

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	21
DISPOSICIONES	21
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	28
JUNTA ELECTORAL	28
LICITACIONES	29
TRANSFERENCIAS	39
CONVOCATORIAS	41
SOCIEDADES	47
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	58
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	59
VARIOS	70

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 42-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-20029433-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 46/2025 para la adjudicación de la obra: "Restauración y Puesta en Valor Palacio y Matadero Municipal y Fuente Ornamental", en el partido de Guaminí y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 411/2025 del señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires del 8 de octubre de 2025, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos un mil doscientos veinticuatro millones trescientos setenta y dos mil trescientos treinta y cuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$1.224.372.334,44), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura del 10 de noviembre de 2025, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N°1: PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. UT GUAMINÍ (PF Compañía Constructora S.A. C.U.I.T. N° 30-71101956-8 y Centro Construcciones S.A. C.U.I.T. N° 30-60506247-0), Oferta N° 2: INSA S.A. (C.U.I.T. N° 30-57064273-8) y Oferta N° 3: SOTERRA INGENIERÍA S.R.L. - PROGOROD S.A. - GUAMINÍ U.T. (Soterra Ingeniería S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71619384-1 y Progorod S.A. C.U.I.T. N° 30-71068638-2);

Que la comisión evaluadora de ofertas, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, y a la Dirección Provincial de Arquitectura la actualización del presupuesto oficial oportunamente establecido, atento al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y la Dirección Provincial de Arquitectura, procedieron a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende -al mes de octubre de 2025- a la suma de pesos un mil trescientos cuatro millones doscientos mil setecientos siete con nueve centavos (\$1.304.200.707,09);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a SOTERRA INGENIERÍA S.R.L. - PROGOROD S.A. - GUAMINÍ U.T. por la suma de pesos un mil ciento cincuenta y seis millones quinientos noventa y cinco mil quince con ochenta y un centavos (\$1.156.595.015,81) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, asimismo, la comisión evaluadora recomendó desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. UT GUAMINÍ e INSA S.A.;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, realiza la imputación del gasto e informa que comunico a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del

Ministerio de Economía el cronograma de inversión;

Que han tomado intervención la Dirección de Contratación de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y modificada por Ley N° 15.557 y su reglamentación, y el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 46/2025 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública para la adjudicación de la obra: "Restauración y Puesta en valor Palacio y Matadero Municipal y Fuente Ornamental", en el partido de Guaminí, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa SOTERRA INGENIERÍA S.R.L. - PROGOROD S.A. - GUAMINI U.T. (Soterra Ingeniería S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71619384-1 y Progorod S.A. C.U.I.T. N° 30-71068638-2), por la suma de pesos un mil ciento cincuenta y seis millones quinientos noventa y cinco mil quince con ochenta y un centavos (\$1.156.595.015,81) para obra, a la que agregándole la suma de pesos once millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta con dieciséis centavos (\$11.565.950,16) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos treinta y cuatro millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta con cuarenta y siete centavos (\$34.697.850,47) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos once millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta con dieciséis centavos (\$11.565.950,16) para embellecimiento, hace un total de pesos un mil doscientos catorce millones cuatrocientos veinticuatro mil setecientos sesenta y seis con sesenta centavos (\$1.214.424.766,60), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos quinientos ochenta y cinco millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con treinta y ocho centavos (\$585.166.444,38) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cinco millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$5.851.664,44) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos diecisiete millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y tres con treinta y cuatro centavos (\$17.554.993,34) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos cinco millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$5.851.664,44) para embellecimiento, hace un total de pesos seiscientos catorce millones cuatrocientos veinticuatro mil setecientos sesenta y seis con sesenta centavos (\$614.424.766,60).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - ACT INT ACL - PR 8 - SP 2 - PY 12856 - OB 66 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 399 - FF 11 - M 1 - UG 399 - CTA ESC. 710.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2027 la suma de pesos seiscientos millones (\$600.000.000), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal, las restantes ofertas correspondientes a las empresas: PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. UT GUAMINI (PF Compañía Constructora S.A. C.U.I.T. N° 30- 71101956-8 y Centro Construcciones S.A. C.U.I.T. N° 30-60506247-0) e INSA S.A. (C.U.I.T. N° 30-57064273-8).

ARTÍCULO 8°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 9°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 491-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2026-03062447-GDEBA-DDDPPMJYDHGP por el que se propicia la celebración de un contrato de locación de obra, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el exordio de la presente, se gestiona la aprobación del contrato de locación de obra celebrado con Mara PALAZZO (DNI 40.130.177), cuyo objeto surge de la cláusula primera del instrumento contractual que obra a orden 45;

Que, mediante documento NO-2026-02279398-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General para constatar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades - orden 14 -;

Que la citada Dirección Provincial informa, a través del documento NO-2026-02374652-GDEBA-DPPSGG, que no surgen observaciones que formular a la medida propuesta - orden 15 -;

Que los antecedentes y documentación aportados por la señora PALAZZO para formalizar la contratación lucen agregados en órdenes 3 a 13;

Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N°15.477, el artículo 18 inciso h) de la Ley N° 13.981 y el Decreto N° 205/2024;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de locación de obra suscripto entre el Subsecretario de Derechos Humanos de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Matias Facundo MORENO (DNI 24.674.288) y Mara PALAZZO (DNI 40.130.177), que como Anexo Único contenido en el documento IF-2026-06592100-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - U.E. 487- Categoría de Programa: Prog 17 - Ac 1 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - (\$7.200.000,00) - Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Fiscal de Estado, pasar a la Dirección General de Administración y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-06592100-GDEBA-
DDDPPMJYDHGP

cdcbba686039fb280562e382c56ed61c55214760de06f0b06fa051e3d7af6561 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 492-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2026-03061260-GDEBA-DDDPPMJYDHGP por el que se propicia la celebración de un contrato de locación de obra, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el exordio de la presente, se gestiona la aprobación del contrato de locación de obra celebrado con Sergio Aníbal MALDONADO (DNI 22.904.940), cuyo objeto surge de la cláusula primera del instrumento contractual que obra a orden 42;

Que, mediante documento NO-2026-02279398-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General para constatar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades - orden 14 -;

Que la citada Dirección Provincial informa, a través del documento NO-2026-02374652-GDEBA-DPPSGG, que no surgen observaciones que formular a la medida propuesta - orden 15 -;

Que los antecedentes y documentación aportados por el señor MALDONADO para formalizar la contratación lucen agregados en órdenes 3 a 13;

Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N°15.477, el artículo 18 inciso h) de la Ley N° 13.981 y el Decreto N° 205/2024;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el contrato de locación de obra suscripto entre el Subsecretario de Derechos Humanos de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Matías Facundo MORENO (DNI N° 24.674.288) y Sergio Aníbal MALDONADO (DNI N° 22.904.940), que como Anexo Único contenido en el documento IF-2026-06594042-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - U.E. 487- Categoría de Programa: Prog 17 - Ac 1 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - (\$7.800.000,00) - Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar al Fiscal de Estado, pasar a la Dirección General de Administración y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-06594042-GDEBA-
DDDPPMJYDHGP

4cbd0ee7f2f2269133793d18aab890d5953af1e1d19bde1872510b5330b5c446 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 493-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2026-02279503-GDEBA-DDDPPMJYDHGP por el que se propicia la celebración de un contrato de locación de obra, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el exordio de la presente, se gestiona la aprobación del contrato de locación de obra celebrado con Luis Alberto BATALLAN (DNI 12.589.678), cuyo objeto surge de la cláusula primera del instrumento contractual que obra a orden 43;

Que, mediante documento NO-2026-02279398-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General para constatar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades - orden 15-;

Que la citada Dirección Provincial informa, a través del documento NO-2026-02374652-GDEBA-DPPSGG, que no surgen observaciones que formular a la medida propuesta - orden - 16 -;

Que los antecedentes y documentación aportados por el señor BATALLAN para formalizar la contratación lucen agregados en órdenes 3 a 14;

Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477, el artículo 18 inciso h) de la Ley N° 13.981 y el Decreto N° 205/2024;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el contrato de locación de obra suscripto entre el Subsecretario de Derechos Humanos de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Matías Facundo MORENO (DNI N° 24.674.288) y Luis Alberto BATALLAN (DNI N° 12.589.678), que como Anexo Único contenido en el documento IF-2026-06592666-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - U.E. 487- Categoría de Programa: Prog 17 - Ac 1 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - (\$7.800.000,00) - Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar al Fiscal de Estado, pasar a la Dirección General de Administración y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-06592666-GDEBA-
DDDPPMJYDHGP

b5e1c2ad8d6c41bb134867b366433567a38a383897ad6d501a791ad4e32a338f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 505-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2026-03072721-GDEBA-DDDPPMJYDHGP por el que se propicia la celebración de un contrato de locación de obra, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el exordio de la presente, se gestiona la aprobación del contrato de locación de obra celebrado con Emiliano QUINTEROS (DNI 25.104.268), cuyo objeto surge de la cláusula primera del instrumento contractual que obra a orden 40;

Que, mediante documento NO-2026-02279398-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General para constatar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades -orden 13-;

Que la citada Dirección Provincial informa, a través del documento NO-2026-02374652-GDEBA-DPPSGG, que no surgen observaciones que formular a la medida propuesta - orden - 14 -;

Que los antecedentes y documentación aportados por el señor QUINTEROS para formalizar la contratación lucen agregados en órdenes 3 a 12;

Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477, el artículo 18 inciso h) de la Ley N° 13.981 y el Decreto N° 205/2024;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de locación de obra suscripto entre el Subsecretario de Derechos Humanos de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Matías Facundo MORENO (DNI 24.674.288) y Emiliano QUINTEROS (DNI 25.104.268), que como Anexo Único contenido en el documento IF-2026-06213502-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - U.E. 487- Categoría de Programa: Prog 17 - Ac 1 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - (\$7.800.000,00) - Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Fiscal de Estado, pasar a la Dirección General de Administración y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 506-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2026-03087633-GDEBA-DDDPPMJYDHGP por el que se propicia la celebración de un contrato de locación de obra, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el exordio de la presente, se gestiona la aprobación del contrato de locación de obra celebrado con Roberto Osvaldo LESCANO (DNI 7.624.672), cuyo objeto surge de la cláusula primera del instrumento contractual que obra a orden 40;

Que, mediante documento NO-2026-02407892-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General para constatar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades -orden 13-;

Que la citada Dirección Provincial informa, a través del documento NO-2026-02459251-GDEBA-DPPSGG, que no surgen observaciones que formular a la medida propuesta - orden 14 -;

Que los antecedentes y documentación aportados por el Señor LESCANO para formalizar la contratación lucen agregados en órdenes 3 a 12;

Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477, el artículo 18 inciso h) de la Ley N° 13.981 y el Decreto N° 205/2024;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de locación de obra suscripto entre la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal, Nora Laura CALANDRA (DNI 26.146941), y Roberto Osvaldo LESCANO (DNI 7.624.672), que como Anexo Único contenido en el documento IF-2026-06218672-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - U.E. 599- Categoría de Programa: Prog 4 - Ac 1 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - (\$8.800.000,00) - Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Fiscal de Estado, pasar a la Dirección General de Administración y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**RESOLUCIÓN N° 58-MDAGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-19619258-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual el agente Gerardo Alberto LEVALLE perteneciente a la Dirección de Fruti-Horticultura y Floricultura, solicita su reubicación en el Agrupamiento Personal Profesional y el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función –BTU", a partir del 1 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 mediante NO-2025-18835968-GDEBA-DPGANMDAGP de fecha 29 de mayo de 2025, el agente Gerardo Alberto LEVALLE solicita el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional y la consecuente asignación y pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU";

Que a órdenes 5/7 obra el Título de Ingeniero Agrónomo emitido por la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata, la Credencial Profesional y el Certificado de Matriculación, donde consta que el agente LEVALLE se encuentra matriculado a partir del 6 de diciembre de 2019, extendidos por el Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires, cumplimentando así los requisitos exigidos por el Nomenclador de Cargos vigente de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado mediante Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;

Que a orden 13 la Directora de Fruti-Horticultura y Floricultura presta conformidad a la gestión que se promueve y detalla las tareas que el agente LEVALLE realiza en su cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Jefe Interino del Departamento Horticultura, Fruticultura y Floricultura, y a número de orden 41 certifica las tareas que el agente mencionado realizará cuando se reintegre en su cargo de revista en el Agrupamiento Personal Profesional, en la mencionada Dirección;

Que el agente Gerardo Alberto LEVALLE revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", Categoría 11 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Fruti-Horticultura y Floricultura y mediante RESO-2022-79-GDEBA-MDAGP le fueron asignadas las funciones de Jefe de Departamento Interino de Horticultura, Fruticultura y Floricultura, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, con Adicional por Función y Disposición Permanente, en la citada Dirección, de este Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que de acuerdo al Nomenclador de Cargos vigente y en relación a las tareas descriptas por la Directora de Fruti-Horticultura y Floricultura, el agente LEVALLE podría ser reubicado dentro del Agrupamiento Personal Profesional;

Que el trámite propuesto se efectúa de forma excepcional, en virtud de lo establecido por el artículo 12 del Decreto N° 641/25;

Que lo gestionado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y el Decreto N° 641/25;

Que la reubicación propuesta tendrá efectos a partir del 1° de julio de 2025, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso c) del Decreto N° 641/25;

Que la adecuación presupuestaria que se propicia puede resolverse de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley N° 15.557, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2026;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que en razón de las consideraciones vertidas, se procede en esta instancia el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
N° 641/25 Y N° 13/26 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G 999, la siguiente transferencia de cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO:

U.E: 117

PRG 005 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 03 un (1) cargo

CRÉDITO:

U.E: 117

PRG 005 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 05 un (1) cargo

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1 de julio de 2025, al agente Gerardo Alberto LEVALLE (DNI. N° 29.741.766, Clase 1983), en el Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0112-XI-3, Ingeniero Agrónomo "D", Categoría 11 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Fruti-Horticultura y Floricultura, proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", Categoría 11 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y los artículos 11 inciso c) y 12 del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1 de julio de 2025, al agente Gerardo Alberto LEVALLE, cuyos datos de filiación se consignan en el artículo que antecede, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función, de carácter mensual remunerativo y no bonificable, en virtud de su cargo de Jefe Interino del Departamento Horticultura, Fruticultura y Floricultura, Dirección de Fruti-Horticultura y Floricultura, dependiente de la Dirección Provincial de Agricultura, perteneciente a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, de acuerdo con lo estipulado en los términos del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, al agente Gerardo Alberto LEVALLE, cuyos datos de filiación se detallan en el artículo 2°, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función, de carácter mensual remunerativo y no bonificable, a partir de la fecha en que se reintegre a su cargo de revista, en el Agrupamiento Personal Profesional Código 5-0112-XI-3, Ingeniero Agrónomo "D", Categoría 11 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Fruti-Horticultura y Floricultura, dependiente de la Dirección Provincial de Agricultura, perteneciente a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, de acuerdo con lo estipulado en los términos del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo 2°, será atendido a la siguiente imputación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario U.G 999 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01, U.E: 117 - PRG 005 ACT 001 - Agrupamiento Ocupacional 05.

ARTÍCULO 6°. La Dirección General de Administración gestionará ante la Dirección Provincial de Personal las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar en virtud de las medidas que por la presente se adopta.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 59-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-45701102-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función, del Ingeniero Forestal Fabián Alejandro JARAS, en los términos del Decreto N° 641/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 641/25 se dispuso determinar el pago de una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función para el personal que revista en las Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y Temporaria -Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorio Mensualizado- de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) de carácter mensual, remunerativo y no bonificable en los términos allí establecidos;

Que la implementación del porcentual del ciento quince por ciento (115 %) a los fines de determinar el monto de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función se efectivizará en forma gradual y progresiva;

Que a través del artículo 18 del Decreto N° 641/25 se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, a la Secretaria General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de

conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que el Ingeniero Forestal Fabián Alejandro JARAS, a número de orden 3 solicita la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- y a número de orden 5 el Director Provincial de Innovación y Vinculación Tecnológica certifica el detalle pormenorizado de las tareas que el mencionado agente realiza en su puesto de trabajo como Director de Sustentabilidad, Riesgos y Emergencias, que guardan adecuada relación con las incumbencias del Título Universitario de Grado que posee, las que se corresponden con las acciones determinadas en la estructura orgánico-funcional;

Que mediante Decreto N° 312/25 fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario, por la cual diversas unidades organicas cambiaron su denominación;

Que mediante RESO-2024-57-GDEBA-MDAGP, cuya copia luce a número de orden 7 el Ingeniero Forestal Fabián Alejandro JARAS ha sido designado en el cargo de Planta Permanente sin estabilidad, Director en la entonces Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente (actual Dirección de Sustentabilidad, Riesgos y Emergencias) de éste Ministerio;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión propiciada se materializa como excepción de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 del Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.13: Ministerio de Desarrollo Agrario a partir del 1 de enero de 2026, al Ingeniero Forestal Fabián Alejandro JARAS (DNI N° 24.425.968 - Clase 1975) quien revista en un cargo en la Planta Permanente sin Estabilidad como Director de Sustentabilidad, Riesgos y Emergencias, la bonificación remunerativa y no bonificable del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Determinar, que el monto de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función aludido en el artículo 1° de la presente, se efectivizará en forma gradual y progresiva de acuerdo a lo normado en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 60-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-46770193-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores/as Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.477y las RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial "Promoción de la Agroecología", con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires;

Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el "Registro de Productores/as Agroecológicos" bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar juntamente con la Dirección Provincial de Agricultura, en el marco de sus respectivas competencias, han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro "AgroRegistroMiPyMes", creado mediante la RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 14 y 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores/as Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires, creado por la RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2026-04229014-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-04229014-GDEBA-DSTAMDAGP

5c358fe3a6fb0aac6ec45c92eef3b0246313ef3b5a1f62b5756b0fc77c17406 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 61-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2024-40514025-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la inscripción de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL DE MERCEDES al “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” por la producción que desarrolla en el establecimiento “Estación Experimental Mercedes”, ubicado en el partido de Mercedes, provincia de Buenos Aires, la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el “Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que, asimismo, se creó el “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses”, en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las BPA del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que en orden N° 5 obra el formulario Declaración Jurada de Solicitud de Inscripción (IF-2025-35460621-GDEBA-DCYOMDAGP), presentado por la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL DE MERCEDES, por la producción que desarrolla en el establecimiento “Estación Experimental Mercedes”, ubicado en la localidad de Gowland, partido de Mercedes, provincia de Buenos Aires, dando cumplimiento al artículo 3° de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;

Que obra en orden N° 8 el análisis del suelo de la unidad de producción agrícola que determina el contenido de materia orgánica, fósforo y conductividad eléctrica, los cuales han sido costeados por el Ministerio, de acuerdo con lo establecido por los artículos 7° y 8° de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificada por RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP;

Que en orden N° 9 obra el plan de trabajo trienal de la unidad de producción agrícola (IF-2025-35460849-GDEBA-DCYOMDAGP), suscripto por la Ingeniera Agrónoma Aylin M. Gollo que lo elaboró y es la responsable del establecimiento;

Que en orden N° 10 obra el informe de evaluación de factibilidad del plan de trabajo trienal formulado por el agente territorial del Programa;

Que en orden N° 11 obra informe técnico de la Dirección de Cereales y Oleaginosas dependiente de la Dirección Provincial de Agricultura, brindando su opinión favorable respecto de la aprobación del plan de trabajo trienal presentado y la incorporación del postulante al Programa con su inscripción en el Registro, por la producción que desarrolla en el establecimiento referido;

Que la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca tomó intervención compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cereales y Oleaginosas e impulsando la presente gestión;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto se entiende procedente el dictado de la presente medida en orden a aprobar el plan de trabajo trienal evaluado y disponer la inscripción de la postulante al Registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el plan de trabajo trienal, que como Anexo Único (IF-2025-35460849-GDEBA-DCYOMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente, presentado por la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL DE MERCEDES, CUIT: 30-63756014-6, para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad de producción denominada “Estación Experimental Mercedes”, ubicada en la localidad de Gowland, partido de Mercedes, provincia de Buenos Aires (Lat. -34° 38' 51" Sur -Long. -59° 20' 56" Oeste), e inscribir a la referida en

el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" implicando ello su incorporación al Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-35460849-GDEBA-
DCYOMDAGP

5e9c5c87665999875c95661fa6ede153aeb2ebb3a944eb3d4c1b5fb9644ea45d Ver

RESOLUCIÓN N° 63-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 28 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-41535087-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se promueve aprobar el procedimiento de inscripción y renovación en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), y modificar aspectos del "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", ambos aprobados por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, la Ley Nacional N° 18.284 y su Decreto Reglamentario N° 2126/71, las Leyes N° 13.230 y N° 15.477, el Decreto N° 75/2020 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 18.284 declara vigente en todo el territorio nacional con la denominación de "Código Alimentario Argentino", las disposiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial del Reglamento Alimentario aprobado por Decreto N° 141/1953 (T.O. según Decreto 2126/1971);

Que la provincia de Buenos Aires, mediante la Ley N° 13.230, adhiere a la Ley Nacional N° 18.284, con la expresa reserva de no menoscabar aquellas facultades no delegadas por la provincia a la Nación en materia alimentaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 inciso 13) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que le corresponden al Ministerio de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20, modificado por su similar N° 312/25, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires, encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria la facultad de proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que, por su parte, la mencionada normativa dispone que corresponde a la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios la elaboración, coordinación y conducción de la ejecución de acciones, actividades y programas tendientes a fortalecer la producción y el consumo de alimentos elaborados en la provincia de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Alimentaria;

Que en su artículo 2° se aprobó el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", contenido en el Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) de la Resolución, el cual es de aplicación supletoria y complementaria del Código Alimentario Argentino;

Que asimismo se estableció que, a los fines de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, los titulares deben inscribirlas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el Registro Provincial de PUPAAs;

Que la creación del Registro Provincial de PUPAAs, tuvo y tiene por finalidad formalizar la actividad de los pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y comercialización en el territorio bonaerense;

Que desde la implementación de la referida normativa y a partir de la experiencia adquirida, resulta necesario adecuar, complementar y actualizar el procedimiento establecido por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP;

Que en tal sentido, mediante el informe contenido en el documento PV-2025-42189284-GDEBA-DPAYMAMDAGP, se propicia aprobar los requerimientos y el circuito administrativo del trámite de inscripción en el referido Registro Provincial, modificar el plazo de vigencia de tal inscripción estableciendo para la primera un plazo de dos (2) años y para su renovación un plazo de tres (3) años, así como modificar algunos aspectos del Reglamento citado relativos a requisitos a cumplir por los titulares de las PUPAAs;

Que, asimismo, se promueve adecuar el proceso de evaluación, actualización y certificación de los cursos/talleres de capacitación previsto en el referido Reglamento, en función de la necesidad local, la diversidad de producciones y técnicas de elaboración que se desarrollan en el territorio de la provincia de Buenos Aires, la cantidad, requisitos de asistencia y disponibilidad de cursos exigidos para la renovación de la inscripción y que tienen por finalidad complementar y ampliar saberes, como también capacidades para fortalecer los emprendimientos, dado que se ha advertido la dificultad de su cumplimiento dentro del plazo de vigencia actual de un (1) año;

Que por ello se propone establecer un sistema de regularidad, evaluación y certificación de la unidad productiva, que diferencie las condiciones para la primera inscripción de las subsiguientes renovaciones, contemplando así para la primera renovación la acreditación de la realización de siete (7) capacitaciones obligatorias y contar con el rótulo definitivo aprobado, y para las subsiguientes renovaciones la asistencia a seis (6) cursos oficiales adicionales y diferentes a los presentados en las renovaciones anteriores y la acreditación de la implementación de Buenas Prácticas de Manufacturas en la unidad productiva;

Que con ese fin se prevé adoptar las "Capacitaciones obligatorias, complementarias y otros cursos para mantener la condición de habilitación de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales (PUPAAs)" contenidas en el Anexo II (IF-2026-06701564-GDEBA-SSTAYLMDAGP) de la presente, sustituyendo las partes pertinentes del Reglamento;

Que, finalmente, se propugna aprobar el isotipo "PUPAAs" contenido en el Anexo III (IF-2026-06701724-GDEBA-SSTAYLMDAGP) y su adopción por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales registradas incorporándolo en el rótulo de sus alimentos;

Que con el dictado de la presente medida se procura continuar mejorando el nivel de formalización y registración de las pequeñas unidades productivas, al adecuar, complementar y actualizar el régimen referido al registro, sistema de regularidad, evaluación y certificación a cumplir por los titulares de PUPAAs individuales o comunitarias;

Que por virtud de lo expuesto se entiende de mérito y conveniencia normalizar el procedimiento de inscripción y renovación en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), y complementar y modificar el régimen normativo para el funcionamiento y registro de tales unidades productivas oportunamente aprobado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, con los alcances considerados;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria tomó intervención prestando conformidad y promoviendo el dictado del presente acto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los "Requerimientos y circuito administrativo del trámite de inscripción y renovación en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales", que como Anexo I (IF-2026-06701385-GDEBA-SSTAYLMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Sustituir el texto de los apartados 2.2. y 6.8. del Capítulo I. y 7. y 7.1. del Capítulo II del "Reglamento para el funcionamiento y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", que fuera aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) por el artículo 2° de la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

"2.2. Elaboración o manufactura de Alimentos Artesanales:

"Es el conjunto de todas las operaciones y procesos llevados a cabo para la obtención de un alimento artesanal, con caracteres singulares que lo definen: con materias primas de producción preferentemente de la provincia de Buenos Aires o propia (a partir de la agricultura y derivados de productos lácteos de bajo riesgo sanitario), técnicas de elaboración predominantemente manuales, tradicionales (heredadas de generaciones anteriores y transmitidas a las siguientes), y con control de procesos de elaboración a cargo del productor."

"6.8. Indumentaria: Las personas que intervengan en la manipulación y conducción de productos alimenticios deberán vestir uniforme (blusa, saco o guardapolvo) y gorras de colores claros, lavables o renovables."

"7. ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS TERMINADOS

"7.1. Los productos terminados deberán almacenarse y transportarse en condiciones tales que impidan la contaminación y/o la proliferación de microorganismos y protejan contra la alteración del producto o los daños al recipiente o envases. Durante el almacenamiento deberá ejercerse una inspección periódica de los productos terminados, a fin de que sólo se expidan alimentos aptos para el consumo humano y se cumplan las especificaciones aplicables a los productos terminados cuando éstas existan."

ARTÍCULO 3°. Establecer que la primera inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) tendrá una vigencia de dos (2) años desde el acto administrativo que la apruebe, y sus renovaciones se otorgarán por el plazo de tres (3) años, de acuerdo a los requerimientos y el circuito administrativo del trámite de inscripción aprobado por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Sustituir los puntos 9.1. y subsiguientes y 9.2. del Capítulo II del "Reglamento para el funcionamiento y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) de la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, por las "Capacitaciones obligatorias, complementarias y otros cursos para mantener la condición de habilitación de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales (PUPAAs)" que se aprueban como Anexo II (IF-2026-06701564-GDEBA-SSTAYLMDAGP) de la presente, que podrán ser dictadas por el Ministerio de Desarrollo Agrario y/o terceras entidades reconocidas a tales fines por este ministerio.

ARTÍCULO 5°. Facultar a la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios, a propuesta de la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios, a modificar los contenidos de las capacitaciones y aprobar nuevos cursos para PUPAAs, válidos para acreditar los requisitos de capacitación en las renovaciones de la inscripción en el Registro Provincial

de PUPAAs. Asimismo, la mencionada Dirección Provincial podrá proponer nuevas entidades y capacitaciones que, de validarse sus contenidos por la máxima autoridad ministerial, podrán presentarse para acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacitaciones complementarias en la renovación de la inscripción en el Registro Provincial.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el isologotipo "PUPAAs" identificatorio de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales, que como Anexo III (IF-2026-06701724-GDEBA-SSTAYLMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales registradas deberán incorporar en el rótulo de sus alimentos el isologotipo "PUPAAs" aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-06701385-GDEBA-SSTAYLMDAGP	66f7622925e061a7e508370bcf1597ac36d6d74a41f20b6757d6418d9ce175cb	Ver
IF-2026-06701564-GDEBA-SSTAYLMDAGP	cc096f723d2c6a7b977c2463d29545140343e675950db60846b3a1bfa4cb80ae	Ver
IF-2026-06701724-GDEBA-SSTAYLMDAGP	055354528a35e85272c4760ba9e3ce2d70ce93846c30593ed470aaf54cb61abe	Ver

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 67-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 2 de Marzo de 2026

VISTO el expediente N° EX-2025-36194626-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.), el Decreto N° 6.864/58, la Resolución N° 251/24 del Ministerio de Transporte, la Resolución N° 1/25 de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, normativa concordante y;

CONSIDERANDO:

Que, los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría "Turismo", se proyectan complementariamente con los servicios de línea regular y/o en su ausencia, con el objetivo de atender demandas estacionales o temporarias de tráfico y ofreciendo una prestación de mayor jerarquía operacional, menor tiempo de viaje y superior calidad de confort y seguridad de las unidades vehiculares;

Que los servicios especializados de categoría "Turismo", se encuentran regulados en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, de los cuales se autorizarán por cada temporada, no debiendo tener una vigencia mayor a cinco (5) meses, de conformidad con el plazo que determine cada año la autoridad de aplicación, competente en materia de regulación de la actividad turística dentro de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires;

Que a través del dictado de la Resolución N° 251/24, de fecha 21 de octubre del 2024, se aprobó el nuevo marco normativo que determina el procedimiento administrativo de otorgamiento de autorizaciones para la prestación de los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría "Turismo", actualizando la reglamentación de las condiciones a las que deberán ajustarse las propuestas de servicios pretendidos, conforme a la demanda;

Que en ese marco, por medio de la Resolución N° 1/25, la Subsecretaría de Transporte Terrestre, declaró "abierta la inscripción para la presentación de solicitudes de prestación de servicios especializados de transporte automotor de pasajeros en la categoría "Turismo", en el marco de la Resolución N° 251/24, correspondiente a la temporada estival 2025-2026, desde el día 22 de septiembre de 2025 hasta el día 6 de octubre de 2025", siendo prorrogado por el plazo de diez (10) días corridos, conforme lo dispuesto por la Disposición N° 1.131/25 de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros;

Que, por las presentes actuaciones, "RUTATLANTICA S.A. UTE", solicitó autorización para prestar Servicios Especializados de la categoría "Turismo", correspondientes a la temporada 2025-2026, con ajuste al artículo 18 de Decreto Ley N° 16.378/57, la Resolución N° 251/24 y normas concordantes (orden N° 2);

Que, la peticionante, se encuentra legalmente constituida como una UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS inscripta en la Inscripción General de Justicia (IGG), conforme surge de orden N° 3;

Que las áreas técnicas de esta Repartición han evaluado el cumplimiento de los requisitos exigibles, conforme lo establece el artículo 6° del Anexo I, de la Resolución N° 251/24, como así también, el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para otorgar la autorización pretendida;

Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de sus áreas técnicas competentes, informó que la peticionante ha dado cumplimiento con las obligaciones contables y financieras, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 4.4 y 4.6 del artículo 4° del Anexo I (conforme los informes obrantes en ordenes 36, 53, 70, 80 y 87); que el parque móvil propuesto cumple con las exigencias técnicas, impositivas y de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el inciso 4.3 del artículo 4° del Anexo I, obrante a orden N° 76, y su adecuada composición numérica, verificándose asimismo el cumplimiento de las exigencias en materia impositiva y previsional, conforme lo previsto en el inciso 4.5 del artículo 4° Anexo I de la Resolución N° 251/24, conforme se desprende del informe obrante a orden N° 97;

Que, asimismo, en a orden N° 63, consta el informe de la Dirección de Reclamos y Solicitudes de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, del cual surge que la firma solicitante no registra deuda exigible en concepto de multas de

transporte, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 600/15, reglamentaria de la Resolución N° 78/15 ambas de la entonces Agencia Provincial del Transporte;

Que el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección de Transporte Automotor de Pasajeros, en su informe obrante en orden N° 118, señaló que "... de la evolución histórica de la demanda de estos servicios estacionales, surge la necesidad y conveniencia pública del servicio pretendido por la recurrente, presupuesto exigible para su otorgamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley N° 16.378/57...", concluyendo asimismo que conforme las constancias obrantes en las actuaciones, "... RUTATLANTICA S.A. UTE, ha reunido los elementos impuestos por la normativa vigente para considerar la autorización peticionada para operar durante la presente temporada de Turismo 2025-2026";

Que, de conformidad con los fundamentos exigidos por la ley de fondo en la materia, se procedió a remitir las comunicaciones y traslados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24, cursándose comunicación oficial del proyecto en estudio a las municipalidades de General Pueyrredón, La Costa, Pinamar y Villa Gesell, General Alvarado, Mar Chiquita, Monte Hermoso, Necochea, Tandil y Tres Arroyos (obrante a órdenes N° 110 y 111);

Que, los municipios de General Pueyrredón, Necochea y Tandil mediante han prestado formalmente su consentimiento para proceder al dictado del acto autorizante, atento a no tener observación alguna, conforme surgen de las presentaciones obrantes en ordenes N° 112 a 114;

Que, los municipios de General Alvarado, La Costa, Pinamar, Villa Gesell, Mar Chiquita, Monte Hermoso y Tres Arroyos, no han formulado observaciones al mentado proyecto, entendiéndose su silencio de tácita conformidad, conforme la previsión del artículo 5° del Decreto N° 6864/58, reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros;

Que se ha efectuado la correspondiente comunicación a la Autoridad de Turismo provincial, conforme lo ordena el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24 y el artículo 30 del Decreto N° 6.864/58, tal como se desprende de orden N° 108, otorgando su consentimiento expreso mediante Nota adunada a orden N° 109;

Que mediante IF-2026-06398402-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 117, se describieron los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la peticionante; 124);

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte Terrestre (orden N° (orden N° 129);

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 56 inc. 9 del Decreto Ley N° 16.378/57 y los artículos 27, 29, 30 y 35 del Decreto N° 6.864/58, y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a "RUTATLANTICA S.A. UTE". a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría "Turismo", durante la temporada 2025-2026, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I, que como IF-2026-06398402-GDEBA-DTAPMTRAGP, integra la presente.

ARTÍCULO 2°. La autorizada en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento con los recorridos establecidos en el Anexo I de la presente resolución, con excepción de las variantes accidentales de circulación dispuestas por la municipal competente, las cuales deberán ser comunicadas a este Ministerio, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, previas al inicio de su operatividad.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la conformación de las localidades que componen cada corredor, deberá ajustarse a las autorizadas en el Anexo I de la presente, no pudiendo preverse su reducción, aumento, sustitución de las mismas, y/o unificación de corredores, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa de fondo.

ARTÍCULO 4°. La prestadora autorizada por el artículo 1°, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución, o dos (2) días hábiles antes de la iniciación de los servicios, la nómina definitiva del personal de conducción, de conformidad con los recaudos exigidos por el artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 251/24.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la firma "RUTATLANTICA S.A. UTE", deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, la estadística correspondiente a la prestación del servicio del mes inmediato anterior, por cada mes calendario dentro del período autorizado, de conformidad con los Anexo II y III aprobados en el artículo 3° de la Resolución N° 251/24.

ARTÍCULO 6°. Podrán autorizarse reducciones a los servicios autorizados, atento al comportamiento de la demanda, siempre que la modificación propuesta no afecte la satisfacción de la misma y sea solicitada formalmente por la prestadora en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previo al inicio de la reducción.

ARTÍCULO 7°. En caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la presente, podrá procederse conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución N° 251/24.

ARTÍCULO 8°. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I que integra la presente. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-06398402-GDEBA-DTAPMTRAGP

cefc27310152f323ecd4d75b0ff6546c0457a66139207045a3bc6e8216fc11f7 Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 66-DEOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-20137216-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N° 21/2025 para la realización de la obra "Pavimentación Punta Lara", Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria;

Que el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 34/100 (\$5.407.805.629,34), tomando como mes base julio de 2025 y se prevé un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que, a través de la RESO-2025-333-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 22 de septiembre pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas, en el cual se presentaron trece (13) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (orden 84);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas, cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 86 a 123:

1. JOSE LUIS TRIVIÑO S.A. (CUIT 30-71426920-4), por la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 04/100 (\$5.361.961.697,04);
2. COINGSA S.A. (CUIT 30-59048752-6), por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 48/100 (\$4.980.098.224,48);
3. SOLIDUM CONSTRUCTIONE S.A. (CUIT 30-71407745-3), por la suma de PESOS CUATRO MIL DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE CON 82/100 (\$4.002.187.112,82);
4. CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-60506247-0), por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES CON 55/100 (\$5.299.381.033,55);
5. POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3) - BRIC S.A. (CUIT 30-71538802-9) UT, por un monto total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 09/100 (\$4.248.651.664,09);
6. BRIALES S.A. (CUIT 30-61080999-1) por un monto de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 92/100 (\$4.282.327.828,92);
7. AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-62260693-9) por un monto total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 14/100 (\$4.299.885.252,14);
8. HIDRACO S.A. (CUIT 30-58022920-0) - SOL VIAL S.A. (CUIT 30-71607202-5) UT por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS CON 59/100 (\$4.300.957.076,59).
9. CONSTRUMEX S.A. (CUIT 30-69639421-7) por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 39/100 (\$4.920.849.624,39);
10. MARCALBA S.A. (CUIT 30-60867483-3) por un monto de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 28/100 (\$4.974.648.826,28);
11. LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-70097261-1) por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES UN MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 54/100 (\$4.890.001.590,54);
12. EMPRENDIMIENTOS ELECTRICOS DEL SUR S.A. (CUIT 30-70702052-7) - CONTRUCCIONES LA PLATA S.A. (CUIT 30-56520303-3) UT por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS CON 70/100 (\$4.399.675.076,70);
13. PELQUE S.A. (CUIT 30-70776153-5) por un monto total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 19/100 (\$4.269.634.850,19);

Que, al orden 85, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, por la que se lo pone en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones de las ofertas a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 128 a 140, 155 a 167, 168 a 180;

Que las firmas que han respondido el requerimiento son POSE S.A. - BRIC S.A. UT, JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., MARCALBA S.A., CONSTRUMEX S.A., CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., SOLIDUM CONSTRUCTIONE S.A., PELQUE S.A., HIDRACO S.A. - SOL VIAL S.A. UT., COINGSA S.A. y BRIALES S.A. (órdenes 200 a 212 y 216);

Que, primeramente y a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a actualizar el presupuesto utilizando como mes base septiembre de 2025, cuyo cálculo dio como resultado la

suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 59/100 (\$5.624.938.524,59);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 219, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma POSE S.A - BRIC S.A. UT., ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Documento de Licitación en relación a la integridad de la oferta y es la más conveniente a los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, pues resulta un veinticuatro coma cuarenta y siete por ciento (24.47 %) menor que el presupuesto oficial actualizado;

Que, asimismo, concluye que las ofertas formuladas por las firmas JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., COINGSA S.A., SOLIDUM CONSTRUCCIONES S.A., CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., BRIALES S.A., AVINCO CONSTRUCCIONES S.A., HIDRACO S.A. - SOL VIAL S.A., CONSTRUMEX S.A., MARCALBA S.A., LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., EMPRENDIMIENTOS ELÉCTRICOS DEL SUR S.A. CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. UT., PELQUE S.A., conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Legales, no satisfacen todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación (ANEXO III- COMPARATIVA DE OFERTA);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 21/2025 para la realización de la obra "Pavimentación Punta Lara", Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3) - BRIC S.A. (CUIT 30-71538802-9) UT por un monto total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 09/100 (\$4.248.651.664,09), ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Documento de Licitación en relación a la integridad de la oferta y es la más conveniente a los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, pues resulta un veinticuatro coma cuarenta y siete por ciento (24.47 %) menor que el presupuesto oficial actualizado.

ARTÍCULO 3°. Rechazar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas JOSE LUIS TRIVIÑO S.A. (CUIT 30-71426920-4), COINGSA S.A. (CUIT 30-59048752-6), SOLIDUM CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71407745-3), CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-60506247-0), BRIALES S.A. (CUIT 30-61080999-1), AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-62260693-9), HIDRACO S.A. (CUIT 30-58022920-0) - SOL VIAL S.A. (CUIT 30-71607202-5) UT, CONSTRUMEX S.A. (CUIT 30-69639421-7), MARCALBA S.A. (CUIT 30-60867483-3), LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-70097261-1), EMPRENDIMIENTOS ELECTRICOS DEL SUR S.A. (CUIT 30-70702052-7) - CONTRUCCIONES LA PLATA S.A. (CUIT 30-56520303-3) UT y PELQUE S.A. (CUIT 30-70776153-5) ya que las mismas no satisfacen todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación y resultan desventajosas para los intereses del fisco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicios 2026 y 2027 - Ley N° 15.557, conforme la siguiente imputación presupuestaria: Ju 30 - Ja 0 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 480 - Act. Int. DBL - Pr 2 - SP 2 - Py 14015- Ac 0 - Ob 79 - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Spa 00 - FF 11 - UG 245.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 45-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2026-02826577-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-2827355-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-2827788-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022 y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas BQL S.A.; CURIMA RAMON TOMAS; LIBRERÍA BATIK S.R.L.; OFFIPACK INSUMOS S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-190-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0517-LPU25, para la ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-20-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-118-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - "Papel y productos de papel (21)", tomando como base los últimos precios aprobados por la RESO-2025-190-GDEBA-OPCGP para las firmas BQL S.A., CURIMA RAMON TOMAS, LIBRERÍA BATIK S.R.L. (renglones 1, 2, 3, 4, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 29, 42, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 67, 69, 70, 75 y 76) y OFFIPACK INSUMOS S.A., por último para el proveedor LIBRERÍA BATIK S.R.L. (renglón 68) la base de cálculo es la mejora precio realizada por el proveedor con fecha 14/01/2026, de conformidad con lo indicado por la Dirección de Convenios Marco a través del IF-2026-04047598-GDEBA-DCMOPCGP y como mes de cierre el mes de diciembre del 2025, tomando en consideración la variación obrante en IF-2025-02481448-GDEBA-DCMOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas BQL S.A.; CURIMA RAMON TOMAS; LIBRERÍA BATIK S.R.L.; y OFFIPACK INSUMOS S.A., las solicitudes de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento a las solicitudes presentadas por los proveedores BQL S.A.; CURIMA RAMON TOMAS; LIBRERÍA BATIK S.R.L.; y OFFIPACK INSUMOS S.A. las variaciones superan el 5 % requerido por la normativa, por lo que corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse la metodología prevista para ello en el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación, para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que atento que la solicitud presentada por la empresa LIBRERÍA BATIK S.R.L. (renglón 68) debe ser desestimada por no superar la variación del 5 % establecido en artículo 7° apartado g) inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 59/19 y sus modificatorias, de acuerdo a lo indicado en el IF-2026-04047598-GDEBA-DCMOPCGP;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección de Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar las revisiones de precios solicitadas por las empresas BQL S.A.; CURIMA RAMON TOMAS; LIBRERÍA BATIK S.R.L. y OFFIPACK INSUMOS S.A., conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el IF-2026-03990098-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la solicitud de precio presentada por la empresa LIBRERÍA BATIK S.R.L. (renglón 68) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Citar a las empresas BQL S.A.; CURIMA RAMON TOMAS; LIBRERÍA BATIK S.R.L.; y OFFIPACK INSUMOS S.A. por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs., o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-03990098-GDEBA-
DCMOPCGP

05e6c6209e69d8a21c9488e0709a033b7d025cbf3e249e8b4a3eee1058f9e0e0 **Ver**

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 58-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-14620747-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDAD DE LOS TRABAJADORES LIMITADA (CUIT 30-71641639-5);

Que en el orden 4 (IF-2025-15210830-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$9.987.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima y capacitaciones;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 32, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-25922476-GDEBA-DEYAIAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 71, mediante PV-2026-06175980-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 74 mediante IF-2026-06188118-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 3532/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDAD DE LOS TRABAJADORES LIMITADA (CUIT 30-71641639-5) con domicilio en José María Moreno N° 1162 de la ciudad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$9.987.000,00) destinado a adquirir materia prima y capacitaciones, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5063-56971/8 de la Cooperativa CBU 0140035901506305697183 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$9.987.000,00)

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 41-TGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 3 de Marzo de 2026

VISTO la RESO-2026-14-GDEBA-TGP y RESO-2026-35-GDEBA-TGP, por la que se emitieron letras correspondientes al Primer Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2026-14-GDEBA-TGP, se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos doscientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y seis millones doscientos veintinueve mil setecientos sesenta y seis (VN \$267.156.221.766);

Que, en particular el artículo 2° de la resolución citada precedentemente, establece la emisión de “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 19 de marzo de 2026”, por la suma de Valor Nominal pesos setenta y tres mil seiscientos veintidós millones ochocientos sesenta y un mil quinientos ochenta y tres (VN \$73.622.861.583);

Que, posteriormente por RESO-2026-35-GDEBA-TGP, se procedió a la reapertura de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 19 de marzo de 2026”;

Que, en particular el artículo 1° de la resolución citada en el párrafo anterior, establece la reapertura de “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 19 de marzo de 2026”, por la suma de Valor Nominal pesos ciento noventa y dos mil doscientos treinta y nueve millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro (VN \$192.239.883.334);

Que, por lo tanto, el total de Letras del Tesoro que se debe proceder a rescatar de “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 19 de marzo de 2026”, asciende a la suma total de Valor Nominal pesos doscientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos diecisiete (VN \$265.862.744.917);

Que, en las RESO-2026-14-GDEBA-TGP y RESO-2026-35-GDEBA-TGP, se establece que el pago de los servicios se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por EX-2025-02644838-GDEBA-DJTGP y EX-2025-05924673-GDEBA-DJTGP, se tramitó la registración contable de las emisiones en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 19 de marzo de 2026”, por la suma total de Valor Nominal Pesos doscientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos diecisiete (VN \$265.862.744.917), los que deberán ser transferidos a

la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE TRABAJO
MINISTERIO DE ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2024-21561651-GDEBA-DCYSAMECONGP, el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA y modificatorios, la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, la RESOC-2024-26-GDEBA-MECONGP, la RESOC-2025-18-GDEBA-MECONGP, la DISPO-2025-2-GDEBA-DGAMECONGP, la DISPO-2025-297-GDEBA-DGAMECONGP, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 7, la Asociación Mutual Dos de Agosto, solicita la autorización para operar bajo el Régimen Único de Códigos de Descuento, adjuntando documentación al respecto;

Que mediante el dictado del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2023-1056-GDEBA-GPBA y DECRE-2025-875-GDEBA-GPBA-, se aprueba el nuevo marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento";

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del mencionado decreto, las entidades previstas en el artículo 3° del mismo que quieran operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, deberán contar con una autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas - actual Ministerio de Economía-, de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo;

Que mediante la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, se establecieron los parámetros tendientes a la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento, a efectos de facilitar una operatoria dinámica y eficiente;

Que a través de la RESOC-2024-26-GDEBA-MECONGP, y la RESOC-2025-18-GDEBA-MECONGP, se autorizó a la mencionada entidad, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA y modificatorios, en los siguientes Organismos: Dirección General de Cultura y Educación, y Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que, asimismo, por DISPO-2025-2-GDEBA-DGAMECONGP y DISPO-2025-297-GDEBA-DGAMECONGP, se le asignaron a la mencionada entidad, los siguientes números de códigos por cada servicio que presta la misma: 30150 para cuota social, 32150 para coseguro médico, 33150 para coseguro farmacéutico, 70150 para turismo nacional y 60150 para cuota de préstamo en dinero;

Que de acuerdo a la nueva documentación presentada por la entidad en los órdenes 97 y 101, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo mediante el cual se la autorice para operar mediante el referido régimen, en el siguiente organismo: Ministerio de Seguridad;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Asociación Mutual Dos de Agosto, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el siguiente Organismo: Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la entidad citada en el artículo precedente, utilizará los códigos de descuento otorgados por DISPO-2025-2-GDEBA-DGAMECONGP y DISPO-2025-297-GDEBA-DGAMECONGP, y los que, ante una nueva solicitud de la entidad, sean autorizados por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 3°: Registrar, notificar, comunicar, publicar, incorporar en el SINDMA, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN DELEGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL

DISPOSICIÓN N° 62-DDDPPMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-21186749-GDEBA-DDDPPMSALGP mediante el cual se tramita el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento de Sistema de Información del Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, en los términos del Decreto N° 24/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";
Que el cargo de Jefe/a de Departamento de Sistema de Información del Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate fue aprobado mediante Decreto N° 956/07 y se encuentra vacante desde su creación;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de esa dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;
Que en esta instancia corresponde aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo del cargo de referencia y dejar establecido la conformación de la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección;
Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, del Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Sistema de Información del Hospital antes mencionado, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;
Que mediante la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP, el Ministro de Salud delegó en el Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 3045/24, la convocatoria a los Procesos de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se realicen en la órbita del Ministerio de Salud, bajo las formalidades previstas en el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 24/24;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar la presente medida, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24 y las facultades delegadas por la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP
EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DELEGADA DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento de Sistema de Información del Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento de Sistema de Información del Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, establecido en el ANEXO I (IF-2026-05146626-GDEBA-SDPMSALGP), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para su desempeño.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-05146662-GDEBA-SDPMSALGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-05146679-GDEBA-SDPMSALGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, del Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Sistema de Información del Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, de acuerdo a lo previsto por el artículo 32 del Anexo I del Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mauro Ariel Formica, Director.

ANEXO/S

IF-2026-05146626-GDEBA-SDPMSALGP	631677c8df7930eaadb2ac4a527e171b62b9170e3a2c2c1dc9afa05aeac465e3	Ver
IF-2026-05146662-GDEBA-SDPMSALGP	2ff698c03c667a758c507ed2521dd5481a83f48c3135e78293ff42e52edbb1d2	Ver
IF-2026-05146679-GDEBA-SDPMSALGP	ba77f259ec7ba76063177da6396d33425f5f08dbfab1c65134551e6b447f9ed4	Ver

DISPOSICIÓN N° 260-HIGAPDLGMSALGP-2026

HAEDO, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Febrero de 2026

VISTO el expediente N° EX 2026-4010047-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 32/26, tendiente a la adquisición de Materiales descartables UTI-UCO para este establecimiento, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL con 00/100 (\$74.229.000,00),

y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES HAEDO DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 32/26 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente al la adquisición de Materiales descartables UTI-UCO para este establecimiento, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL. Ejercicio 2026 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES. Incisos Presupuestarios: 2-9- 7, 2-9-5.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 11 de Marzo de 2026 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido,

archivar.

Adriana Gabriela Algaze, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 293-HIGAPDRRMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Febrero de 2026

VISTO Las presentes actuaciones por las que se tramita la contratación de servicio de mantenimiento de equipos de rayos con destino al Servicio de Diagnóstico por Imágenes para cubrir las necesidades hasta el 31/08/2026; y,

CONSIDERANDO

Que se ha autorizado al Departamento de Compras a realizar el llamado LICITACION PRIVADA N°44/2026 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

Que las ofertas recibidas tienen precio excesivo por lo que resulta necesario realizar un nuevo llamado,
POR ELLO

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Declarar fracasado el llamado a la Licitación Privada nro 44/2026.

ARTÍCULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones contratación de servicio de mantenimiento de equipos de rayos con destino al Servicio de Diagnóstico por Imágenes para cubrir las necesidades hasta el 31/08/2026.

ARTÍCULO 3°: Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 12 de marzo de 2026 alas 10:00 hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4°- Fijar como fecha de visita técnica el día 10 de marzo de 2026 a las 10:00hs en el servicio de Diagnóstico por Imágenes.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento de Compras a efectuar un segundo llamado a LICITACION PRIVADA N° 44/2026 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 6°- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada en la disposición DISPO-2025-1813-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

ARTÍCULO 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2026 -

Inciso 3 Ppr 3 Ppa 3

TOTAL GENERAL: \$40.280.280,00 SON PESOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100

ARTÍCULO 8°: Regístrese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 290-HIGAEPMSALGP-2026

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Febrero de 2026

VISTO: el EX-2025-41628900-GDEBA-HIGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 12/2026, tendiente a la adquisición de Insumos descartables para el Servicio de Anestesiología y productos de bioseguridad, solicitados por el Servicio de Cirugía, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del objeto el cual se pretende contratar, resulta aplicable que rija para su llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales", para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

Que la presente contratación y su Pliego serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs As, la página web del Ministerio de Salud (www.ms.gba.gov.ar/contrataciones) y en la plataforma PBAC de la Provincia de Bs As,

conforme lo dispone el Artículo 15, apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/19

Que el Servicio de Cirugía ha solicitado a la Dirección de Compras Hospitalarias, la autorización para dicha adquisición según consta a Orden 8 (ocho).

Que la Dirección de Compras Hospitalarias ha autorizado la presente según consta a Orden 17 (diecisiete).

Que el Departamento Contable ha intervenido a orden 19 (diecinueve), emitiendo el compromiso provisorio de afectación de fondos pertinente.

Que la apertura de las ofertas estará a cargo de: DIAZ Federico Tadeo (DNI N° 23.136.388), OCHONGA Paula Andrea (DNI N° 23.085.680), GIUDICE Cecilia Esther (DNI N° 26.272.006), GALVASTRO Natalia Noemí (DNI N° 33.192.037), SEGOVIA Fiorella Ludmila (DNI N° 43.853.979), BALOR Pablo Ariel (DNI N° 40.074.526) y CARBALLO Milagros (DNI N° 41.855.258).

Que se realizará la Apertura de la Licitación Privada N° 12/2026, el día 11 de Marzo de 2026 a las 10:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos, cito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

Que la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Pre-adjudicación tal como lo dispone la DISPO-2024-210-GDEBA-HIGAEPMSALGP, conforme lo exigido por el Artículo 20, apartado 3) del Decreto Reglamentario 59/19

Que se habilita por el presente acto y conforme el Pliego vigente para esta contratación, el ejercicio de la facultad del aumento o disminución por un porcentaje hasta el 20 %, y en su caso hasta el 100 %, atento lo dispuesto por el Artículo 7° Inciso B del Anexo I del Decreto 59/19.

Que prestan conformidad al dictado del presente acto administrativo el Servicio de Anestesia-Cirugía-, y la Oficina de Compras, quienes cuentan con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVITA PUEBLO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE:
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 12/2026 encuadrado en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

ARTÍCULO 3°: El gasto que se origine por el presente Procedimiento Abreviado será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva Fu 1, Inciso 2, Ppr 2, Ppa 2, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$19.079.500,00), Fu 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$58.500,00), Fu 1, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 6, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$5.975.880,00), Fu 1, Inciso 2, Ppr 3, Ppa 3, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CIEN CON 00/100 (\$4.076.100,00) y Fu 1, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 7, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$2.460.000,00), y Fu 1, Inciso 2, Ppr 6, Ppa 1, por la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$91.800,00), Fu 1, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, por la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 60/100 (\$74.749.058,60) y Fu 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$456.000,00) - CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 - SUB 005 - ACT 01- EJERCICIO 2026 - HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "EVITA PUEBLO".

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Gabriela Filomena Zeoli, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 377-HIGAGSMMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Febrero de 2026

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 51/2026 RENTAS GENERALES, para la adquisición de ALIMENTACION PARENTERAL solicitado por FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra. Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$375.000.000,00) conforme surge del Sipach NRO 762.143. Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 51/2026 RENTAS GENERALES conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 51/2026 RENTAS GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 12 de MARZO de 2026 a las 09:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0 - PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$375.000.000,00). EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 143-CUCAIBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 3 de Marzo de 2026

VISTO los Expedientes EX-2025-44151392-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, EX-2025-44778813-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y EX-2025-44779383-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, por los cuales este Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) gestiona la Licitación Privada de etapa Única, Nacional N° F-4/26, tendiente a contratar la provisión de defibrotide, cidofovir y probenecid bajo Régimen de Accesibilidad de Excepción a Medicamentos aprobado por Disposición 4616/19 de la ANMAT, con destino a la Farmacia Central, de acuerdo a lo solicitado en órdenes 2 a 4, y;

CONSIDERANDO:

Que este Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) tiene como objetivo asegurar el acceso integral y gratuito a prácticas trasplantológicas a todo habitante de la provincia que carezca de los medios propios y/o cobertura social para solventarlas, garantizando el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales que regulan la actividad así como la libre elección del prestador por parte del paciente;

Que la integridad abarca todas las fases del trasplante: pretrasplante, trasplante y post-trasplante (ambulatorio e internación), así como la provisión de medicación inmunosupresora y complementaria requerida por los pacientes trasplantados;

Que el artículo 3 inciso 5 del Reglamento de creación y funcionamiento del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos", aprobado como Anexo Único del Decreto N° 340/94 establece que podrá autorizarse la adquisición de material médico destinado a prácticas del proceso de trasplante;

Que el defibrotide posee efectos anti isquémicos, antitrombóticos y fibrinolíticos. La actividad anti isquémica se debe a un efecto estimulante de la producción de prostaglandinas PGI2 y PGE2 con una reducción simultánea de LTB4, lo que incrementaría la síntesis del factor relajante del endotelio (NO) y en consecuencia una relajación de los músculos lisos vasculares. Dada su actividad está siendo usado en pacientes durante el trasplante de médula por los desórdenes veno oclusivos;

Que la droga cidofovir está indicada para el tratamiento antiinfeccioso, siendo un antiviral usado en casos de falla de drogas como el foscarnet y el ganciclovir en pacientes inmunosuprimidos. La dosis recomendada es de 5mg/kg de peso corporal una vez por semana, la aplicación es endovenosa y con cada infusión se debe pre hidratar con solución fisiológica y administrar probenecid;

Que atento lo informado por la Directora Técnica de la Farmacia Central en orden 2, los medicamentos solicitados no se comercializan en el país y se deben importar, conforme a lo establecido en Disposición de ANMAT N° 4616/19, para poder contar con stock de las drogas y responder con la inmediatez pertinente a los tratamientos, dado que por el estado de gravedad de los pacientes, no es posible esperar los tiempos correspondientes al trámite de importación por uso compasivo;

Que en orden 8 se ha vinculado la solicitud de gasto 402-6249-SG25 autorizada para el Ejercicio 2026;

Que en orden 9 se ha dado intervención a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, en virtud del compromiso 2026;

Que la Licitación Privada que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) Proceso de Compra N° 402-1706-LPR25 se tramita de acuerdo a lo indicado por la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por RESOC-2020-2-GDEBA-CGP;

Que de acuerdo a lo establecido en la reglamentación en vigencia, las presentes actuaciones han sido remitidas, previo a la aprobación del pliego y autorización del llamado, a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que esta jurisdicción ha analizado previamente la forma de cotización y adjudicación prevista en el pliego y el carácter excepcional que el Artículo 17 apartado 4 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA otorga a las ofertas por parte de renglón, estimando en esta oportunidad la inconveniencia de admitir cotizaciones parciales por cantidad de renglón en virtud de las características de las especialidades medicinales solicitadas, máxime considerando los términos y condiciones de comercio previstos (DDP Incoterms® 2020);

Que en relación a los motivos que justifican la inclusión del anticipo financiero, es dable mencionar que la incorporación de dicha cláusula encuentra fundamento en la necesidad de fomentar la mayor concurrencia de oferentes y en el objetivo de

asegurar el efectivo cumplimiento del contrato, permitiendo cubrir gastos iniciales del adjudicatario, dado que los medicamentos que aquí se gestionan no se comercializan en el país y favoreciendo de ese modo los tiempos de tramitación;

Que en orden 41 obra intervención de la Tesorería General de la Provincia en virtud de la forma de pago prevista en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que por DISPO-2025-1086-GDEBA-CUCAIBA de fecha 29 de diciembre de 2025, vinculada en orden 45, se autorizó al Departamento Compras del CUCAIBA a efectuar el llamado a Licitación Privada de etapa Única, Nacional N° F-4/26, a través de la cuenta Fondo Provincial de Trasplante, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció su fecha de apertura para el día 22 de enero de 2026 a través del portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que según constancias vinculadas en orden 46 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en orden 53 la constancia de publicación del día 6 de enero de 2026;

Que se invitaron a todos los proveedores registrados en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia, en el rubro objeto de la licitación y se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en órdenes 47 a 52 y 54;

Que según Acta de Apertura obrante en orden 56 como resultado del llamado a Licitación Privada de etapa Única, Nacional N° F-4/26, se obtuvieron dos (2) ofertas obrantes en órdenes 57 a 80;

Que en orden 81 se ha confeccionado el correspondiente Cuadro Comparativo de Precios, conforme el artículo 20 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que según constancias obrantes en órdenes 86 a 87 se ha efectuado prerrogativa de precios para el renglón 3, obrando en orden 88 mejora de oferta ingresada;

Que en órdenes 89 a 91 se ha solicitado nueva mejora de oferta, obrando en orden 92 constancia de la oferta mejorada para el referido renglón;

Que en orden 93 obra Dictamen de Preadjudicación de Ofertas el cual fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificado según constancias vinculadas en órdenes 94 y 99 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, apartado 6) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que la presente gestión será tratada en la sesión correspondiente al Acta 230 del Consejo de Gobierno y Administración del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos", según constancia vinculada en orden 97;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo normado por el 2° párrafo del artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se deja constancia que en órdenes 4 a 6 se han vinculado presupuesto ilustrativo y antecedentes de compras por las mismas especialidades medicinales, no existiendo hasta el momento valores de referencia publicados por el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, la variación del Índice de Precios Internos al Por Mayor-Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y considerando los gastos correspondientes a trámites de exportación e importación de los medicamentos solicitados, se entiende que el monto a adjudicar se ajusta razonablemente a los valores vigentes;

Que en orden 118 obra informe de la Contaduría General de la Provincia, mientras que en orden 120 se ha vinculado dictamen de Asesoría General de Gobierno en actuaciones EX-2025-44778813-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y en orden 121 obra Vista del Señor Fiscal de Estado en actuaciones EX-2025-44779383-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, actuaciones generadas al sólo efecto de gestionar en forma concomitante la intervención correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 13.981 y artículo 13 apartado 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 127 obra nueva intervención de la Tesorería General de la Provincia;

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 6 de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se deja constancia que en el plazo allí establecido no se ha realizado convocatoria con el mismo objeto del presente;

Que atento a lo actuado, procede aprobar la Licitación Privada que se gestiona con la firma Droguería Disval S.R.L. (CUIT 30-60407526-9), por la suma de pesos trescientos trece millones novecientos treinta y tres mil seiscientos noventa y dos (\$313.933.692,00), para la provisión de defibrotide, cidofovir y probenecid bajo Régimen de Accesibilidad de Excepción a Medicamentos aprobado por Disposición 4616/19 de la ANMAT, con destino a la Farmacia Central, de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2026-03815182-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo Único forma parte integrante de la presente disposición, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL C.U.C.A.I.B.A.

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Privada de etapa Única, Nacional N° F- 4/26, que bajo el Proceso de Compra 402-1706-LPR25 se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) y adjudicar la contratación con la firma Droguería Disval S.R.L. (CUIT 30-60407526-9), por la suma de pesos trescientos trece millones novecientos treinta y tres mil seiscientos noventa y dos (\$313.933.692,00), para la provisión de defibrotide, cidofovir y probenecid bajo Régimen de Accesibilidad de Excepción a Medicamentos aprobado por Disposición 4616/19 de la ANMAT, con destino a la Farmacia Central, de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2026-03815182-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo Único forma parte integrante de la presente disposición, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0 - Carácter 1 - Unidad Ejecutora 402 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 2 - Act. 1 - Denominación: Fondo Provincial de Trasplante de Órganos, - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11,

Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2, pesos trescientos doce millones quinientos ochenta y seis mil (\$312.586.000,00);

Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1, pesos un millón trescientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y dos (\$1.347.692,00);

Total Ejercicio 2026: pesos trescientos trece millones novecientos treinta y tres mil seiscientos noventa y dos (\$313.933.692,00).

ARTÍCULO 3°. Rechazar la restante oferta recibida por cotizar a mayor valor.

ARTÍCULO 4°. Delegar en la Dirección de Gestión Administrativa del CUCAIBA la facultad de librar y autorizar la respectiva Orden de Compra a favor de la firma Droguería Disval S.R.L. (CUIT 30-60407526-9), por la suma de pesos trescientos trece millones novecientos treinta y tres mil seiscientos noventa y dos (\$313.933.692,00).

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la firma Droguería Disval S.R.L. (CUIT 30-60407526-9), deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I de DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que para el caso de hacer uso del anticipo financiero previsto en el Artículo 4 del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, la firma adjudicada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 19 apartado 1 inciso c) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar a los proveedores y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

Francisco Leone, Presidente.

ANEXO/S

IF-2026-03815182-GDEBA-
DPTCOMCUCAIBA

ed0fc46219bd1e395ba1105de9053721949baad7d7f0ce107d2e10fd0788b017 [Ver](#)

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores Julián Matías Agristola; Luis Angel Catalini; Natalia Gisela Mendez; Christian Luciano Martinez; Miguel Angel Alberto Portono; Jorge Antonio Romero y Emiliano Facundo Siciliano, que el H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo de Revisión con fecha 20 de noviembre de 2025, en el Expediente N° 4-061.0-2016, Municipalidad de La Plata, Ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 20 de noviembre de 2025...Resuelve:.. Artículo décimo: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo, dejar sin efecto el cargo...que fuera dispuesto por medio del Artículo Décimo Quinto de la sentencia dictada el 12 de abril de 2018, por el que debían responder en forma solidaria...el Agente Municipal... Agristola Julián Matías... Catalini Luis Angel... Martinez Christian Luciano... Mendez Natalia Gisela... Portono Miguel Angel Alberto...Romero Jorge Antonio... Siciliano Emiliano Facundo...(artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias). Artículo undécimo: Notificar a...Julián Matías Agristola...Luis Angel Catalini...Natalia Gisela Mendez ...Christian Luciano Martinez... Miguel Angel Alberto Portono... Jorge Antonio Romero... Emiliano Facundo Siciliano... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo decimo tercero: Rubríquese...publíquese.

Fallo: 749/2025.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

mar. 5 v. mar. 11

▲ JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que la habilite a actuar como agrupación municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

- Agrupación Municipal "UNIR ROQUE PEREZ" Distrito Roque Pérez.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

mar. 3 v. mar. 5

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 29/2025

POR 5 DÍAS - Para la Ejecución de la Obra Construcción de Equipamiento Comunitario Puerta de Hierro, en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo N° BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), del Decreto N° 1299/16 y modificatorios. Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Noventa y Siete Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuarenta y Tres con 95/100 (\$597.954.043,95).

Plazo: Ciento ochenta (180) días corridos;

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 10 de marzo de 2026, hora: 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 10 de marzo del 2026 a las 15:00 hs en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Aprobada por Resolución RESO-2026-56-GDEBADEOPISU.

Expediente EX-2025-35368838-GDEBA-DEOPISU.

feb. 27 v. mar 5

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 2/2026

Prórroga

POR 4 DÍAS - Nombre de la Obra: Nueva Estación Transformadora Mar de Cobo 33/13,2 kV y Vinculación.

Partido: Mar Chiquita

Apertura: El 7 de abril de 2026 a las 12:00 horas, en la sala 411, piso 4° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Presupuesto oficial: \$1.872.414.176,58.

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual.

Plazo: 365 días corridos.

Presentación de ofertas: El 6 de abril de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 27 de marzo del 2026.

N° de expediente: EX-2025-14304999-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

mar. 2 v. mar. 5

Licitación Pública N° 4/2026

Prórroga

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Ampliación Estación Transformadora Villa Gesell 132/33/13,2 kV y Vinculación. Partido: Villa Gesell.

Apertura: El 8 de abril del 2026 a las 12:00 hs., en la sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267, entre calles 58 y 59 de La Plata.

Presupuesto oficial: \$3.934.223.118,44.

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual.

Plazo: 365 días corridos.

Presentación de ofertas: El 7 de abril de 2026, en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el 30 de marzo de 2026.

N° de expediente: EX-2025-43179282-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

mar. 2 v. mar. 6

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 13/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Desagües Pluviales Cuenca V. Partido: Mar Chiquita

Apertura: El martes 14 de abril del 2026 a las 12:00 horas, en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

Presupuesto oficial: \$11.949.994.486,07

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual.

Plazo: 750 días corridos.

Presentación de ofertas: El lunes 13 de abril de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el 7 de abril del 2026.

N° de expediente: EX-2025-31227325-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

mar. 3 v. mar. 9

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 593-0053-LPU26

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2026 tramitada a través del Proceso de Compra N° 593-0053-LPU26 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17° del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la adquisición de Siete (7) Cabinas Fijas de Control y Fiscalización Vial con el objetivo de mejorar la seguridad vial, reforzar la presencia operativa del Ministerio y evitar los costos del alquiler de unidades móviles, de este Ministerio de Transporte por un monto total estimado de pesos Ochocientos Dos Millones Ochocientos Noventa Mil Dieciocho (\$802.890.018,00).

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>;

Acto de apertura: El día 11 de marzo de 2026 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.

Resolución RESO-2026-8-GDEBA-SSTAYLMTRAGP de fecha 27/02/2026.

EX-2025-45288828-GDEBA-DCCYSMTRAGP.

mar. 4 v. mar. 5

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE HEMOTERAPIA

Licitación Privada N° 10/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 10/26 Rentas Generales, para la Adquisición de Insumos: Kits de Aféresis y Solución ACD para cubrir el Período Marzo-Mayo/2026, solicitado por el CRH Mar del Plata, CRH Tres de Febrero, CRH La Plata y Servicios Coordinadores de Hemoterapia de Gral. Rodríguez y Bahía Blanca.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11/03/2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Ochenta y Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 (\$389.741.625,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-086-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

EX-2026-00593610-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

mar. 4 v. mar. 5

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2026 para la Obra de Infraestructura para 66 Viviendas.

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B), Tesorería Municipal, calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B), tel.-Fax: 02473-430404/10, desde el 01/04/2026 hasta el día 17/04/2026 en horarios Administrativos (de 7 a 13:30 hs). Valor del pliego: \$120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil).

Presupuesto oficial: \$210.552.948,71

Apertura de propuestas: 21 de abril de 2026 a las 10:00 horas, en la Municipalidad, Oficina de Compras, calles 51 y 17 de Colón (B).

Expte. N° 4024-031/2026

mar. 4 v. mar. 5

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Licitación Pública N° 1 - Calles de la Comunidad - Etapa II - Barrio Cuartel II - Ranchos - Gral. Paz.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: \$732.993.819,07 (Pesos Setecientos Treinta y Dos Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Diecinueve con 07/100).

Presentación de propuestas: Hasta el día 20/03/2026. Hora: 14:00.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de propuestas: Día 25/03/2026. Hora: 8:30 hs.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2858 - Ranchos - General Paz - Bs. As.

Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la presentación de propuestas en generalpaz.compras@live.com.ar

Expediente interno N° 4047-36594/2026.

mar. 4 v. mar. 5

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Licitación Pública N° 2 - Programa Bonaerense II - Construcción de 23 Viviendas - Ranchos - Gral. Paz.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: \$1.685.188.509,18 (Pesos Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Quinientos Nueve con 18/100).

Presupuesto oficial: 1.533.118,49 UVIs

Presentación de propuestas: Hasta el día 20/03/2026 - Hora: 14:00. Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de propuestas: Día 25/03/2026 - Hora: 9:30 hs. Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2858 - Ranchos - General Paz - Bs. As.

Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la presentación de propuestas en generalpaz.compras@live.com.ar

Expediente interno N° 4047-36595/2026.

mar. 4 v. mar. 5

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 1/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura del segundo llamado a la Licitación Pública N° 1/26 para el Servicio de Sepelios, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$25.800.000,00 (Pesos Veinticinco Millones Ochocientos Mil con 00/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal, Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: Martes 12 de marzo de 2026. Hora: 11:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos se realizará sin costo, en la Dirección de Compras, durante los días 9 y 10 de marzo de 2026, o bien podrán solicitarlos vía mail de 8 a 14 hs.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 10 y 11 de marzo de 2026.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 11 de marzo de 2026.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2026-0000331-O.

mar. 4 v. mar. 5

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 27/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Material Descartable.

Fecha apertura: 20 de marzo de 2026, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$464.029.- (son Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Veintinueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllama-dos@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1059/INT/2026

mar. 4 v. mar. 5

Licitación Pública N° 28/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Productos Medicinales.

Fecha apertura: 20 de marzo de 2026, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$477.524.- (son Pesos Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Quinientos Veinticuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1062/INT/2026.

mar. 4 v. mar. 5

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 27/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Kits de Colchones de una Plaza con Sábanas y Frazadas para asistir a Personas con Alto Grado de NBI, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$184,500,000.00.-

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 18 de marzo de 2026 a las 10:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora.

De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$139.000.-

Venta de pliegos: Los días 11/3 y 12/3 de 2026, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 4 v. mar. 5

Licitación Pública N° 34/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de Insumos de Esterilización para el Hospital de Llavallol y Hospital de Diagnóstico Inmediato Temperley por un Período de consumo de 6 (Seis) Meses o Hasta Agotar Stock.

Presupuesto oficial: \$128.579.462,49.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 17 de marzo de 2026 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 -Segundo piso- Lomas de Zamora. De lunes a viernes de 10:30 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$105,525.00.

Venta de pliegos: Los días 11 y 12 de marzo 2026 inclusive.

Las Firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 4 v. mar. 5

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 4/2026 por el Alquiler de 2 (dos) Equipos Arco en C con Mantenimiento Preventivo y Correctivo. Incluye Insumos y Técnico Radiólogo las 24 hs. los 7 (siete) días de la semana para ser utilizados en los quirófanos de la Maternidad Eva Perón y en el Hospital de Trauma y Emergencia Dr. F. Abete.

Fecha de apertura: 25 de marzo de 2026. Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$456.524.640,00

Valor del pliego: \$456.525,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 9, 10 y 11 de marzo de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 13 y 16 de marzo de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón, 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 25/03/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 850/2026

Expte. 4132-00797/2026

mar. 4 v. mar. 5

Licitación Pública N° 8/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 8/2026 por la Provisión de 5.000 Caños de PVC de Ø 110 X 4 Mts. de largo para ser utilizados en la Obra de Pavimentos Rígidos por Administración 120 Cuadras Año 2026, solicitado por la Subsecretaría de Servicios dependiente de la Secretaría General de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 26 de marzo de 2026. Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$135.850.000,00

Valor del pliego: \$136.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 9, 10 y 11 de marzo de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 13 y 16 de marzo de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón, 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 26/03/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 851/2026

Expte. N° 4132-60092/2025.

mar. 4 v. mar. 5

Licitación Pública N° 9/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 09/2026 por la Provisión de 8.400 Kg. de Brea en Panes para ser utilizados en la Obra de Pavimentos Rígidos por Administración 120 Cuadras Año 2026, solicitado por la Subsecretaría de Servicios dependiente de la Secretaría General de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 27 de marzo de 2026. Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$400.764.000,00

Valor del pliego: \$401.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 9, 10 y 11 de marzo de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 13 y 16 de marzo de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 27/03/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 852/2026

Expte. 4132-00983/2026.

mar. 4 v. mar. 5

Licitación Pública N° 10/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 10/2026 por la Contratación de los Servicios de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos en los Distintos Centros de Salud del Distrito, Hospital Dr. R. Carrillo, Dirección de Primer Nivel, Hospital de Trauma y Emergencias Dr. F. Abete, Hospital Odontológico, Hospital Oftalmológico, Centro de Alta Complejidad Molins, Hospital de Diabetes Dr. A. Maggio, Centro de Alta Complejidad Cardiovascular Perón y Hospital de Rehabilitación Dr. A. Drozdowski solicitado por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 30 de marzo de 2026. Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$224.840.700,00

Valor del pliego: \$224.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 9, 10 y 11 de marzo de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 13 y 16 de marzo de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 30/03/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 853/2026

Expte. 4132-01058/2026.

mar. 4 v. mar. 5

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 9/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento en la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Pergamino.

Presupuesto oficial: \$144.000.000.-

Apertura: 25 de marzo de 2026 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs a 13:00 hs.- Correo electrónico: direccioncompraspergamino@gmail.com

Expediente: D 148/2026.

mar. 4 v. mar. 5

Licitación Pública N° 10/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Una Cargadora, con Retroexcavadora Posterior Combinada sobre Neumáticos de Accionamiento Hidráulico, Balde Cargador No Inferior a 1,00 m3, Tracción 4x4, y el Peso No Inferior a 7500 KG

Presupuesto oficial: \$198.900.000.-

Apertura: 26 de marzo de 2026 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs a 13:00 hs.- Correo electrónico: direccioncompraspergamino@gmail.com

Expediente: D 140/2026.

mar. 4 v. mar. 5

Licitación Pública N° 11/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Barrido y Limpieza de las Calles de la Zona Céntrica de la Ciudad de Pergamino.

Presupuesto oficial: \$631.947.161,07.-

Apertura: 25 de marzo de 2026 a las 11:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs a 13:00 hs.- Correo electrónico: direccioncompraspergamino@gmail.com

Expediente: D 161/2026.

mar. 4 v. mar. 5

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 1/2026

Prórroga

POR 2 DÍAS - Para seleccionar a una empresa a quien encomendarle la Reforma del Actual Hospital Intermedio Municipal de Lima.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate; pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 26-3-2026 11:30 hs.

Presupuesto oficial: \$3.300.000.000,00.-

Valor del pliego: \$6.600.000.00.-

Fecha de adquisición del pliego hasta el día 27-2-26.

Consulta de pliegos en la Dirección General de Adquisiciones y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 7:30 a 14:00 hs., o por mail concesionesyllicitaciones@zarate.gob.ar.

Decreto Municipal N° 069/2026

Expte. 4121-5670/2025

mar. 4 v. mar. 5

BUENOS AIRES GAS S.A.

Licitación Abierta PP N° 2016/2026

POR 5 DÍAS - Objeto: Llama a Licitación Abierta PP N° 2016-26 Obra Planta de Transferencia y Puente de Medición para Gasoducto Noreste (Chascomús-Vieytes-Magdalena) en la localidad de Chascomús - Pdo. de Chascomús de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrán participar del presente llamado a Licitación, personas humanas o jurídicas, en forma individual, como UTE o como UTE en Formación, siempre que se trate de Sociedades regulamente constituidas con domicilio en el país.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá descargar de la página web de BAGSA accediendo al link https://www.bagsa.com.ar/public_html/licitaciones-activas a partir del 02 de marzo de 2026, debiendo completar el formulario que forma parte del link de descarga.

Quien haya descargado el pliego podrá hacer consultas respecto del mismo hasta el 01 de abril de 2026 a través del correo electrónico: licitacion.privada@bagsa.com.ar.

El pliego es gratuito.

Presupuesto oficial: \$1.354.825.000 IVA incluido.

Las ofertas deberán presentarse en la sede de BAGSA - Calle 48 N° 536 PB -Mesa de Entradas- hasta las diez (10) horas del día 22 de abril de 2026, en sobre cerrado rotulado indicando claramente la Licitación a que se presenta, su contenido y el nombre del oferente.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la sede de BAGSA, el día 22 de abril de 2026 a las doce (12) horas.

mar. 4 v. mar. 10

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 2/2026 - Proceso PBAC N° 532-0136-LPU26

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular aclaratoria con consulta N° 1. Objeto de la contratación: Servicio de Transporte de Pasajeros.

Fecha de apertura: 9 de marzo del 2026 - 11:00 hs.

Consulta 1:

La manifestación de bienes y deudas con una antigüedad no mayor a 3 meses de la fecha de la oferta solicitada a personas humanas en el punto 11.Ff1, debe estar realizada por contador público independiente, y debe estar certificada ante el colegio de ciencias económicas?.

Respuesta:

En respuesta a su consulta se informa que la misma debe estar realizada por un Contador Público y deberá estar certificada ante el colegio de ciencias económicas.

Expediente: EX-2026-02479422-GDEBA-DSTAMDCGP

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 02/2026 N° SAE 02-2026 autorizada por Disposición tendiente a Contratar Productos del Servicio Alimentario Escolar (SAE) (DM-Desayuno Merienda) Patologías (Comedor, Patios Abiertos Orquesta Escuela), con un presupuesto estimado de pesos (\$1.609.338.612) Pesos Un Mil Seis Cientos Nueve Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Seis Cientos Doce, equivalentes a 959.653,31 Unidades de Contratación; U.C acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59.

Valor del pliego: \$500.000 (Pesos Quinientos Mil).

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 11 de marzo de 2026 a las 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Bahía Blanca, calle San Martín N° 331, 1° piso.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 11 de marzo de 2026 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Bahía Blanca, calle San Martín N° 331, 1° piso.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Bahía Blanca, calle San Martín N° 331, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

mar. 5 v. mar. 6

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES

Licitación Privada N° 32/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 32/2026, para la Adquisición de Materiales Descartables UTI-UCO para este establecimiento, para cubrir el Período de 10 de Febrero de 2026 al 30 de Junio de 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 11 de marzo de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, sito en calle Rivadavia 15000- Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$74.229.000,00 (son Pesos Setenta y Cuatro Millones Doscientos Veintinueve Mil con 00/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-260-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2026-4010047-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 44/2026

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a 2do. Llamado Licitación Privada N° 44/2026, la Contratación del Servicio de Mantenimiento de Equipos de Rayos, Mamógrafo y Arcos en C, para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2026, solicitado por el Servicio de

Diagnóstico por Imágenes del Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Rodolfo Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de marzo de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Rodolfo Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Son Pesos Cuarenta Millones Doscientos Ochenta Mil Doscientos Ochenta con 00/100 (\$40.280.280,00)

Visita técnica: Fijar como fecha de visita técnica el día 10 de marzo de 2026 a las 10:00 hs. en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Rodolfo Rossi, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas

DISPO-2026-293-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2025-40742890-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

H.Z.G.A. EVITA PUEBLO

Licitación Privada N° 12/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2026, para la Adquisición de Insumos del Servicio de Anestesiología y Productos de Bioseguridad, solicitados por el Servicio de Cirugía del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de marzo de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, sito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Seis Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 60/100 (\$106.946.838,60)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.

DISPO-2026-290-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

EX-2025-41628900-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 51/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 51/2026 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Alimentación Parenteral, solicitado por Farmacia del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de marzo de 2026 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Setenta y Cinco Millones con 00/100 (\$375.000.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2026-377-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2026-3209030-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Intervención Urbana para el Área Centro de la Ciudad de Punta Alta.

Fecha de apertura: 7 de abril de 2026

Hora: 11:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Un Millón (\$1.000.000,00) el que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Murature N° 518 de Punta Alta.

Lugar de apertura de propuestas: Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Rivadavia N° 584 de Punta Alta

Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Correo: obraspublicas@mcr.gob.ar, tel. 02932-429550

EX-2026-00009467-MUNICRO-DME#SG.

mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 65/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 65/25, realizada para la Contratación de Alquiler de Camiones para Tareas Varias - 2° Llamado

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 18 de marzo de 2026, a las 10:00 (diez) horas. en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 centavos. (\$2.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$306.600.000,00 (Pesos Trescientos Seis Millones Seiscientos Mil con 00/100.) IVA incluido.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 10 y 11 de marzo de 2026.

Venta de pliego: Se realizará los días 12 y 13 marzo de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Expediente N° 274.227/25.

mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 19/2025

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Víveres Secos con destino Secretaría de Educación.

Apertura: 20 de marzo de 2026. Hora: 10:00 Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$267.044.984,87.

Consulta del pliego: Hasta el 18 de marzo de 2026

Garantía de oferta:

En efectivo hasta el 19 de marzo de 2026 (Entrega en Tesorería Municipal)

Mediante póliza hasta el 18 de marzo de 2026 (Entrega en la Dirección General de Contrataciones)

Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha, Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), Link: calendario de licitaciones

Decreto N° DECFC-2026-302-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 336 Dígito 3 Año 2025 Cuerpo 2

mar. 5 v. mar. 6

Licitación Pública N° 6/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Frutas con destino Secretaría de Educación

Apertura: 30 de marzo de 2026. Hora: 10:00 Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$306.693.000,00.

Consulta del pliego: Hasta el 26 de marzo de 2026

Garantía de oferta:

En efectivo hasta el 27 de marzo de 2026 (Entrega en Tesorería Municipal)

Mediante póliza hasta el 26 de marzo de 2026 (Entrega en la Dirección General de Contrataciones)

Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha, Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), Link: calendario de licitaciones

Decreto N° DECFC-2026-306-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 27 Dígito 1 Año 2026 Cuerpo 1

mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Poda Selectiva - Despeje de Cables y Conos de Luz en Luminarias.

Fecha y hora de apertura: 1° de abril de 2026 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$707.321,00 (Pesos Setecientos Siete Mil Trescientos Veintiuno).

Presupuesto oficial: \$707.320.920,00 (Pesos Setecientos Siete Millones Trescientos Veinte Mil Novecientos Veinte).

Plazo de ejecución: 6 (seis) meses.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras -2° piso- Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 97-S-2026

mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 153/2026**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 153/26. Objeto obra: Refacciones Varias en E.T. N° 9

Presupuesto oficial: \$173.612.623,46.- (Pesos Ciento Setenta y Tres Millones Seiscientos Doce Mil Seiscientos Veintitrés con 46/100.-)

Adquisición de pliegos: A partir del 16 de marzo de 2026 y hasta el 18 de marzo de 2026 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro N° 280, piso 2°.

Valor del pliego: \$130.321.97.- (Pesos Ciento Treinta Mil Trescientos Veintiuno con 97/100)

Consultas: A partir del 16 de marzo de 2026 y hasta el 18 de marzo de 2026 en la Secretaría de Educación - Manuel Castro N° 280, piso 4°

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280, piso 2°) hasta el 23 de marzo de 2026 a las 9:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280, piso 2°) el día 23 de marzo de 2026 a las 11:45 hs.

mar. 5 v. mar. 6

Licitación Pública N° 153/2026**Rectificatoria**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Refacciones Varias en E.T. N° 9.

Presupuesto oficial \$173.612.623,46.- (Pesos Ciento Setenta y Tres Millones Seiscientos Doce Mil Seiscientos Veintitrés con 46/100.-).

Adquisición de pliegos a partir del 16 de marzo de 2026 y hasta el 18 de marzo de 2026 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro N° 280 piso 2°.

Valor del pliego: \$130.500,00.- (Pesos Ciento Treinta Mil Quinientos).

Consultas a partir del 16 de marzo de 2026 y hasta el 18 de marzo de 2026 en la Secretaría de Educación - Manuel Castro N° 280 piso 4°.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280 piso 2°) hasta el 23 de marzo de 2026 a las 9:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280 piso 2°) el día 23 de marzo de 2026 a las 11:45 hs.

mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**Licitación Pública N° 4/2026**

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Mano de Obra, Maquinarias y Materiales para Ejecución de Pavimento Rígido en Barrio Gregorio González.

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día tres (03) de marzo de 2026 y hasta el día trece (13) de marzo de 2026 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 int. 1210.

Presupuesto oficial: Ciento Ochenta y Siete Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Doce con 00/100 (\$187.195.712,00).-)

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día diecisiete (17) de marzo de 2026, a las doce horas (12:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar el retiro del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-370/2026.

mar. 5 v. mar. 9

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**Licitación Pública N° 4/2026**

POR 2 DÍAS - Referencia: Adquisición de Vehículos Tipo Furgones.

Presupuesto oficial: \$734.080.000,00.

Fecha de apertura: 26 de Marzo de 2026 - 11:00 hs.

Pliego: Consulta y descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmgrp.gov.ar -Solapa proveedores-licitaciones.

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras, French N° 6737 1° piso, tel. 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs. Mail: compras@osmgrp.gov.ar Página web: www.osmgrp.gov.ar

Expediente: Digital.

mar 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ**Licitación Pública N° 2/2026**

POR 3 DÍAS - Dispónese el llamado a Licitación Pública N° 2/2026 por la suma de Pesos Ciento Treinta y Dos Millones (\$132.000.000.00), con el fin de lograr la Contratación de una Plataforma Tecnológica de Atención Primaria, Mediante Consultas por Videollamadas, para el Hospital Municipal Dr. Juan Carlos Arámburu de Pehuajó, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 26/03/2026.

Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 49164/H/2026.

mar. 5 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO**Licitación Pública N° 1/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 01/2026. Concesión Local Terminal San Antonio de Areco.

Consultas al pliego: Secretaría de Seguridad: raojeda29@gmail.com; Oficina de Compras: comprasoficinaareco@gmail.com

Apertura de sobres: 31 de marzo de 2026 a las 1:00 hs. - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco

Presentación de la ofertas: Hasta el 31/03/2026 a las 11:30 hs.

Expediente administrativo N° 4102-1351/2025.

mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE TIGRE**Licitación Pública N° 8/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos Tipo B y C, con Provisión de Insumos, por el Término de Quince (15) Meses, para diferentes efectores de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$855.000.000,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Cinco Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$855.000,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 31 de marzo del año 2026 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 26/03/2026 inclusive.

Expediente Municipal: 4112-0044516/2025.

mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL**Licitación Pública N° 1/2026**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 01/2026. Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Partido de Villa Gesell.

Valor de adquisición del pliego: \$1.000.000.-

Fecha de apertura: 7 de abril - Hora 11:00. -

Lugar: Oficina Ceremonial y Protocolo - Polo Cultural Norte, Av. Bs As. y 4

El pliego se podrá consultar y adquirir personalmente en la Oficina de Compras, 1° piso, o solicitándolo vía e-mail a divlicitaciones@gesell.gob.ar.-

Expte. N° 4124-0736/2026.

mar. 5 v. mar. 6

 TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Zárate**. CLAUDIO DANIEL FIOROTTO DNI 16957713 vende y transfiere el Fondo de Comercio de Lavado y Limpieza de Artículos de Tela, Cuero y/o Piel, incluso Limpieza en Seco llamado "Lavastar", sito en calle Evaristo Carriego N° 260 de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires al Sr. Julian Matias Fiorotto, DNI 38631368. Reclamamos de ley en el mismo domicilio. Claudio Daniel Fiorotto, CUIT 20-16957713-8; Julián Matías Fiorotto, CUIT 20-38631368-8.

feb. 27 v. mar. 5

POR 5 DÍAS - **San Martín**. CALCIL S.R.L., CUIT 33-71642133-9 cede y transfiere Fondo de Comercio rubro Venta Mayorista de Golosinas, Cigarrillos y Artículos para Kiosco, sito en Manuel de Rosas 2613, José León Suárez, a Maringolo Mateo, CUIT 20-45286694-4 domicilio comercial y oposiciones de Ley en el mismo domicilio. José León Suárez, partido de San Martín. Apoderado Calcil SRL, Cecilia Alejandra López, DNI 36377127; Maringolo Mateo, CUIT 20-45286694-4.

feb. 27 v. mar. 5

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. Febrero de 2026. MELISA PAMELA ZABALA, DNI 31.779.692, CUIT 27-31779692-2, con domicilio real en calle Asturias 1758 de la ciudad de Mar del Plata, pcia. de Bs. As., transfiere a Héctor Emanuel Villalba, DNI 44.145.423, CUIT 20-44145423-7, con domicilio real en calle 9 de Julio 7160, Mar del Plata, el Fondo de Comercio de Venta de Alimentos Balanceados y Accesorios para Mascotas, sito en calle Teodoro Bronzini N° 490, de la ciudad de Mar del Plata, pcia. Bs. As. Oposiciones en calle La Rioja 3902 Mar del Plata. Dr. Mariano Neftali Porretta, Abogado, T° 11 F° 442. CAMDP.-

feb. 27 v. mar. 5

POR 5 DÍAS - **Morón**. CENCOSUD S.A. de CUIT 30-59036076-3 transfiere el Fondo de Comercio a SRG S.A. de CUIT 30-64412054-2, el fondo del local sito en Juan Manuel de Rosas 658, CP: 1752, localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, a partir del 01/10/2021. Gustavo Andrés Kurhelec, DNI 16.116.332, Presidente; SRG S.A.; Claudio Román Bruni, DNI 12.511.540 Apoderado CENCOSUD S.A.

feb. 27 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867. El Sr. SANTALLA DANIEL OMAR, DNI N° 16.774.415 domicilio Belgrano N° 142 de Ramos Mejía partido de La Matanza. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Compañía 3 de Febrero S.R.L. CUIT 30-71315590-6 con domicilio legal en calle Belgrano N° 139 de Ramos Mejía partido de La Matanza destinado al rubro Playa de Estacionamiento ubicado en calle Belgrano N° 144 Ramos Mejía partido de La Matanza. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Belgrano N° 142, Ramos Mejía partido de La Matanza. Santalla Daniel Omar, DNI 16.774.415; Oscar Romano Montaña, Compañía 3 de Febrero S.R.L., CUIT 30-71315590-6, Socio Gerente.

feb. 27 v. mar. 5

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de Legajo de Taxi, SONIA AÍDA CANOSA, DNI 11.794.017, dom. Washington N° 4361 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 281 asignado a la parada N° 3, a favor de Juan José Voglino, DNI 31.019.132, dom. Vieytes N° 3405 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Berenice del Pilar Lange, adscripta del Registro N° 1, dom. Castelli 494 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, 10-02-2026. Berenice del Pilar Lange. Notaria. Sonia Aída Canosa, DNI 11.794.017; Juan José Voglino, DNI 31.019.132.

mar. 2 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. 03/02/2026. Transferencia de Fondo de Comercio. SANDRA LORENA SISTERNA, CUIT 27-28759333-9, domicilio calle 116 e/9 y 116 transfiere a Valentina Chirizola, CUIT 27-47051743-9, domicilio calle 116 e/9 y 116, el Fondo de Comercio, actividad y rubro Almacén, Dietética y Granja, ubicado en Av. Eva Perón N° 3844 de la ciudad de Balcarce, bajo denominación La Indiecita, con habilitación municipal legajo N° 5279, Expdte. 20240008489. A partir del día 18 de diciembre de 2025. Solicita la publicación Sandra Lorena Sisterna, Vendedora. Sandra L. Sisterna, DNI 28.759.33; Valentina Chirizola, DNI 47.051.743

mar. 2 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - **Zárate**. WESSOLOVSKI RUBIN, CUIT 20-05868052-5, transfieren Fondo de Comercio Resagos Industriales, CUIT 20-05868052-5, ubicado en Ruta 9 km 88 Colectora Norte, de la ciudad de Zárate, a Caffarena Miño Javier Alexander Nicolas, CUIT 20-44930850-7. Reclamo ley en el mismo domicilio. Wessolovski Rubin, DNI 5.868.052; Caffarena Miño Alexander Nicolás, DNI 44.930.850.

mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La Sra. ALEGRE MARÍA BELEN, DNI 40.023.799, CUIT N° 24-40023799-5, con domicilio en la calle Cataluña 6159 de Trujui, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Banchero Gabriel Alejandro, DNI N° 26.737.751, CUIT N° 20-26737751-1, con domicilio en Dardo Rocha 1.041, de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro: Locutorio, Cabinas de Internet y Venta de Accesorios para Celulares con domicilio en Avenida Del Libertador 86 de Moreno, Buenos Aires. Expediente Municipal N° 4078-16087-B-2004. Cuenta Comercio N° 24400237995. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Alegre María Belen, DNI 40.023.799, Cedente; Banchero Gabriel Alejandro, DNI 26.737.751, Cesionario.

mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor OVEJERO MIGUEL ÁNGEL, DNI N° 22.618.853, CUIT N° 20-22618853-4, con domicilio en Martín Fierro N° 6.332 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Cardozo, Juana Antonia, DNI N° 92.122.124, CUIT N° 27-92122124-5, con domicilio en Martín Fierro N° 6.332 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Gimnasio, con domicilio en Martín Fierro N° 6.332 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-275910-0-2025 - Cuenta de Comercio N° 20226188534. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Ovejero Miguel Angel, DNI N° 22.618.853, Cedente; Cardozo Juana Antonia, DNI N° 92.122.124, Cesionaria.

mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. Febrero 2026, En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber que el Sr. ALEJANDRO CRISTIAN CANCINOS, DNI N° 29.124.847, transfiere a la Sra. Segovia Camila Nazarena, DNI N°

42.684.675, el fondo de comercio del rubro Kiosco 24 hs., sito en la calle Alem N° 2302, de la localidad de Monte Grande, provincia de Buenos Aires. La transferencia comprende todas las instalaciones, mercaderías, muebles, útiles, clientela y demás elementos que integran el fondo de comercio. Las oposiciones de ley deberán formularse dentro del término legal en el domicilio del comercio sito en Alem N° 2302, Monte Grande, provincia de Buenos Aires, en días y horas hábiles. Cancinos Alejandro Cristian, DNI 29124847; Segovia Camila Nazarena, DNI 42684675.

mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor SALCEDO, DIEGO, DNI N° 25.553.565, CUIT 20-25553565-0 con domicilio en Julián Álvarez N° 2.191 de Moreno, Buenos Aires, cede de forma gratuita al señor Salcedo Altamiranda, Fernando, DNI N° 41.216.054, CUIT N° 20-41216054-2, con domicilio en San Juan N° 2447 de Merlo, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Rubro Kiosco y Agencia de Cobro, con domicilio en Martínez Melo N° 146 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-211740-S-2019- Cuenta de Comercio N° 1255535650. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Salcedo, Diego; DNI 25.553.565, Cedente; Salcedo Altamiranda, Fernando, DNI 41.216.054, Cesionario. Romina G. Ferrari, Directora.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS. **Moreno**. El señora YANG QIUYUN, DNI N° 95.894.759, CUIT N° 27-95894759-9, con domicilio en Álvarez Penda N° 7.141 de Moreno, Buenos Aires, mediante poder general firma el señor Gao Tongfu DNI 9.031.806 vende a la señora Zheng Fangyan, DNI N° 96.013.789, CUIT N° 27-96013789-8, con domicilio en Álvarez Penda N° 7141 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Rubro Supermercado, con domicilio en Álvarez Penda N° 714 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-180991-2016 - Cuenta de Comercio N° 27958947599. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Gao Tongfu, DNI N° 96.031.806, apoderado vendeda, Zheng Fangyan, DNI N° 96.13.789, comprador. Romina G. Ferrari, Directora.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. LIN QINQIN, DNI N° 95.989.790, cede/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Autoservicio de Comestible, del local sito en Barracas 1444/1450, Monte Grande, habilitado por Expte. N° 19328/16/10, a Zheng Benxin, DNI 19.020.189. Reclamos de ley en el mismo. Lin Qinqin, DNI 95.989.790; Zheng Benxin, DNI 19.020.189.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. 24 de febrero de 2026. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, la Martillera Coronel Erne Leslie Micaela, Mat. 3898/3136, con oficinas en Entre Ríos N° 2424, Mar del Plata, prov. de Bs. As., donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que el Sr. GASTON EMILIANO MIÑO, DNI 31.289.624, CUIT 23-31289624-9, con domicilio en la calle Ortega y Gasset N° 1689, Mar del Plata, prov. de Bs. As., transfiere a Emiliano Javier Rivera, DNI 23260926, con domicilio en Rodríguez Peña 6698, Mar del Plata, prov. de Bs. As., el Fondo de Comercio del "Flamingo", establecimiento del rubro restaurante-parrilla-cafetería, sito en 3 de Febrero N° 3387 Mar del Plata, prov. de Bs. As. Gaston Emiliano Miño, DNI 31.289.624, Vendedor; Emiliano Javier Rivera, DNI 23260926, Comprador; Leslie Micaela Coronel Erne, Mat. 3898/3136, Martillera.

mar. 5 v. mar. 11

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE GENERAL VIAMONTE

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La Asociación Mutual de Empleados Municipales de General Viamonte, de acuerdo al art. 32 del Estatuto Social, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social sita en calle Belgrano N° 599, de la ciudad de los Toldos, partido de Gral. Viamonte, el día 30 de marzo de 2026 a las 9:00 hs., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
 - 2- Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General por el Ejercicio cerrado con fecha 31/12/2025, e Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor Externo.
 - 3- Consideración del Estado de Recursos y Gastos por el período cerrado en la fecha arriba indicada.
 - 4- Marcha de los servicios y gestión.
- Pereyra Aldo Daniel, Presidente.

feb. 27 v. mar. 5

ASOCIACIÓN CIVIL LA ALAMEDA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial La Alameda, sito en Av. La Alameda s/n, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 17 de marzo de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 25 cerrado el 31/12/2025.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Ratificación del Reglamento del Club House del Complejo Residencial Alameda aprobado por el Directorio en fecha 29 de septiembre de 2025.
6. Ratificación de la modificación de los artículos 4.2 y 4.4.1 del Reglamento de Urbanización, el texto será el siguiente: "4.2 El importe de la sanción será determinado por el Tribunal de Disciplina entre un monto mínimo de 50 litros de nafta súper y un máximo de 5000 lt. de nafta súper por infracción, según valor vigente en estación de servicio de la Localidad de Nordelta." "4.4.1 Las infracciones de tránsito descriptas en el capítulo 2 del presente reglamento serán sancionadas de acuerdo a la siguiente escala, y serán de aplicación automática: a. Primera falta: Amonestación con copia al legajo. b. Segunda falta: Sanción equivalente a 70 litros de nafta súper. c. Tercera falta: Sanción equivalente a 140 litros de nafta súper. d. Cuarta falta: Sanción equivalente a 280 litros de nafta súper. e. Quinta falta: Sanción equivalente a 420 litros de nafta súper. Para la determinación de la sanción se considerará el valor de nafta vigente en estación de servicio de la Localidad de Nordelta. En los casos en que la velocidad detectada exceda en más de 15 km/h la velocidad máxima permitida, se considerará como falta grave y el valor correspondiente a cada infracción podrá incrementarse en un cincuenta por ciento (50 %)". Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del 2 de marzo de 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

feb. 27 v. mar. 5

ASOCIACIÓN CIVIL MUELLES S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del Barrio Muelles) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 19 de marzo de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio Económico N° 12, cerrado el 31/03/2025.
3. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 12, cerrado el 31/03/2025.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 12, cerrado el 31/03/2025.
5. Designación de tres miembros titulares del Tribunal de Disciplina por vencimiento de mandato y designación de tres miembros suplentes atento la vacancia de dichos cargos.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Aníbal Roberto Gómez, Presidente.

Aníbal Roberto Gómez, Presidente.

feb. 27 v. mar. 5

FIDEICOMISO DOÑA LEONTINA**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Fiduciarios y Beneficiarios, de Fideicomiso Doña Leontina CUIT 30-71644671-5, en el domicilio legal sito en calle Avda. Francisco Ramírez N° 1810 de esta ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, para el día 30 de marzo de 2026 a las 8:00 horas en primera convocatoria y a las 9:00 hs. en segunda convocatoria a realizarse en la sede social, a fin de considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1.) Designación de dos Fiduciantes o Beneficiarios para suscribir el Acta de Reunión de Fiduciantes y Beneficiarios;
 - 2.) Lectura y tratamiento de los documentos prescriptos en los Artículos 62 a 67 y 234 inciso 1° de la Ley de Sociedades Comerciales, con relación al ejercicio económico 8, cerrados el 31 de diciembre de 2025;
 - 3.) Tratamiento y destino del Resultado del Ejercicio;
 - 4.) Consideración de la Gestión del Administrador Fiduciario;
 - 5.) Consideración de la remuneración del Administrador Fiduciario.
- Mariana Melisa Gomez, DNI 32716279, Contadora Pública T°144 F°191 Legajo 37423/7 Consejo Profesional Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.

feb. 27 v. mar. 5

ASOCIACIÓN CIVIL LA ALAMEDA S.A

Rectificatoria

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se rectifica el edicto publicado en fecha 27 de febrero de 2026, que convoca a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 17 de marzo de 2026. Se deja constancia que, por un error de tipeo involuntario, donde dice "2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 25 cerrado el 31/12/2025." debe decir "2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 27 cerrado el 31/12/2025". Manuel H. Kosoy. Presidente.

Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 27 v. mar. 5

BACAP S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de marzo de 2026 a las 18:00 horas en 1° convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en calle 49 N° 843 piso 6° de la ciudad de La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración documentación art. 234 inc. 1° Ley 19.550. Ejercicio cerrado al 31/07/2023;
- 3) Consideración documentación art. 234 inc. 1° Ley 19.550. Ejercicio cerrado al 31/07/2024;
- 4) Consideración documentación art. 234 inc. 1° Ley 19.550. Ejercicio cerrado al 31/07/2025;
- 5) Aprobación de las gestiones y honorarios del Directorio ejercicios 2023, 2024 y 2025; y
- 6) Aumento de capital conforme art. 188 Ley 19550.

Se declara no estar comprendido en los términos del art. 299 Ley 19.550.

Juan Carlos Piancazzo, Presidente.

mar. 2 v. mar. 6

CARHENYL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de marzo de 2026 a las 17:00 horas en 1° convocatoria y a las 17:30 horas en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en calle 49 N° 843 piso 6° de la ciudad y partido de La Plata, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración documentación art. 234 inc. 1° Ley 19.550. Ejercicio cerrado al 30/06/2024;
- 3) Consideración documentación art. 234 inc. 1° Ley 19.550, ejercicio cerrado al 30/06/2025;
- 4) Aprobación de las gestiones y honorarios del Directorio ejercicios 2024 y 2025.
- 5) Determinación de los honorarios de los Directores por funciones técnico - administrativas, en exceso del límite del artículo 261 LGS por ejercicio 2024;
- 6) Determinación de los honorarios de los Directores por funciones técnico - administrativas, en exceso del límite del artículo 261 LGS por ejercicio 2025 y
- 7) Aumento de capital conforme el art. 188 Ley 19550.

Se declara no estar comprendido dentro de los términos del art. 299 Ley 19.550.

Firmado Juan Carlos Piancazzo, Presidente.

mar. 2 v. mar. 6

GRUPO PANGO LAUQUEN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de marzo de 2026, a las horas 8 en primera convocatoria y a las 9 horas en segunda convocatoria, en Pereyra Rosas 226, de la ciudad de Trenque Lauquen, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2 - Motivos del llamado fuera de término.
- 3 - Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2025.
- 4 - Consideración de la gestión del Directorio.

La sociedad no se halla comprendida en las previsiones del art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Los asistentes para participar de la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada y de acuerdo a las previsiones del art. 238 de la Ley 19.550, en las siguientes direcciones, harzu@arzucuelisantos.com y/o Pereyra Rosas 226 de T. Lauquen.

Héctor Rodolfo Arzu, Contador Público Nacional.

mar. 2 v. mar. 6

LA RIOJA 3520 S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En la ciudad de mar del plata a los 2 días de marzo de 2026, siendo la 10 hs. la Sra. Accionista Mirta Edith Ulecia cita a primera convocatoria a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día el día 19 de marzo del 2026 a las 8 hs. Y segunda convocatoria a las 11 hs. en la sede social de Córdoba 3598, de esta ciudad, pdo. de Gral Pueyrredón, Provincia de Bs. As, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea
- 2- Aprobación de aumento de capital por el importe de pesos Dieciocho Millones Quinientos Mil (\$18.500.000.-) para realizar los planos de construcción de la propiedad cita en la calle Córdoba 3598 y Córdoba 3586, de Mar del Plata, realizar las certificaciones de planos en la Municipalidad de Gral. Pueyrredón y solicitar la confección de las cédulas catastrales correspondiente
- 3- Aprobar la venta de los inmuebles mencionados pactando el mejor precio de mercado posible de venta
- 4- Designar a la Sra. Mirta Edith Ulecia Presidenta de la sociedad a realizar los tramites correspondiente y a firmar las escrituras de venta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán comunicar su asistencia y depositar las acciones en la sede social, dentro de los plazos legales en el horario de 8 a 13 hs. Sociedad no comprendida dentro del art. 299, Ley 19550.

Mirta Edith Ulecia, Presidente DNI 10.797.987.

mar. 2 v. mar. 6

EMCOSERV S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Emcoserv S.A., a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en Av. 12 de Octubre 1162 ciudad de Quilmes, Bs. As. el día 03-04-2026 a las 14:00 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Punto 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
 - Punto 2- Elección del número de Directores Titulares y Suplentes.
 - Punto 3- Composición del Directorio.
- Sociedad no comprendida en el art. 299.
Claudio F. Germino, Presidente.

mar. 3 v. mar. 9

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL TIPAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Tipas, calle De Las Tipas 3, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 19 de marzo de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 12 cerrado el 31/12/2025.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de Director titular y suplente clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
6. Designación de Directores titulares y suplentes clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
7. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de los actuales mandatos.
8. Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
9. Proyecto de construcción de gimnasio. Su financiación.

10. Ratificación de la reconfiguración del canil según lo aprobado en Asamblea del 3/3/2020, y redefinición de uso del espacio disponible.

11. Ratificación de la modificación de los arts. 4.1.1 y 4.1.4 del Reglamento de Uso del Club House del Complejo Residencial, el texto será el siguiente: "4.1.1 Las reservas de ambas canchas podrán efectuarse en forma telefónica o mediante la plataforma web y/o sistema digital habilitado por la administración. Cancha 1: con una antelación mínima de dos (2) días. Cancha 2: con una antelación máxima de una (1) hora. Las reservas de ambas canchas podrán ser canceladas y liberadas desde las 72 Hs. previas a la reserva. Las reservas no podrán ser canceladas después de las 2 hs. previas a la reserva. En caso de incumplimiento no debidamente justificado de lo anteriormente expuesto, el titular de la reserva no utilizada será suspendido y no podrá hacer uso de las canchas de tenis por un plazo de 30 días posteriores a la reserva. En caso de reiteración injustificada de dicho incumplimiento, la suspensión del derecho de uso de las canchas para ese usuario se extenderá por un plazo de 90 días."; "4.1.4 Los turnos serán de sesenta (60) minutos. Cada usuario y/o grupo familiar básico podrá reservar hasta un máximo de dos (2) horas por día, no consecutivas. En caso de efectuar la reserva de dos (2) horas consecutivas, no podrá volver a reservar turnos por el plazo de cuarenta y ocho (48) horas posteriores.

12. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del 4 de marzo de 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

mar. 3 v. mar. 9

ORGANIZACIÓN MÉDICA ATLÁNTICA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de marzo de 2026 a las 19 hs. y en segunda convocatoria a las 20 hs. en la sede social calle 25 de Mayo 3542 de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta de la Asamblea juntamente con quien la preside.
- 2.- Explicación de causas de la demora en la realización de la Asamblea conforme plazos estatutarios.
- 3.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados Complementarios, Anexos e Informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025.
- 4.- Aplicación del resultado del ejercicio.
- 5.- Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección por el término de dos años.
- 6.- Remuneración al Directorio, de acuerdo a lo establecido por el art. 261 de la Ley 19550 y sus modificaciones aplicándose en su caso la excepción normada en su último párrafo.
- 7.- Determinación de suma de dinero a ser dada en garantía por los Directores (art. 17 del Estatuto Social).
- 8.- Aprobación gestión Directorio.
- 9.- Aprobación gestión Sindicatura.
- 10.- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

El Directorio.

Nota: Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su voluntad de concurrir a la misma o depositar sus acciones nominativas o presentar certificado de depósito de las mismas por banco o institución autorizada, con tres días de anticipación a la Asamblea. Si a la hora fijada no se encontraran accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto se realizará la Asamblea una hora después con la concurrencia de accionistas que representen los porcentajes de acciones con derecho a voto que el estatuto prevé (arts. 20, 21, 22 y 23 del estatuto social).

Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.

Contador Público Nacional Jorge Luis Orozco. Tomo 90 F° 78 C.P.C.E.P.B.A.

mar. 3 v. mar. 9

DRAGADOS Y SERVICIOS RÍO PARANÁ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Dragados y Servicios Río Paraná S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de marzo de 2026 a las 10 hs. en primera convocatoria, y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio sito en calle Avenida Alberdi N° 742 de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración documentación Art. 234 inc. 1) Ley 19.550 al cierre del Ejercicio Económico cerrado al 31/7/2025.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme art. 238 Ley 19.550 en la sede social. Documentación a disposición conforme Art. 67 Ley 19.550.

Eduardo Horacio Montedónico, Presidente.

Eduardo Horacio Montedónico, Presidente.

mar. 3 v. mar. 9

MILENA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCTORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-70773924-6. Se convoca a los Sres. Accionistas de Milena S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 26/03/2026, a las 9 hs. en Marcos Sastre 445 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea juntamente con quien la presida.
- 2) Elección de un director titular con el cargo de presidente y de uno suplente por el término de tres ejercicios.
- 3) Tratamiento de la gestión del directorio y decidir o no su aprobación.
- 4) Designación de la persona o las personas autorizadas para inscribir la presente asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y culminar los trámites que se encuentren pendientes de inscripción
- 5) Los Accionistas deben comunicar su asistencia conforme con art. 238 LGS.

Se hace saber a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley, debiendo comunicar asistencia en el domicilio sito en calle Marcos sastre 445 de la ciudad de Mar del Plata.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Jorge Winter Santamaria, Presidente.

mar. 4 v. mar. 10

HOTELERA DEL MAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de marzo de 2026, a las 12:00 horas en primera convocatoria, y a las 13:00 horas en segunda convocatoria en Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos 2502 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2º) Consideración del atraso en la convocatoria a Asamblea;
- 3º) Consideración de la gestión del Directorio;
- 4º) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2025;
- 5º) Consideración del resultado del ejercicio y de los honorarios al Directorio;
- 6º) Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres ejercicios;
- 7º) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes por el término de un ejercicio;
- 8º) Consideración del Contrato de Gestión;
- 9º) Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 238 de la Ley 19.550 sobre depósito previo de acciones y/o comunicación de asistencia a Asamblea. Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades.

Florencio Aldrey. Presidente.

mar. 4 v. mar. 10

TEJIDOS RAQUEL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Tejidos Raquel S.A. para Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, Avda. Luro N° 3041 Mar del Plata, General Pueyrredon, Bs. As., el lunes 30 de marzo de 2026 a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) socios para firmar el acta conjuntamente con el Sr. Presidente;
- 2) Aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados al 31/12/2025;
- 3) Tratamiento del resultado del Ejercicio Comercial finalizado el 31/12/2025;
- 4) Tratamiento de los Resultados Acumulados;
- 5) Aprobación de la gestión del actual directorio y su retribución.;
- 6) Designación de un nuevo directorio.

Los accionistas deben cursar comunicación para ser inscriptos en el Libro de Asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de asamblea (art. 238 Ley 19.550).

Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.

Autorizado. Dr. Manuel Chuburu, DNI 37.802.856, T° XVII, F° 365 C.A.M.D.P.

mar. 4 v. mar. 10

SQUARE S.A.C.I.F.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocar a Asamblea General Ordinaria de Square S.A.C.I.F.A. para el para el día 25/3/2026 a las 10:00 horas, en 1ra. convocatoria, y ante la falta de quórum, a las 11:00 del mismo día, en 2da. convocatoria, en el domicilio de la calle Seguí 699, Adrogué, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Elección de integrantes del directorio por vencimiento de mandato.
- 3) Consideración de la gestión del directorio;
- 4) Autorización para efectuar la inscripción de lo tratado ante la autoridad de contralor.

Conforme el art. 238 LGS, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea en la sede social de lunes a viernes de 10 a 14 hs., con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada en esta convocatoria. Sociedad no incluida en el art. 299 LGS. Fernando Martín Vila, Abogado, T° XXIV F° 261 CASI.

Fernando Martín Vila, Abogado, T° XXXIV F° 261 CASI.

mar. 5 v. mar. 11

CALETAS OLI PAU S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Caletas Oli Pau S.A., CUIT 30-71563316-3, a Asamblea General Ordinaria para el día 31/3/2026, a las 10:00 hs. en primera convocatoria, a celebrarse en calle Juramento N° 95 piso 2do. de Mar del Plata, donde los socios deben confirmar si asistencia para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
- 2) Informe de causas de llamado a Asamblea fuera de término;
- 3) Tratamiento de la gestión y responsabilidad de los integrantes del Directorio por los períodos 1/9/2024 al 31/8/2025.
- 4) Consideración de la documentación art. 234 Inc 1) Ley 19.550 correspondiente al cierre del Ejercicio Económico al 31/8/2025,
- 5) Fijación de la remuneración del Directorio por las tareas desarrolladas al 31/8/2025.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia en el término de ley (art. 238 LGS). MDP, 27/2/2026. El Directorio. Francisco Javier Romano Presidente de Caletas Oli Pau S.A. Francisco J. Romano, Caletas Oli Pau S.A., Presidente.

mar. 5 v. mar. 11

SOCIEDADES

OBEN ARGENTINA S.A.

POR 5 DÍAS - Por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 30/05/2024, se resolvió: (i) cambiar la denominación social de "Oppfilm Argentina S.A." a "Oben Argentina S.A."; y (ii) reformar el artículo primero del estatuto para reflejar dicho cambio, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Oben Argentina S.A.", anteriormente denominada Oppfilm Argentina S.A., continuadora de la sociedad Bopp Argentina S.A. por fusión por absorción, denominada originariamente como "Filmtch S.A.", y tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Directorio puede resolver el establecimiento de agencias, sucursales o cualquier clase de representación dentro y/o fuera del país." Joaquín Purpi. Abogado.

feb. 27 v. mar. 5

MALAYSIA TIGER S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 18/02/2026 resolvió designar nuevo Director Titular Jorge Edgardo Bazan, DNI 21.302.194, CUIT 20-21302194-9, domicilio especial Sarmiento N° 496, Camet Norte, Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires y Director Suplente Esteban Valentín Sanchez, DNI 42.629.966, CUIT 20-42629966-7, domicilio especial Calabrese N° 3306 Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Ambos aceptaron cargos conferidos por 3 ejercicios. Abogado Ignacio Esteban, profesional autorizado.

ALPE Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria y por Acta de Directorio del 04/09/2025, se designan y aceptan por unanimidad los cargos del Directorio: Presidente Alejandro Gabriel Suffredini, CUIT 20-26659902-2, Directores titulares: Daniel Alfredo Suffredini CUIT 20-20330194-5, Gustavo Roberto Rondi CUIT 20-20330503-7, Nora Cristina Ballabene, CUIT 27-11506341-9, Guillermo Luis Suffredini CUIT 20-21909796-5, Director Suplente: Alicia D'oliveira Leandro CUIT 27-05570434-7. Los directores designados han aceptado los cargos conferidos y constituyen domicilio especial en la calle

Catamarca 1586 Piso 2, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Alejandro Gabriel Suffredini, Presidente.

2026 ALESGURRE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Pablo Agustin Gurriere, arg, 7/10/1987, soltero, comerciante, DNI 33.159.237, calle 32 N° 629 de Miramar; Sebastian Rodolfo Alessi, arg., 20/6/1977, soltero, comerciante, DNI 25.969.543, calle 32 N°629 de Miramar; 2) 25/02/2026; 3) 2026 Alesgurre SRL; 4) calle 32 N° 629 de Miramar, Pdo. Gral. Alvarado, Pcia. Bs. As.; 5) Actividades turísticas: alquiler de sombrillas, carpas, unidades de sombra. Instalación de bares, restaurante, casas de comida. Administración de bienes: adm. de bienes, muebles, inmuebles. Hotelería: construcción, explotación, gerenciamiento y administración de hoteles, apart hoteles. Constructora: ejecución, administración y realización de obras. Inmobiliarias: compra, venta, hipoteca, administración, explotación de inmuebles. Agropecuarias: explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas. Financiera: otorgar créditos, prestamos. No realizara las de la ley 21.526; 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) Gte. Pablo Agustin Gurriere; Suplente Sebastian Rodolfo Alessi; indeterminado; art. 55; 9) Gte.; 10) 31/05; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

TEXMA REX S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. 12/01/2026. Art. 60: Mauro Dury presidente y Director suplente a José Ignacio Flores por tres ejerc. Aut.: Dra. Conforti. Abog. T° LXV F° 462 CALP.

GRUPO PORMEN S.A.

POR 1 DÍA - (Antes Tree Intelligence S.A.). Acta Asamblea del 05/01/26 designa Pte. a Lautaro Agustín Ramos y Dir. Sup. a Matías Uriel Noya. Contador Público Juan I. Fuse T° 124 F° 30 CPCEBA.

TRISTOP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 22/12/2025, se constituyo la sociedad. Socios: Horacio Ezequiel Ruiz, DNI 30.984.748, CUIT 20-39894748-7, dom. Belgrano 607 P.A. Bernal, Quilmes y Guillermo Fernando Ruiz, DNI 36.760.903, CUIT 20-36760903-7. Dom. Belgrano 607, Bernal, Quilmes. Denominación: Tristop S.R.L. Sede: Belgrano 607 P.A Bernal, Quilmes, PBA. Duración: 99 años. Objeto: Transporte de pasajeros y de carga general, fletes, logística, almacenamiento, mandatos y representaciones vinculadas. Capital: \$2.000.000. Administración: Gerencia 1 o más gerentes, individual o indistinta. Gerentes: Titular: Horacio Ezequiel Ruiz. Suplente: Guillermo Fernando Ruiz. Ambos con domicilio especial en sede social. Cierre Ejercicio: 31/03. Mariana A. Alvarez, abogada.

SEBAELMARJOS1201 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios Unánime de 9 enero 2026 se decidió y comunica: 1) Cambio de Sede Social a Rawson 1831 6° piso Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredon, Prov. de Buenos Aires. 2) Gerencia: Renuncia sr. Mariano José Estavillo quedando el sr. José Sebastián Brandón como único socio gerente. se aceptó de manera unánime renuncia de socio gerente Sr. Estavillo por haber sido comunicada con suficiente antelación y no haber sido intempestiva ni dolosa. Quedando designado como socio gerente el sr. Brandon con mandato por el término de duración de la sociedad. José Sebastián Brandón, Socio Gerente.

ATLANTIS CORPORATE SERVICES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de fechas 15/05/2024 y 17/05/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Julio Cesar Rodriguez, CUIT: 20-10825046-2, domic. Girasoles N° 707, Villa Giardino, Departamento Punilla; Director Suplente: Adriana Emilce Cuberes, CUIT: 27-12862215-8, domic. Falucho N° 2682 Piso 3° Departamento "A", MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

VITALWISE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20/02/2024 por renuncia del Sr. Juan Jose Casareto al cargo de Presidente y de la Sra. Maria Teresa Lujan Cacchione al cargo de Directora Suplente, se designa el siguiente directorio: Presidente: Felipe Casareto, CUIT: 20-44759577-0, domic. Roca N° 1475, MdP; Director Suplente: Joaquin Casareto, CUIT: 20-47563884-1, domic. Roca N° 1475, MdP. CPN Ignacio Pereda.

LOVE ZENSATION S.R.L.

POR 1 DÍA - Natalie Lynn Guiscardo, norteamericana, nac. 15/10/1983, DNI: 93.251.702, CUIT N° 27-93251702-2, empresaria, casada, domic. Formosa N° 1134, MdP y Sebastián Daniel Guiscardo, arg., nac. 19/09/2000, DNI 42.878.848, CUIT N° 20-42878848-7, ingeniero de sistemas, soltero, domic. Alvarado 50, MdP. Inst. Privado con cert. firmas 06/01/2026 e Inst. Complementario con cert. firmas 25/02/2026. Love Zensation S.R.L. Domic. Alvarado N° 50, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Deportes y bienestar: 1) Creación y explotación de centros de yoga, gimnasios y complejos deportivos de todo tipo y cualquier clase de actividad deportiva. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. 2) La instrucción personalizada de yoga y todo tipo de deportes, entrenamiento funcional y aeróbico, coordinar grupos de caminata, de atletismo, fitness. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. 3) Diseño, elaboración o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, reparación,

mantenimiento, arrendamiento de equipos, máquinas, repuestos y accesorios para gimnasio. 4) Prestación de servicios educativos relacionados con la salud humana, centro de yoga, kinesiología, nutrición. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Comerciales: mediante la venta, compra, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, exportación y distribución, tanto en forma minorista como mayorista, de toda clase de productos de yoga, deportivos, bebidas isotónicas, prendas deportivas. C) Espectáculos/eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, campañas publicitarias, sociales, musicales, culturales, recreativos. D) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. E) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$ 55.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socia Gerente: Natalie Lynn Guiscardo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

HYPERIUN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento priv. complementario del 19/02/2026 se modificó el Art. 1° del contrato social quedando redactado: "Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos que se denomina "Hyperiun S.R.L." y tiene su domicilio social y legal en la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, establecimientos, y cualquier tipo de representación dentro y fuera del país, pero deberá informar de la resolución respectiva al órgano de contralor correspondiente." Ludmila Macarena Valacco - Abogada T° XIII F° 29 CABB.

MADERERA GLUSCHAK S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gluschk Oscar Anibal, DNI 34.002.985, CUIT 20-34002985-3, 36 años, y Espindola Micaela Tamara, DNI 39.159.409, CUIT 27-39159409-6, 30 años; ambos argentinos, comerciantes, casados, domiciliados en calle 1130 n° 2553, Ing. J. Allan, Fcio. Varela, Bs. As.; 2) Instrumento Priv. 26/2/2026; 3) Maderera Gluschk S.R.L.; 4) calle 1286 n° 590 Ing. J. Allan, Fcio. Varela, Bs. As.; 5) realizar por cta propia o de terceros, o asoc. a terceros, en el país o extranjero, la realización de activ. como: a) Explotación maderera en toda su línea, producción, forestación, industrialización y fabricación de producto manufacturado que emplee como materia prima madera o derivado de la misma; b) Compra, vta., distribución, intermediación, consignación, comercialización, import. y export. de maderas, en diversas etapas, aspectos y procesos, chapas, tableros, machimbre, perfiles, tirantes, palos, vigas, machimbres, maderas para techos, obtención de virutas y tratamientos para preservar madera, placas, melaminas, fenólicos, terciados, aglomerados osb mdf, así como otra activ. o producto relacionado con vta de maderas; c) Comercialización de materiales, insumos y sistemas vinculados a la construcción en seco incluyendo productos para obras civiles, comerciales e industriales y construcción e instalación de tinglados y techos de madera; d) depósito, almacenamiento, embalaje, transporte y distribución de cargas y mercaderías por vía terrestre, aérea, fluvial y/o marítima, con vehículos propios y/o de terceros. La soc. tiene plena capacidad jca. para adquirir dchos., contraer obligaciones y realizar acto no prohibido por leyes o contrato y que se vinculen con su objeto social 6) 99 años; 7) \$1.000.000; 8) Administración 1 o más gerentes (Gluschk Oscar Anibal), Fiscalización a cargo de socios no gerentes (Espindola Micaela Tamara) ambos órganos por el término de duración de la sociedad; 9) gerente; 10) 31/12 de cada año. Fdo. Dra. Noelia Pérez Bogado.

ESPACIOS DE ABASTECIMIENTOS INTEGRALES DE LA ZONA OESTE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria N° 2 del 10/02/2026: 1) Rodrigo Martin Álvarez y Cornelio Agustín Cardozo renuncian a los cargos de Presidente y Director Suplente, respectivamente. 2) Se designa como Presidente a Cornelio Agustín Cardozo y Maria Fernanda Avalos como Directora Suplente. Ambos aceptan los cargos y fijan domicilio especial en Avenida Gobernador Vergara 1910, Local 24, Localidad de Villa Tesei, Partido de Hurlingham. 3) Se cambia la sede social de Fray Manuel de Torres 2346, Lujan, a Avenida Gobernador Vergara 1910, Local 24, Localidad de Villa Tesei, Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires.- Valeria Maran. Abogada. T° XIII F° 197 C.A.Q.

VIEWMAX S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71296960-8 Edicto rectificatorio al publicado el 27/11/2025 página 114. Por A.G.O. y E del 03/02/26 Se decide la modificación del Artículo Tercero, objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República, en el extranjero, las siguientes actividades: a) Compraventa, elaboración, flete, transporte, importación, exportación, distribución y consignación de bienes muebles relacionados con la construcción, en especial aberturas de todo tipo, perfiles, herrajes, vidrios, y piezas accesorias; b) Ejecución, dirección, construcción, refacción y/o ampliación, de todo tipo de inmuebles, realización de obras de ingeniería y arquitectura, redes de infraestructura y obras viales, públicas o privadas, proyectos y obras civiles, urbanizaciones, pavimentos, edificios, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal, plantas industriales.- c) Comercialización, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, parcelamientos y loteos e incluso bajo el régimen de propiedad horizontal o dominio fiduciario. d) Fabricación, compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, transporte y distribución de todo tipo de materiales de construcción y de carbón vegetal. e) Desarrollo, explotación y promoción de la actividad turística en todas sus formas, el giro de la industria y servicio hotelero, reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte o de automotores; recepción y asistencia a turistas durante sus viajes y estadías.

La contratación de servicios hoteleros; la organización de viajes, individuales o colectivos, así como también de cruceros; la intermediación en todas las actividades antes mencionadas; la prestación de guía turístico y despacho de equipajes; representación de otras agencias sean nacionales o extranjeras; realización de otras actividades similares o conexas con el turismo; la venta de entradas para espectáculos de cualquier clase.- f) Operaciones Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler y arrendamiento de bienes inmuebles, y desarrollo de emprendimientos inmobiliarios. g) Realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones industriales y comerciales vinculados al objeto de la sociedad, que no fueran prohibidos por las normas vigentes. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar todos los actos y contratos que vinculen directa o indirectamente con su objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Contadora Marcela Nardi.

DAU S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 28/12/25 Claudia Beatriz Roldan renuncia como gerente y designa a Daniel Evangelista y Luis Abitante como gerentes. En igual acto, se muda sede social a calle Maipu n° 1910, de la localidad y partido de Bahía Blanca. Fdo. Dr. Llanos Etcheverry Agustin. T° 73 F° 189 CALP.

DEEP ESTUARY S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea Gral. Ordinaria del 24/2/2026, art. 60: Presidente: María Laura Tettamanti DNI 30.227.179 y Directora Suplente: Ana María Inbelenato, DNI 16.266.832, período 3 ejercicios. Abogada: Gladys Noemi Belvedere.

CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 16/07/2025 y Acta de Directorio del 16/07/2025. Se eligió nuevo directorio, aceptaron y distribuyeron sus cargos. Integrado por. Director Titular Presidente Rodolfo Eduardo Goñi, CUIT: 20-14288371-7, Director titular Vicepresidente: Víctor Arturo Narciso Garcete Martinez, CUIT: 20-23208157-1; Director Titular José María Balcells, CUIT: 20-17820023-3; Director suplente: Martín Diego Orioli CUIT: 20-22851605-9; Director suplente: Sebastian Martín Soria, CUIT: 20-26491175-4, Director suplente: Gustavo Juan Milione: CUIT: 20-20492803-8. Firmante: Jorge Luis Orozco, Contador Público, inscripto al Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

REVISATOR S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 29 de abril de 2025 se designó como Presidente al Sr. Carlos Alberto Ramos DNI 5.188.346, Director Suplente, Ariel Oscar Pablo Di Rocco DNI 17.694.273. Presidente. Carlos Alberto Ramos.

TREE INTELLIGENCE S.A.

POR 1 DÍA - Acta A.G.O. del 22/12/25 desiste de la inscripción del Aumento de Capital tratado por acta del 28/10/24 conservando el capital en \$100.000. Contador Público Juan I. Fuse T° 124 F° 30 CPCEBA.

GADOLKATAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 30 de abril de 2025 se resolvió designar por unanimidad como nuevo gerente al Sr. Miguel Angel Cáceres. Hilario Pedro Urtasun. Autorizado.-

HIDRAÚLICA Y NEUMÁTICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 3/2/2026, se produce la renuncia de Mario Romeo Tomei al cargo de Gerente y se establece que la Gerencia continúe integrada en forma indistinta por los Sres. Pablo Diego Tomei y Alejandro Javier Mario Tomei. Debido al cambio en la gerencia, se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 5°: La Administración social será ejercida por los socios Pablo Diego Tomei y Alejandro Javier Mario Tomei en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de gerentes. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los arts. 58 y 59 de la Ley 19.550. Durará en su cargo todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removido con las mayorías del art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales". C.P.N. Ignacio Pereda.

HENKO EMPRESA DE SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L 1) Instrumento privado de fecha 30/01/2026. Fdo. Dr. Nicolas Marcelo Bertsch.

ORIENTAL MAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Zhenzhen Wang, 12/02/1988, DNI94714834, Jinhua Wang, 27/04/1986, DNI95101433, ambos comerciantes, chinos, solteros, con domicilio en Quintana 647 Tandil Bs. As.; 2) Instrumento Publico 20/02/2026 3 Oriental Mas S.A. 4) Quintana 647 localidad y partido de Tandil, Bs. As.; 5) Objeto: Comerciales: compraventa, alquiler, importación, exportación, reexportación, permuta, producción, industrialización, fraccionamiento, envasado y distribución, al por mayor y al por menor de todo tipo de alimentos, y bebidas. Mediante el desarrollo de toda actividad de representaciones, distribuciones, comisión, consignación, mandatos de administración de negocios y/o empresas y la prestación de servicios relacionados con la industria de la alimentación. Comercialización y elaboración de productos alimenticio. Importación y

exportación Proveedor de Estado. Mandatos. Financiera: no realizara las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras; Constructora Comercialización de materiales de construcción y corralón ; inmobiliaria. Transporte. 6) 99 años 7) \$30.000.000 8/9) Entre mínimo 1 a 5 directores titulares e igual o menor número suplentes. Director-Titular-Presidente: Jinhua Wang y Director Suplente: Zhenzhen Wang por 3 ejercicios, art. 55º; 10 31/12. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, Tº LXV Fº 462 CALP.

AZUL PLÁSTICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios unánime del 10/02/2026 se aceptó renuncia de Pablo Adrian Perfetti, y se designó como Gerente a Natalia Paula Juvenal, DNI 28.541.205, duración 99 años, domicilio especial en sede social. Dr. Sebastián Maidan.-

CASGUT S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria iniciada el 16/01/2026, continuada y finalizada el 21/01/2026, conforme actas de asamblea Nro. 26 y 27, se resolvió reformar el artículo noveno del estatuto social. El mentado artículo quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Noveno: Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley General de Sociedades 19.550, ejerciendo los socios el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la citada norma legal.". Ariel Herlman. Presidente del Directorio.

CASGUT S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de domicilio social. Se hace saber que en la Asamblea General Extraordinaria iniciada el 16/1/2026, continuada y finalizada el 21/1/2026, conforme actas de asamblea N° 26 y 27 se aprobó el cambio del domicilio/sede social fijándose en la calle Dr. Adolfo Alsina 954 de la ciudad de Lincoln, provincia de Buenos Aires. El cambio de domicilio/sede social no importa modificación del Estatuto. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley 19.550. Ariel Helman, Presidente del Directorio.

TRANSPORTE HÉROES DE MALVINAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. priv. del 9/12/2025 se constituyó "Transporte Héroes de Malvinas S.R.L.", dom. Social y legal en Barcelo 125, Banfield, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires. Socios: Jorge Alberto Altieri, nac. 9/3/1993, DNI 37200916, CUIT 20-37200916-1, empresario, 32 años, dom. Boulevard de los Italianos N° 3027, Lanus, Pdo. de Lanus, Pcia. de Buenos Aires, argentino, soltero y Leonela Desiree Chamorro, nac.31/8/1990, DNI 35323074, CUIT 27-35323074-9, empresaria, 35 años, dom. en Alvar Nuñez 3668, Lanus, Pdo. de Lanus, Pcia. de Buenos Aires, argentina, soltera. Duración: 99 años, a partir de la fecha de inscripción en la DPPJ. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a la logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, de importación, exportación, consolidación y desconsolidación de contenedores de importación e importación y exportación de productos y mercaderías con sujeción a normas aduaneras. Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas elaboradas y no elaboradas, alimentos, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte privado de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales, interprovinciales de cualquier tipo, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Podrá efectuar negocios de administración, compraventa y locación de inmuebles, y todo acto conveniente conforme decisión societaria para los objetivos previstos. Fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar bienes muebles. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Establecer sucursales, en cualquier provincia argentina. No se realizarán actividades reguladas por la Ley 21.526. Capital: \$500.000 div. en 100 cuotas de \$1000. Adm. y rep. legal: Jorge Alberto Altieri, nac. 9/3/1993, DNI 37200916, CUIT 20-37200916-1, empresario, 32 años, domicilio real y constituido -en los términos de los artículos 157 y 256 LGS- en Boulevard de los Italianos 3027, Lanus, Pdo. de Lanus, Buenos Aires, argentino, soltero; en calidad de Socio Gerente. Gerente: Jorge Alberto Altieri, nac. 9/3/1993, DNI 37200916, CUIT 20-37200916-1. Fiscalización: Art. 55 de la Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/7 de cada año. Mariano Pablo Almeida. Abogado. Tº XXII, Fº 525 CALZ.

EADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica el edicto publicado el 27/6/2025 a página 59. Donde dice: "Por acta de reunión de socios del 9/4/25", debió decir "Acta de reunión de socios del 20/11/2024". Rodrigo Martin Esposito, T19 F435 CASM.

VOLANTE CONSTRUCTORA S.A.

POR 1 DÍA - Const de S.A. Por esc 94 del 24/2/2026 "Volante Constructora S.A."1) Sergio Gustavo Volante arg nac el 27/7/1966 abog cas DNI 18.237.346 CUIT 20-18237346-0 c/dlio y const esp en Lamadrid 2035 ciu. y part. de Olav. pcia. Bs. As. Rep. Arg. Gino Volante arg nac 3/8/1999 ing civ sol DNI 41.991.250 CUIT 20-41991250-7 c/dlio y const esp en

Lamadrid 2035 ciu. y pdo. Olav pcia. Bs. As. Rep. Arg. 2) 24/2/2026 3) Volante Constructora S.A. 4) Sargento Cabral 2935 ciu y part Olav. pcia. Bs. As. Rep. Arg. 5) Objeto: A) Comerciales: Cpra vta perm distrib fracc import y export de mat mat prim maq art prod acces revest relat a la act constr B) Financieras: Finan con din ppio de las oper comprend en el pres art con o sin gña real a cort o a larg plaz aport de cap para neg realiz o en vías de realiz por la celebr de contr con otras socied siem que se trate de soc por acc qued excl las operac y activ comprend en la Ley de Entid Financ y toda otra que req del re del ahorr púb C) Inmobiliarias: Cpravta perm loc de prop inm incl las compr en el rég de prop horiz incl el fracc y post loteo de parc urbaniz clubes de campo pudie tomar para su vta o comerc oper inmob de terc D) Constructora: Construc de obr civ cualq fuer el dest que tuv clas o categ o mat que se constr o fabriq sea sobre bs ppios o ajen ejec de obr púb de infraestr urb o suburb pavim urbaniz desag fluv y cloac aguas corrien redes eléctric ilumin obr de transm o distrib de energ eléctric y/o gas viv indiv o colect sean públ o priv éstas obr podr ser realiz en forma direc o a trav de subcontr E) Agropecuaria: Operac agríc y/o ganad sea en campos ppios o arrend comprend toda clase de activ del rubr pudien ext su activ hasta las etap comerc y/o industr de los produc deriv de la explot cpra y vta de todo tipo de mater cereal agroquím sem prod veter rep herram y acces Su import y export Prestac de serv agrop F) Transporte: Transp por tierra de anim y de todo tipo de mercad semov produc subprod subst líq gases combust y sus deriv con veh ppios y/o ajen dentr y fuer del país G) Industrial: Elabor fabric produc proces combin mezc envas y formul de mat primas sust combinac y comp de prod y subpr relat a la ind en esp fabr de mater para la construc H) Representaciones y Mandatos: De firm consorc o corpor nac o extranj comis consign y represent que se relac con el obj soc A tales fines la soc tiene plena capac jurí para adq der contr oblig y realiz los actos jurí que no sean proh por las leyes o por este estat 6) 100 años 7) \$30.000.000 8 y 9) Adm. a cargo de Direc con el nro que fije la asam entre 1 a 3 tit e igual o menor nro de supl. Por 3 ejercs. Repres firma social Presidente. Presc de Sind. Fisc a cargo de acc art. 55 Ley 19550. Presidente: Sergio Gustavo Volante Dir supl: Gino Volante 10) 31/12 de c/año. Escribana, Ignacia Erramouspe.

WHITE FLAG S.A.

POR 1 DÍA - Const. de S.A. Por esc. 110 del 26/02/2026 "White Flag S.A." 1) Sergio Martin Corso arg. nac. el 8/11/1975 empres. cas. DNI 24.813.947 CUIT 20-24813947-2 c/dlio. y const. esp. en Balcarce 4385 Ciu. y Part. de Olav. Pcia. Bs. As. Rep. Arg. Maria Belen Duarte arg. nac. 13/12/1976 empres. cas. DNI 25.397.702 CUIT 27-25397702-2 c/dlio. y const. esp. en Balcarce 4385 Ciu. y Pdo. Olav. Pcia. Bs. As. Rep. Arg. 2) 26/02/2026 3) White Flag S.A. 4) Balcarce 4385 ciu y part Olav Pcia. Bs. As. Rep. Arg. 5) Objeto: A) Comerciales: cpra vta de mater para segur indust mat para la construc y anex elabor distrib y fracc de toda clase de mater y prod. relac. con la activ. contruc. e industr. su export. e import.- B) Financieras: Financ. con din. ppio. de las oper. comprend. en el pres. art. con o sin gña. real a cort. o a larg. plaz. aport. de cap. para negoc. realiz. o en vías de realiz. por la celeb. de cont. con otras soc. siemp. que se trate de soc. por accion qued. exclud. las operac. y activ. comprend. en la Ley de Ent. Financ. y toda otra que req. del recurs. del ahorr. púb. C) Transporte: Transp. autom. de carg. Transp. de maquin. de todo tipo. Transp. por tierra de anim. y de todo tipo de mercad. semov. produc. subproduc. subst. líq. gases combust. y sus deriv. con veh. ppios. y/o ajen. dentr. y fuer. del país. Alq. de maq. y todo tipo de equip. D) Inmobiliarias: Cpravta. perm. locac. de propied. inm. inclus. las comprend. en el régimen. de prop. horiz. incl. el fracc. y post loteo de parc. urbaniz. clubes de campo pudien. tomar para su vta. o comerc. operac. inmob. de terc. E) Industrial: Repar. fabric. desarr. construc. y cualq. tipo de act. sobre mecan. industr. Elabor. fabric. produc. proces. combin. mezc. env. y fracc. form. de mat. prim. sust. combin. y comp. de produc. y subpr. relat. a la industria. F) Constructora: Construc. de obras civ. cualq. fuere el dest. que tuv. clase o categ. o mat. que se constr. o fabr. sea sobre bs. ppios. o ajen. ejec. de obr. púb. de infraestr. urb. o suburb. pavim. urbaniz. desag. fluv. y cloac. aguas corr. redes eléctric. ilumin. obras de transmi. o distrib. de energ. eléctric. y/o gas viv. indiv. o colect. sean públ. o priv. éstas obras podr. ser realiz. en forma direc. o a trav. de subcontr. G) Agropecuaria: Operac. agríc. y/o ganad. sea en camp. ppios. o arrend. comprend. toda clase de activ. del rubro pud. ext. su activ. hasta las etapas comerc. y/o industr. de los produc. deriv. de la explot. alq. de maq. afines cpra. y vta. de todo tipo de mater. cerea agroquím. sem. produc. veter. rep. herram. y acces. Su import. y export. Prest. de serv. agropec. y veter. H) Representaciones y Mandatos: De firmas consorc. o corporac. nac. o extranj. comis. consign. y represent. que se relac. con el obj. social. A tales fines la soc. tiene plena capac. jurí. para adq. der. contr. oblig. y realiz. los actos jurí. que no sean proh. por las leyes o por este estat. 6) 100 años 7) \$30.000.000 8 y 9) Adm. a cargo de Direc. con el nro que fije la asam. entre 1 a 3 tit. e igual o menor nro. de supl. Por 3 ejercs. Repres. firma social Presidente. Presc. de Sind. Fisc. a cargo de acc. art 55 Ley 19550. Presidente: Sergio Martin Corso Dir. supl.: Maria Belen Duarte 10) 30/06 de c/año. Escribano Carlos Severo Erramouspe.

GRUPO INMOBILIARIO RIMINI S.A.

POR 1 DÍA - Complementaria. 1) Esc. 107 del 20/2/26, modificación objeto social: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: A) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, urbanos y rurales, inclusive las comprendidas bajo el derecho real de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, comprendiendo fraccionamiento, loteo, parcelamiento, urbanizaciones y subdivisión de inmuebles, por todas las formas admitidas por las leyes locales de suelo del lugar de radicación de los inmuebles, emprendimientos comerciales inmobiliarios bajo nuevas formas de dominio tales como clubes de campo, countries, clubes de chacras, barrios cerrados, multipropiedad y sistemas de tiempo compartido, cementerios privados, comercialización por leasing, y en general explotación comercial de inmuebles en todas sus formas, administración de propiedades privadas o de terceros; también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. B) Construcción: Construcción y venta de viviendas prefabricadas, casas y edificios por el régimen de propiedad horizontal, y todo tipo de obras, públicas o privadas. Proyecto, Dirección y Ejecución de Obras de Ingeniería y Arquitectura: Dedicarse por cuenta propia o ajena al estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Refacciones y Mejoras: Refacción, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general todo tipo de reparación y acondicionamiento de obras industriales o civiles. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. C) Fiduciaria: Actuar como fiduciario en forma privada en cualquier tipo de fideicomisos, excepto fideicomisos financieros. D) Comercial: La fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, representación y licenciamiento de mobiliario y

mercadería para el confort del hogar e industrial, electrodomésticos, equipos de computación, electrónica, tecnología e informática; comercialización por compra, venta o permuta de metales ferrosos, no ferrosos, nuevos o usados, o que integren un proceso de reciclado; forrajes; alimentos balanceados, artículos de pinturería, máquinas, motores y herramientas nuevas y usadas; artículos de electricidad, telefonía e informático; materiales descartables; cámaras, llantas, neumáticos, para todo tipo de vehículos. E) Financiera: Mediante el otorgamiento, con dinero propio, de créditos y financiamientos, avales y demás garantías y aportes o inversiones, a particulares y sociedades, para negocios realizados o a realizarse y con o sin garantías; comercialización o administración de títulos públicos, acciones, bonos, papeles de comercio, créditos y demás valores mobiliarios; realizar todo tipo de operaciones para sí como para terceros, incluidas las de compra y venta de monedas virtuales, digitales, criptomonedas y/u otro tipo de bienes digitales, procesamiento en blockchain, criptomonedas y/o criptoactivos e intercambio electrónico de datos y cuentas vinculados a dichas operaciones; transferencia de activos digitales; quedando excluidas todas las actividades y operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. F) Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de los artículos y productos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de aquellos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Para el desarrollo de dicho objeto de la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y de celebrar cuantas más actos y contratos sean necesarios a los fines del desarrollo de la actividad, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para el desarrollo de dicho objeto de la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y de celebrar cuantos más actos y contratos sean necesarios a los fines del desarrollo de la actividad, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Se deja expresa constancia que el desarrollo de las actividades enunciadas en el presente artículo no encuadra a la sociedad en el artículo 299 inc. 5° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Todas aquellas actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes.” Firmado: autorizado Gastón Adrián Martínez, DNI 20.691.923, esc. 675 - art. 14°.

RODATÉCNICA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 19/12/2025, se designó el directorio por el termino de dos ejercicios: Director Titular y Presidente: Graciela Liliana Gallardo con domicilio especial en Francia N° 278 de Junín, partido Junín, provincia Buenos Aires; Director Suplente: Fernando Gallardo domicilio especial en Francia N° 278 Junín, partido Junín, provincia de Buenos Aires. Firmado Franco Lorio. Abogado. Franco Lorio, T° XI F° 96 CADJJ.

ORDUBEAIN FOOD S.A.

POR 1 DÍA - Adrián Gustavo Orduna, arg., comerciante, divorciado, nac. 23/12/1972, DNI: 22.626.733, CUIT 20-22626733-7, domic. Castelli 4777, MdP; y Leonardo Andrés Beain, arg., comerciante, casado, nac. 12/08/1972, DNI: 22.915.274, CUIT 20-22915274-3, domic. Río Negro 5468, MdP. Esc. Publica 27/02/2026. Ordubeain Food S.A. Domic. Río Negro N° 5468, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Comercial - productos alimenticios: Mediante la compra, venta, distribución, representación, fraccionamiento, importación, exportación de productos elaborados relacionados con la industria alimenticia. B) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de heladerías, confiterías, cafeterías, bares, restaurantes, pubs, cafés concert, pizzería, panaderías, casas de lunch. C) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Exportadora e importadora: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. E) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Leonardo Andrés Beain, Director Suplente: Adrián Gustavo Orduna. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de marzo de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

VETERINARIA EL CEIBO S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Constitutivo de fecha 16 de enero de 2026; y Acta Complementaria de fecha 23 de febrero de 2026. Socios: 1- Nombre completo: Omar Aníbal Lucentini; fecha de nacimiento: 9 de enero de 1972; estado civil: “casado” en primeras nupcias con la Sra. Cristina Noemí Gómez; nacionalidad: Argentina; Profesión: comerciante; domicilio: Av. 122 número 2197 de la localidad de Vila Elvira, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; DNI 22.078.183, CUIL/CUIT/CDI 20-22078183-7. Nombre completo: Guillermo Saúl Giménez; fecha de nacimiento: 24 de abril de 1972; estado civil: “casado” en primeras nupcias con la Sra. Ileana Daniela Lick; nacionalidad: Argentina; profesión: comerciante; domicilio: calle 77 número 158 entre 121 y 121 bis de la localidad de Villa Elvira, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; DNI 22.482.693, CUIL/CUIT/CDI 20-22482693-2. 2-Denominación: “Veterinaria El Ceibo S.R.L.” 3-Domicilio: Avenida 122 N° 2042 esquina 17 de la localidad y partido de Berisso, provincia de Buenos Aires. 4-Objeto Social, a saber: “La Sociedad tiene por objeto dedicarse -por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país-, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales, y a la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compraventa de productos farmacéuticos y medicamentos de uso veterinario exclusivo (v.gr. antiparasitarios, antibióticos,

antinflamatorios, vacunas, vitamínicos y mineralizantes, tópicos, hormonales, etc.); instrumental de uso quirúrgico (v.gr. sondas, balanzas, bolsas de colección de líquidos, agujas, mochetas, cofias, catéteres, jeringas, vendas, dosificadores, etc.); implementos de higiene y cuidado animal (v.gr. iodo, regeneradores cutáneos, repelentes, etc.); suplementos de utilización en animales pequeños, así como ganado de mediano y mayor porte; productos para alimentación y nutrición animal (y sus complementos); todo ello mediante actividades de venta directa; importación y/o exportación; comisión; representación; consignación; mandato; explotación; participación como oferente en contrataciones directas, licitaciones, concursos, u otros procedimientos de selección -públicos o privados-; registro y/o transferencia de patentes de invención, marcas de comercio, de fábrica y licencias, y modelos industriales; distribución de mercaderías, materias primas, productos semielaborados y terminados, todos relacionados con la actividad descripta. Importación y/o exportación de bienes o materias primas relacionadas con la actividad veterinaria. Servicios: Provisión de profesionales para atención directa e indirecta en medicina veterinaria (preventiva, paliativa, y/o correctiva); realización de prácticas de clínica general; promoción de la nutrición animal; realización de cirugías preventivas, correctivas, y/o reconstructivas; realización de estudios clínicos y de laboratorio; celebración de consultas presenciales, a distancia por medios telemáticos, o a domicilio; vacunación de animales de pequeño, mediano y gran porte; elaboración de fórmulas y productos de farmacia -de uso veterinario-; provisión y colocación de dispositivos electrónicos para rastreo y certificación; y toda otra actividad profesional necesaria para un mejor desempeño de los servicios detallados. Inmobiliarias y constructoras: mediante la contratación, proyección, ejecución, dirección, administración, y/o financiamiento de todo tipo de obras de construcción civil e infraestructura que redunde en beneficio de las actividades propias del rubro. Participación en construcciones edilicias no residenciales y/u obras menores, mediante la implementación de mandatos, representaciones específicas con profesionales arquitectos y/o ingenieros habilitados al efecto, y/o comisiones atinentes al rubro; ya sea a través de contrataciones directas, licitaciones, concursos, u otros procedimientos de selección -públicos y privados-. Administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, y/o semovientes -junto con sus rendimientos-. Fiduciarias: Mediante la conformación de fideicomisos -como fiduciante, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario final-, con las limitaciones dispuestas en el Libro Cuarto del Código Civil y Comercial de la Nación, cuando de bienes inmuebles se trate. Otros: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Financieras; mediante el otorgamiento de garantías en favor de terceros, avales, fianzas, créditos, préstamos y adelantos en dinero con o sin garantía real o personal. (c) Propiedad Intelectual; mediante la adquisición, registro, explotación, desarrollo y/o comercialización de licencias, marcas, patentes, modelos y/o tecnologías de uso y aplicación veterinaria; y (d) Transporte de bienes o materias primas relacionadas con la actividad veterinaria. La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la Sociedad puede realizar inversiones y/o aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La Sociedad no realizará las actividades comprendidas en la ley 10.606..." (texto según Acta Complementaria de fecha 23 de febrero de 2026). 5-Duración: noventa y nueve (99) años. 6-Capital social: pesos ochocientos mil (\$800.000), dividido en ochocientas (800) cuotas de valor nominal pesos un mil (\$1.000) cada una, con derecho a un (1) voto. 7-Órgano de Administración: a cargo de un "Gerente", socio o no, por el plazo de duración de la Sociedad. Socio Gerente: Señor Guillermo Saúl Giménez; Documento Nacional de Identidad número 22.482.693, CUIT 20-22482693-2. 8-Prescinde del órgano de fiscalización. 9-Cierre de ejercicio: 31/12. 10-Firma autorizado: Jorge Eduardo Gonzales Pino. "Apoderado / Autorizado" conforme facultades conferidas mediante Apartado "resuelven", Acápite Séptimo "Poder Especial" del Instrumento Constitutivo de "Veterinaria El Ceibo S.R.L.", certificado en sus firmas en fecha 16 de enero de 2026. Jorge Eduardo Gonzales Pino. Apoderado / Autorizado.

MOSTO MAT S.A.

POR 1 DÍA, Por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 07/11/2025 se reforma el Artículo Decimoctavo del estatuto social modificando la fecha del cierre de ejercicio al último día del mes de febrero de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

NOVOZYMES BIOAG S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de 30/01/2026 se resolvió aceptar las renunciaciones de la Paola Marina Osidacz a su cargo de Presidente y Directora Titular y de Patricia Laura Dominguez a su cargo de Directora Titular. Asimismo se resolvió designar en reemplazo del Presidente renunciante a la Sra. Lucila Desmery y no reemplazar a la Directora Titular Patricia Laura Dominguez. En consecuencia determinar en 5 el número de Directores Titulares y un Director Suplente quedando el Directorio distribuido así: Presidente y Director Titular: Lucila Desmery; Vicepresidente y Director Titular Diego Petruzzi; Directores Titulares: Flavia Perrera, Debora Soledad Molnar, Charles Shapiro; Director Suplente: Miriam Anders. Constituyen domicilio especial en calle 10 N° 753, esquina calle 11 y ruta interprovincial N° 61 km 58, lote N° 17, Parque Industrial Pilar, localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires. Firma. Candela Mariño. Autorizada.

AGUAS PROFUNDAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25/11/2025 1) Se designa el siguiente Directorio: Presidente: Mirko Durotovich, CUIT: 20-44265052-8, domic. Buenos Aires N° 3518, MdP; Directores Titulares: Carlos Alejandro Barroca, CUIT: 20-41430220-4, domic. Avenida Colon N° 979 5° "C", MdP; Guido De Angelis, CUIT: 20-41306695-7, domic. Urquiza N° 3773, MdP; Agustin Angel Sequeira Momo, CUIT: 20-44115230-3, domic. Los Platanos N° 604, MdP; Director Suplente: Facundo Felipe Vernet, CUIT: 23-42252528-9, domic. Alberti N° 1269 3, MdP. 2) Tras las nuevas actividades en las que participará la sociedad se hace necesario modificar el objeto social Para ello se reforma el Artículo Tercero del Estatuto social, suprimiendo las actividades "importación y exportación", y "comercio al por mayor y menor", e incorporando las actividades "gastronómicas", "comerciales", "industriales", "espectáculos/eventos", "transporte de carga y logística", "exportadora e importadora", "mandataria - fiduciaria", y "financieras". C.P.N. Ignacio Pereda.

LUFRA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 18/12/2025 se designa nuevo Directorio: Presidente: Héctor Julio Darritchon. Vicepresidente: César Ismael Darritchon. Directora titular: Ana Nuncia Veschetti. Directora suplente: Analía Elisabeth Darritchon. Sergio Darío Restivo Autorizado.

BUENA LETRA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 13/2/2026: Director Titular y Presidente: Lucio Nicolas Cuschnir; Director Suplente: Matias Eloy Cuschnir; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

LOGISTICA CAMISOL Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Publicación Art. 10 Ley 19.550.1) Constitución Instrumento Público del 30/12/2025. 2) Socios Camila Milagros Bergada Borrell, arg. nac. 12/12/1996 comerciante soltera DNI 39.552.373, CUIL 27-39552373-8, dom Duffy 750 Carmen de Areco Bs. As.; y María Sol Bergada Borrell, arg., nac. 22/2/2001, comerciante, soltera, DNI 43.398.910, CUIL 23-43398910-4, dom Duffy 750 Carmen de Areco Bs. As. 3) Denominación: Logística Camisol Sociedad de Responsabilidad Limitada 4) Domicilio: Hipolito Yrigoyen 1403 Carmen de Areco Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada con terceros, en el país y/o en el extranjero, la realización de las siguientes actividades: Transporte: podrá transportar toda clase de cargas, en territorio nacional, provincial, municipal e internacional, sea por vía terrestre, pluvial, marítima o aérea, actividades de cargas y descargas de toda clase de mercaderías, animales vivos o faenados, semovientes, materias primas y elaboradas, cereales, alimenticias y cualquier tipo de carga en general, todo ya sea por transporte propio o de terceros o asociados o por concesión; servicio de transporte automotor de mercadería y sustancias peligrosas; transporte urbano de carga; transporte de carga refrigerada y pesada. Servicios: prestación de servicios de mantenimiento de automotores, camiones, tractores y maquinarias agrícolas, mediante la explotación de un taller mecánico del automotor, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitarios y todo lo que hace a la industria automotriz. 6) Plazo: 99 años. 7) Capital \$30.000.000 en 30000 cuotas de \$1000 c/u de vn, Camila Milagros Bergada Borrell suscribe 15000 cuotas y Maria Sol Bergada Borrell suscribe 15000 cuotas. 8) Órganos de Administración y Fiscalización: Gerente Camila Milagros Bergada Borrell DNI 39.552.373. 9) Cierre de Ejercicio 30/9. Gustavo Cristian Ruiz. Escribano Registro 1 Carmen de Areco.

TECNO WORLD SERVICIOS Y LOGÍSTICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión del 26.2.26 renunció el gerente Diego Miguel Pugliese y designó a María Isabel Brites. Federico Alconada. Abogado. T° 36-F° 41(CALP)

GROUP PIPE S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por AGE del 26/12/25, y a efectos de contestar la vista cursada por DPPJ en el Expte 56611/25, se informa que el capital social aumentado por AGE del 21/06/19 se encuentra totalmente suscrito e integrado en efectivo por: Sebastián Tasselli con 1.600 acciones, Eugenio Martín Vázquez con 200 acciones y Gustavo Enrique Garrido con 200 acciones, c/u por v/n de \$100. Dra. Patricia Adriana Minniti - Abogada autorizada.

ACERO PERFIL S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 6/2/2026 se resolvió designar nuevos miembros del directorio por vencimiento de mandatos a los Sres. Pablo Fernando Pérez como presidente, Walter Antonio Jure como director titular, Andrés Bohdan como director titular, Alejandro Viegas como director titular, Ernesto Palladino como director titular y Javier Facundo Jodor como director suplente, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle 1236 N° 629, Lote 28 y 29, Parque Industrial y Tecnológico Florencio Varela, localidad de Ingeniero J. Allan, Partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Mandato por 3 años. Autorizado según instrumento privado Acta de General Ordinaria de fecha 6/2/2026. Javier Facundo Jodor, Abogado T°XXXVI F°445 C.A.S.I.

RUNA LLAMKAY S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea general ordinaria 27-03-2025 elige directorio: Presidente: Veronica Noemi Olivetto; Director suplente: Gonzalo Marcelo Aguilar. Patricio Mc Inerny. Abogado.

UNIÓN GANADERA DE GUAMINÍ S.A.C.I.F.I. y A.

POR 1 DÍA - En Asamblea Gral. Ordinaria del 21/11/2025 y Reunión de Directorio del 02/12/2025, se conformo el Directorio por un (1) ejercicio: Presidente Carlos O. Recalde, CUIT 20-17848489-4, Belgrano 673 - Guaminí; Vicepresidente: Matias Boldrini, CUIT 20-36896000-5, Alem 565 - Guaminí; Director Titular: Oscar A. Comisso, CUIT 20-07371048-1, Cuartel 6° - Zona Rural Guaminí. Carlos O. Recalde, Presidente.

SYZ BIOTECNOLOGÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO y AGE del 9.2.26 trasladó la sede a la calle 105 N° 1490, localidad y partido de Necochea, Bs.As.

Reformó el art. 7º: mandato de los directores: 3 ejercicios. Designó Presidente: Guillermo Zimmermann. Director Suplente: Julián Marcos Zimmermann. Federico Alconada. Abogado. T°36-F°41(CALP).

TORALES ZAMUDIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario de Estatuto de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Torales Zamudio S.R.L." 1- Cañuelas, Cañuelas, Bs. As., 11/02/2026, Karen Elizabeth Bivona, arg, 25366076, 27253660762, 28/07/1977, casada en segundas nupcias con Juan Eduardo García 26326021, Humberto Primo 1290, Burzaco, Alte. Brown, Bs. As., Contadora Pública Nacional, especialmente autorizada por los socios componentes de la sociedad "Torales Zamudio S.R.L.", constituida por documento privado de fecha 12/08/2025, manifiesta que habiendo realizado la presentación para su registración ante la Autoridad de Contralor, Dirección provincial de Persona Jurídica de la provincia de Buenos Aires, de dicho estatuto social, la misma menciona que en dicho estatuto se observa la sede social detallada en el acta constitutiva carece de número (Tranquera u otro dato) y por ende de precisión e identificación suficiente (conf. a art. 87 Disp. 45/15), y además que se deberá modificar la Cláusula cuarta del contrato Constitutivo, toda vez que el saldo del Capital deberá integrarse en un plazo de dos años desde la suscripción del presente contrato. En virtud de lo expuesto procede en tal sentido a modificar el Estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: Quinta: Capital Social: El Capital social se fija en la suma de peso Cien mil (\$100.000.) divididos en 1000 (mil) cuotas de Pesos 100 (cien) cada un valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Socio Matias Torales suscribe 333.34 cuotas de capital representativas de Pesos \$33.334 (Treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro); el Socio Gastón Elías Zamudio suscribe 333.33 cuotas de capital representativas de \$33.333 (Treinta y tres mil trescientos treinta y tres); el Socio Carlos Héctor Torales suscribe 333.33 cuotas de capital representativas de \$33.333 (Treinta y tres mil trescientos treinta y tres). Las cuotas se integran en un 25 por ciento en dinero en efectivo en este acto, o sea que los socios integran la suma de \$25.000 (pesos veinticinco mil). En consecuencia, el capital integrado en este acto asciende a la suma de \$25.000 (pesos veinticinco mil) y el saldo de pesos 75.000. (pesos setenta y cinco mil.) se comprometen a integrarlo, también en efectivo dentro del plazo de 2 años desde la suscripción del presente contrato. Decimotercero: En este acto los socios deciden 1) Fijar la sede social en Ruta 205 Km 53.700 entre Jacinto Benavente y Mariano Acosta (Frente a Club de Campo La Martona) Alejandro Petión, Cañuelas, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires. 2) Designar Gerente al Sr. Matias Torales, quien acepta la designación. 3) La gerencia fija domicilio especial en la sede social. 4) Así mismo el Gerente designado, declara no hallarse afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para desempeñarse en el cargo designado por el presente contrato social, declara bajo juramento que los datos consignados en el presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra incluido dentro de la "Nómina de Funciones de Persona Expuesta Políticamente", aprobado por la Unidad de Información Financiera. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a ese respecto, dentro del plazo de treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración. Karen Elizabeth Bivona.

OLBAPIRA CINMAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 2/3/26. 1- Somoza Zanuy Ariadna, argentina, DNI 29800431, 27/9/82, casada, socióloga, domicilio República del Líbano 4670, Villa Lynch, Bs. As.; Cintolo Luca Vicente, DNI 46563956, 31/3/2005, domicilio De Los Reseros 848, Parque Leloir, Bs. As.; Diaz Pablo Mariano, argentino, DNI 28587753, 6/3/81, casado, especialista ciberseguridad, domicilio República del Líbano 4670, Villa Lynch, Bs. As. 2- Olbapira Cinmar S.R.L. dom. Perdríel 4695, localidad Villa Lynch, partido General San Martín, Bs. As. 3- \$200.000. 4- Gerente Ariadna Somoza Zanuy. 5- Objeto: A) Gastronomía, incluyendo la fabricación, elaboración, industrialización, comercialización, importación y exportación, distribución, consignación, explotación, franquicias, catering, eventos, al por mayor y menor, de panaderías, bares, cafeterías, restaurantes, confiterías y heladerías. El despacho y venta de todo tipo de bebidas, productos gastronómicos y alimenticios en general. 6- 31/12. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Diego S. Barnade CP.

LO DE PUCHO TABACO S.R.L.

POR 1 DÍA - Según acta Asamblea de reunión de socios de 30/12/2025 renunció al cargo de gerente Martínez Paula Jimena y se nombra gerente a DNI 43.390.114, CUIT 27-43390114-8 a partir del 30/12/2025, por el término de la sociedad. Dra.: Cepeda Marisol Celeste. Contadora Pública.

RENOVA CARE CENTRO INTEGRAL DE NEFROLOGÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 27/2/26. 1-Budia Martínez David, argentino, dni18806368, 18/12/74, soltero, médico, domicilio Avenida Gaona 2248, Ramos Mejía, BsAs; Zunino María Luján, argentina, dni21482388, 11/1/70, soltera, médica, domicilio Reconquista 1542, Ciudadela, BsAs. 2-Renova Care Centro Integral de Nefrología S.R.L. dom Cobo 4302, localidad y partido Morón, Bs. As. 3-\$500.000. 4-Gerente David Budia Martínez. 5-objeto: administración y gerenciamiento integral de servicios salud mediante asistencia, asesoramiento, orientación, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas, hospitales y demás instituciones similares, de baja o alta complejidad y/o forma ambulatoria y/o domiciliaria, abarcando todas especialidades que se relacionen directa o indirectamente con la medicina en general así como servicios de diálisis, enfermería fija o domiciliaria, rehabilitación, terapias físicas y kinesiológicas, estudios cardiológicos, diagnóstico por imágenes, servicio ambulancia y traslado pacientes.- Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a personal médico, paramédico y/o auxiliar, y todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales o técnicos con título o matrícula habilitante. 6-31/12. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8-Órgano fiscalización socios no gerentes. Diego S Barnade CP.

JARDÍN CUENTERETES S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 2/3/26. 1- Ale Nadia Paula, argentina, DNI 34871327, 20/11/89, soltera, administrativa, domicilio Pasaje Rubén Darío 2083, San Miguel, Bs. As.; Resino Rocío Elizabeth, argentina, DNI 36614858, 16/3/92, soltera, docente, domicilio Copello 68, José C. Paz, Bs. As.; 2- Jardín Cuenteretes S.R.L. dom San Lorenzo 1744, localidad y partido San Miguel, Bs. As. 3- \$200.000. 4- Gerente Nadia Paula Ale. 5- Objeto: Prestación de servicios educativos de enseñanza formal e informal. Incorporado a los planes oficiales y no oficiales. Jardín Maternal, Jardín de Infantes, Nivel Inicial, Primario, Secundario, Terciario y Universitario. Organización de celebraciones estudiantiles, entrega de diplomas, congresos, conferencias, cursos, talleres, actividades educativas. 6-31/12. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Diego S. Barnade, CP.

AURELA 360 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 13 del 03/03/2026 - Carlos Ignacio padulles, argentino, nacido el 26/02/1972, DNI 22.684.814, CUIT 20-22684814-3, casado, empresario, domiciliado en Horacio Quiroga 4901, Barrio Cerrado Altos del Sol, lote 44, Ituzaingó, Prov. de Bs. As.; y José Diego Padulles, argentino, nacido el 14/09/1970, DNI 21.832.043, CUIT 20-21832043-1, soltero, empresario, domiciliado en San Alberto 3435, Castelar, Morón, Prov. de Bs. As., constituyeron "Aurela 360 S.R.L.". Sede Social: Camacua N° 303, Piso 6, Departamento 603, localidad y partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital Social: \$10.000.000. Objeto: I) Constructora: a) Construcción, desarrollo, compraventa y venta de edificios bajo el régimen de propiedad horizontal y de todo tipo de inmuebles; ejecución de obras públicas o privadas, por contratación directa o licitación, incluyendo viviendas, puentes, caminos y obras de ingeniería y arquitectura. b) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón y obras civiles en general. II) Inmobiliaria: Compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de inmuebles, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; fraccionamiento, loteo y urbanización de parcelas destinadas a vivienda, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales; comercialización de operaciones inmobiliarias propias o de terceros. III) Fiduciaria: Actuar como fiduciaria en contratos de fideicomiso de cualquier tipo, ejerciendo actos de administración y disposición de la propiedad fiduciaria conforme a la ley y al contrato, pudiendo asumir también el carácter de beneficiaria cuando la ley lo permita. IV) Financiera: Otorgar préstamos y créditos, con o sin garantía, incluso hipotecarios; realizar inversiones o aportes de capital en sociedades; y efectuar operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y demás valores mobiliarios, por cuenta propia o de terceros. Administración y Representación Legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: A cargo de los socios. Cierre de Ejercicio: 31/12 de cada año. Gerencia: Carlos Ignacio Padulles, quien acepto su cargo y constituyo con domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga TXIV F103 CAM. Profesional Autorizada.

SPGR AR S.A.

POR 1 DÍA - Por reunión de Directorio del 10/02/26 se resolvió trasladar la sede social de la sociedad de la calle 3, N° 892 a la calle 12 N° 231, ambas de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Autorizado a publicar Jorge Araujo Muller Presidente DNI 12.902.280.

H19 GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta Complementaria: Socios: Rodríguez Sebastián Ignacio, DNI 31.164.163, casado en primera nupcias con Vidoret María Florencia D.N.I. 31.624.624; Rodríguez Federico Gabriel, DNI 28.074.514, casado en primera nupcias con Zanenga Laura Agostina, D.N.I. 32.754.386; Biscayart Julieta, DNI 27.112.499, soltera; y Piccoli María Virginia, DNI 29.676.942, soltera. Sergio Fabián Manzone, Cr. Púb., autorizado.

ACCIÓN EN SERVICIOS DE SALUD S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 02/01/2026 se acepta renuncia del Sr. Diego Martin Menendez a su cargo. Se conforma nuevo directorio por 3 ejercicios; Director Titular y Presidente: Gustavo Guillermo Leonardo Roldan; Directora Titular: Federica Mazza; Director Suplente: Alberto Javier Mazza. Patricio Morán. Abogado T46 F95 CALP.

AMERICAN VIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71191860-0. Por ARS 11/02/26, se traslada sede social a Los Álamos 3850, Loma Verde, pdo. Escobar, PBA. Paula Gonzalez, Abogada autorizada.

INSTITUTO MÉDICO DE OLAVARRÍA S.A.

POR 3 DÍAS - Aviso de suscripción preferente. Instituto Médico de Olavarría S.A. hace saber a sus accionistas según art. 194 LGS que en virtud de lo resuelto en A.G.E. del 25/08/2025 se resolvió aumentar el cap social hasta \$104.774.625 mediante la emisión de 104.774.625 acc ord nom no end de \$1 valor nom. c/u 1 voto por acc. sin prima de emisión. Los accionistas podrán ejercer su dcho de suscripción preferente dentro de los 30 días sig a la ult. publicación de los aviso de suscrip, deberá ser en forma fehaciente en Gral. Paz 2540, Olav de 8 a 13 hs.; y manifestar si hacen uso del dcho de acrecer sobre las acc que no suscriban otros accionistas, la que será en proporción a sus tenencias. Forma de integración: dinero en efectivo dentro de los treinta días de la suscripción. Las resoluciones adoptada en la referida Asamblea quedarán firmes una vez vencido el plazo de 30 días previsto por el 4to párrafo del art. 194 LGS. F. Fernández. Pte.

mar. 5 v. mar. 9

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

GSEOLICOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Acta de socios N° 9 de fecha 26/1/2026 se decide la reforma de estatuto de ampliación del objeto con la modificación del Artículo Tercero: "La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte; (l) Inspección y certificación de elementos y accesorios de izaje; elementos de protección personal; escaleras, líneas de vida y elevadores; polipastos, aparejos, puntos de anclaje y otros equipos y elementos electromecánicos; (m) Tareas de instalación, inspección y reparación mediante acceso por cuerdas; (n) Capacitación en seguridad vial y conducción segura. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público." Claudio Maximiliano Dominguez, Administrador.

TIENDA SENIOR. S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Privado Fecha.: 19/02/2026. Rectificar edicto de fecha 04/12/2025. Por Instrumento Complementario de Fecha 19/02/2026, Se modifica el punto 2. Capital Social del contrato constitutivo de fecha 20/11/2025, quedando redactado de la siguiente manera: 2. Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Ortuondo Lisandro Ezequiel, quien suscribe la cantidad de 322.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Montes Maximiliano José, suscribe la cantidad de 322.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Firmado: Monica Solange Martin. Contadora Pública C.P.C.E.P.B.A. T° 142. F° 17. Legajo 36710/9. CUIT 27-24157250-7.

EL PAJONAL S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado de fecha 26/2/2026, se constituyó la sociedad "El Pajonal S.A.S.". Socio: Oscar Jose Althabe, argentino, 51 años, nacido el 11/1/1975, DNI 24.219.625, CUIT 20-24219625-3, divorciado, productor agropecuario, domiciliado en Sarmiento N° 642, Cnel Pringles, Bs. As. Duración: 30 años. Objeto: actividad agropecuaria y a la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, tamperas y vitivinícolas; servicios de alquiler de semovientes. Capital Social: \$10.000.000, suscrito e integrado en un 25%, el resto a integrar en 2 años. Sede Social: Sarmiento N° 642, Cnel Pringles, Pcia de Buenos Aires. Administración y Representación: A cargo de uno a cinco administradores. Se designa Administrador Titular y Representante Legal a Oscar Jose Althabe y Administrador Suplente a Facundo Gorza (DNI 41.568.099, CUIT 20-41568099-7, domiciliado en Sarmiento N° 948, Coronel Pringles). Ambos por plazo indeterminado. Domicilio de Administradores: Los administradores constituyen domicilio especial en la sede social. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura. Cierre de Ejercicio: 30/06. Vanesa Moraña, Abogada, T. XIII F° 39 C.A.B.B. (Autorizada en el instrumento constitutivo).

ZEVI BIOTECH S.A.S

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-71578139-1. Por Acta de Reunión de Socios N° 15 de fecha 15/09/25 se resolvió por unanimidad cambiar la fecha de cierre de ejercicio de la Sociedad al 31 de diciembre de cada año. Además, por Acta de Reunión de socios N° 17 de fecha 14/11/2025, se decidió aumentar el capital social de \$36.382 a \$897.314.278, por la capitalización de \$897.277.896 y, al efecto, emitir 897.277.896 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 valor nominal c/u y 1 voto c/u. En tal sentido, se reformaron los artículos décimo y cuarto del estatuto social, que quedan redactados de la siguiente manera: "Artículo cuarto. Capital: El Capital Social es de \$897.314.278 (pesos argentinos ochocientos noventa y siete millones trescientos catorce mil doscientos setenta y ocho) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 24.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto

para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades No 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.” Artículo décimo: Ejercicio social. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de 15 (quince) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.” María Margarita Giovacchini, autorizada.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 18-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Febrero de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 614/06 y su modificatoria Resolución OCEBA 591/07, lo actuado en el EX-2025-24392917-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de Conformación de Deuda realizada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y DESARROLLO DE QUENUMA LIMITADA, respecto de la deuda que registra el suministro identificado como Usuario 7730, cuyo titular es ACEITERA BARBIERI S.R.L.;

Que, de conformidad con lo previsto en la Resolución OCEBA N° 614/06, la citada Cooperativa acompañó la documentación pertinente, la cual luce agregada en ordenes 3 a 18;

Que del análisis de la misma, efectuado por personal profesional de la Gerencia de Control de Concesiones, surge que dicha documental cumple con los requisitos indispensables para obtener la constancia de deuda conformada que permita el procedimiento ejecutivo que determina el artículo 77 de la Ley 11769 (IF-2025-32285557-GDEBA-GCCOCEBA), considerando, asimismo, conducente que el Directorio del Organismo convalide el análisis efectuado (orden 25);

Que la Gerencia de Control de Concesiones remitió la nota NO-2025-35654475-GDEBA-GCCOCEBA al usuario ACEITERA BARBIERI S.R.L. solicitando que “...tenga a bien adjuntar la constancia de pago de las facturas que se adjuntan embebidas a la presente nota, que resulta liberatorio de la obligación del usuario frente a la prestación del servicio oportunamente brindado por la Distribuidora, respecto de los periodos que se indican en dichos comprobantes...”, informándole asimismo, que ante la falta de respuesta se continuaría con el procedimiento previsto en la Resolución OCEBA N° 614/06, tomándose como válida la documental aportada en estas actuaciones (orden 33);

Que el usuario a través del ME-2025-35978091-GDEBA-GCCOCEBA dio respuesta a dicha nota, rechazando la pretensión de cobro por parte de la Cooperativa por considerar que la misma resulta improcedente e injustificada en virtud de reclamos administrativos y extrajudiciales que mantiene contra dicha Distribuidora y, por ende, no adjunta constancia alguna de pago (orden 36);

Que consecuentemente, la Gerencia de Control de Concesiones remitió un informe al Directorio, poniendo en conocimiento de la presentación efectuada por la Cooperativa solicitando la Conformación de Deuda y señalando, entre otras consideraciones, que la Cooperativa “...De conformidad con lo previsto en la Resolución 614/06 adjuntan a su requerimiento: el Anexo I de acuerdo con lo declarado en las LSP, las facturas que integran el universo bajo controversia, Nota de intimación al usuario, Acta de Asamblea, Acta del Consejo, acorde a las exigencias de la norma respecto de los poderes conferidos a los presentantes, así como comunicación fehaciente de deuda e intimación al pago...” (orden 39);

Que, asimismo, expresa que “...En el detalle de la documentación adjunta (orden 3 a orden 18) se identifican los periodos reclamados al Usuario Aceitera Barbieri SRL (usuario 7730) que abarca los periodos de facturación mayo-2024 a diciembre-2024...”;

Que señala también que conforme refiere el informe de orden 23 identificado como IF-2025-32279150-GDEBA-GCCOCEBA, desde el punto de vista de su liquidación el procedimiento ha sido correcto, por ende, no se observan errores, habiendo realizado el análisis respecto de los Cuadros Tarifarios vigentes en cada periodo y los restantes conceptos incluidos en las facturas;

Que informa, además, que en el orden 25 “...se encuentra vinculado el informe de firma conjunta dirigido al Gerente de Control de Concesiones identificado como IF-2025-32285557-GDEBA-GCCOCEBA, en el cual se detalla la documentación incorporada, su contenido, y se esgrimen las razones de derecho que sustentan el procedimiento incoado por la Cooperativa...”;

Que, continúa expresando que de acuerdo a lo indicado en el Informe mencionado y al detalle adjunto IF-2025-24390618-GDEBA-SEOCEBA (orden 4) el total del importe a conformar (sin actualización alguna) asciende a “...la suma de pesos treinta y seis millones ciento cincuenta y tres mil, cuarenta y nueve c/36 cvos (\$36.153.049,36) (incluye IVA) ...”;

Que expresa además, que “...Tal como se explicita en los considerandos de la Resolución 614/06 este Organismo, si bien tiene la obligación de llevar adelante la tarea que la normativa vigente le impone, se encuentra imposibilitado, en la práctica, de realizar auditorías contables para verificar la existencia y cuantía de lo adeudado cada vez que se le solicite la conformación de una deuda...OCEBA sólo puede “conformar” la deuda certificando que la información que remiten las Distribuidoras observa los requisitos formales necesarios para ello, dejando en cabeza de cada una de ellas la responsabilidad sobre la verdad material de lo aducido...”;

Que señala, asimismo, que: “...se aclara que el artículo 11 de la Resolución 614/06 no fue reglamentado por lo que la creación del “Registro de Representantes de Deuda Conformada” no se constituyó, tomando como válido la documentación presentada por la distribuidora en relación a la designación de la persona sindicada por la Cooperativa de

Quenumá para la realización del presente trámite...”;

Que en cuanto a lo planteado por el usuario en su respuesta, haciendo referencia a las dificultades de servicio que entiende padecer y su intención de compensación de presuntos daños sufridos por motivo de las deficiencias de servicio que denuncia, expresa que “...entendiendo que este procedimiento especial, no comprende los planteos formulados por el usuario, y que los mismos deberán ser sustanciados a través de las actuaciones correspondientes...”;

Que a efectos del tratamiento de dichas cuestiones, conforme lo señala la Gerencia de Procesos Regulatorios en su intervención de orden 47, mediante nota NO-2025-43472715-GDEBA-GCCOCEBA la Gerencia de Control de Concesiones solicitó formalmente a la Distribuidora se sirva aportar la documentación e información relevante vinculada a los eventuales reclamos presentados por el usuario, cuya respuesta fuera incorporada al expediente EX-2025-45709315-GDEBA-SEOCEBA para su evaluación

Que, finalmente, la Gerencia de Control de Concesiones “...considerando verificado la documental que acompaña la Cooperativa y el cabal cumplimiento de los requisitos mínimos indispensables a fin de obtener la constancia de deuda conformada que permita el procedimiento ejecutivo que determina el artículo 77 de la Ley 11.769 (tal como lo establecen los art. 3, 4, 8, 9 y concordantes de la Resolución 614/06), compartiendo el criterio plasmado en los informes preopinantes...” remitió los actuados, para aprobación o rechazo del Directorio del Organismo sobre la conformación de deuda solicitada, a efectos de que una vez autorizado se confeccione el acto administrativo correspondiente;

Que el Directorio tomó conocimiento del informe elevado por la Gerencia de Control de Concesiones y, en función de ello, decidió aprobar la conformación de deuda solicitada, de acuerdo a la verificación realizada por la precitada Gerencia, disponiendo que se remitan las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios para que proyecte el acto administrativo pertinente (orden 42);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que la ley N° 11.769 establece, en el Artículo 77, que “...La falta de pago del suministro de energía eléctrica por parte de los usuarios, de los grandes consumidores, o de los concesionarios de servicios públicos de distribución de electricidad, habilitará al acreedor a proceder a la interrupción y/o desconexión de dicho suministro o servicio. Esa interrupción y/o desconexión no eximirá al concesionario de la obligatoriedad, que respecto de la prestación del suministro estipule el contrato de concesión, y especialmente en lo que hace al mantenimiento de los servicios esenciales. - Para la percepción de los importes correspondientes, se aplicará el procedimiento ejecutivo, siendo título hábil la constancia de deuda conformada por el Organismo de Control, que determine la reglamentación...”;

Que en concordancia con ello, se dictó la Resolución OCEBA N° 614/06 (derogatoria de las Resoluciones OCEBA N° 117/99 y 252/99), que establece el procedimiento aplicable a la Conformación de Deudas de las Distribuidoras con Concesión Provincial y Municipal, a través de la cual se determinó “...Aprobar los Formularios para la Conformación de deuda y el Sello de Intervención de Conformación de Deuda que, como Anexos I, II, III y IV, forman parte integrante de la presente...” (Artículo 2°) y “...Ordenar la obligatoriedad del uso de los Formularios individualizados como Anexos I, II y III que integran la presente, para todas las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la publicación de esta Resolución...” (Artículo 3°);

Que asimismo, establece que “...en el Formulario identificado como Anexo I, sólo podrán volcarse los datos correspondientes a las deudas provenientes del consumo habitual respecto de los suministros de energía eléctrica individuales y las derivadas e inescindibles del mismo, a cargo de los usuarios, debiendo acompañarse dicho formulario, en todos los casos e indefectiblemente, con una copia de la Factura en la que consten los conceptos que dieron origen a la deuda a conformar (Artículo 4°);

Que por el Artículo 8° de la citada Resolución se decidió establecer que el formulario indicado precedentemente, deberá ser firmado por el representante que expresamente designen las autoridades de las Empresas Distribuidoras, debiendo ser acompañados, en todos los casos e indefectiblemente, por la pertinente constancia fehaciente de intimación de pago de las sumas adeudadas;

Que el usuario ACEITERA BARBIERI S.R.L. fue notificado de la situación planteada, habiendo tenido oportunidad de ser oído y ejercer su derecho de defensa y, si bien se presentó ante este Organismo de Control rechazando la pretensión de cobro por parte de la Cooperativa, por entender que resulta improcedente e injustificada en virtud de reclamos administrativos y extrajudiciales que mantendría contra dicha Distribuidora por la prestación del servicio, no adjuntó constancia alguna de pago de las facturas pertinentes (orden 36);

Que en tal sentido, se comparte lo señalado por la Gerencia de Control de Concesiones, en el informe elevado al Directorio (orden 39), estimándose que las cuestiones planteadas por el usuario relativas a reclamos vinculados con la calidad del servicio y/o daños que pueda mantener con la Concesionaria, las que requieren mayor debate y prueba, deben ser sustanciados a través de las actuaciones administrativas correspondientes, bajo el procedimiento establecido por la normativa vigente aplicable para tales casos;

Que en el presente caso, la Concesionaria, conforme surge de lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, acreditó los recaudos establecidos en la Resolución OCEBA N° 614/06 a efectos de obtener la constancia de deuda conformada que permita el procedimiento ejecutivo que determina el Artículo 77 de la Ley 11.769 (conforme los artículos 3, 4, 8 y concordantes de la referida Resolución);

Que consecuentemente, corresponde aprobar la Conformación de Deuda solicitada, cuya documentación (IF-2026-02866775-GDEBA-GPROCEBA orden 57), como Anexo forma parte de la presente, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 77 de la Ley 11.769 y Resolución OCEBA N° 614/06);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Conformación de Deuda solicitada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y DESARROLLO DE QUENUMA LIMITADA, respecto de la deuda que registra el suministro identificado como Usuario 7730, cuyo titular es ACEITERA BARBIERI S.R.L, que comprende los periodos de facturación Mayo- 2024 a Diciembre-2024, cuyo monto sin actualización alguna, asciende a la suma de pesos treinta y seis millones ciento cincuenta y tres mil, cuarenta y nueve c/ 36cvos (\$36.153.049,36) (incluye IVA), conforme la documentación que como Anexo IF-2026-02866775-GDEBA-GPROCEBA, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y DESARROLLO DE QUENUMA LIMITADA y al usuario ACEITERA BARBIERI S.R.L. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 4/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Oswaldo Barcelona**, Director.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 19-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Febrero de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2025-19219376-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA, a partir de una auditoría realizada por este Organismo de Control, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, el día 24 de abril de 2025, a efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones que les han sido establecidas a los distribuidores por el Marco Regulatorio Eléctrico y sus normas complementarias en el aspecto comercial;

Que en tal sentido, la Gerencia de Control de Concesiones, a través del Área de Control de Calidad Comercial, analizó los aspectos relevantes de la Auditoría realizada y elaboró un informe (órdenes 18 y 19), en el cual verificó en la factura "...la presencia de 3 conceptos ajenos, cuota capital en \$0, Servicios sociales, y Tasa Universitaria Mensual, sin posibilidad de pago separado...", señalando, al respecto, que "...Hay conceptos ajenos autorizados sin pago separado, conceptos no autorizados y conceptos rechazados que no tienen monto identificable. No se advierte la leyenda respecto de los conceptos no obstante la aclaración precedente. Las facturas tienen errores de facturación conforme el detalle IF-2025-31760795-GDEBAGCCOCEBA orden 17...";

Que, dicha Área continuó informando que, del relevamiento realizado, "...Se adjuntan facturas de electrodependientes con la bonificación correspondiente. Se verifica facturas de VDG con la bonificación aplicada, sin perjuicio de constatare la presencia de Conceptos Ajenos sin pago separado, y con errores de facturación. Respecto de la gratuidad de bomberos, se advierte que hay una factura con la bonificación, tiene errores de facturación, y además tiene ICT, régimen que se encuentra exento. Por otra parte está mal

identificada la leyenda. También se visualiza en las facturas el Alumbrado Público. La Cooperativa incluye en la factura la Tasa de Alumbrado Público (TAP) y ha completado el formulario establecido por el OCEBA a fin de informar esta circunstancia. Respecto de la página web cumplen parcialmente con las exigencias normativas. En particular, el sitio no incluye referencias al derecho de los usuarios a reclamar ante OCEBA, ni al reglamento de suministro y conexión, tampoco se publican datos respecto de los requisitos necesarios para solicitar el suministro, falta de información sobre tarifas especiales, riesgos en la vía pública, y recomendaciones de uso seguro de la electricidad, cortes programados. En relación a este punto se dejó constancia en el acta que la cooperativa informó que el sitio web permanecerá durante un tiempo en proceso de modificaciones, a fin de incorporar los contenidos faltantes y dar cumplimiento a todos los puntos observados...";

Que, finalmente, el Área Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones, concluye los siguientes desvíos importantes a considerar: "...Falta de información mínima requerida en el portal WEB; Conceptos ajenos no autorizados en la facturación; Conceptos ajenos autorizados en la facturación sin pago separado; Errores de Facturación...";

Que la Gerencia de Control de Concesiones, tomó conocimiento del precitado informe "...compartiendo el criterio respecto de las conclusiones allí expuestas...", remitiendo las actuaciones al Área Comercial "...a efectos de avanzar con las acciones correctivas sobre los desvíos observados y la implementación de las recomendaciones elevadas en el informe mencionado..." (órdenes 20 y 21);

Que, a fin de que la Cooperativa corrigiera los desvíos acreditados, la Gerencia de Control de Concesiones remitió la nota NO-2025-40497181-GDEBA-GCCOCEBA, de fecha 6 de noviembre de 2025, intimando su subsanación, y en particular, que "...adecúe las facturas a fin de garantizar la posibilidad de pago separado, la incorporación de la leyenda obligatoria y la regularización de la inclusión del concepto "Tasa Universitaria Mensual", en cumplimiento de la normativa vigente, debiendo abstenerse de su cobro hasta tanto no haya realizado el trámite correspondiente..." y comunique a este Organismo de Control las medidas y correcciones implementadas en cuanto a la información y funcionamiento del portal web (órdenes 23 y 24);

Que, sin constar respuesta alguna por parte de la Cooperativa en las presentes actuaciones, la Gerencia de Control de Concesiones elevó un informe a este Directorio (órdenes 27 y 29), en el cual concluyó que en "...la Auditoría Comercial 2025, se le notificó a la Cooperativa la presencia de errores en la facturación de diversas categorías de usuarios y distintos

regímenes como ser Bomberos, Violencia de Género y Tarifa Social...” y que “...el portal web adolece de deficiencias sustanciales e información desactualizada, no obstante, el compromiso asumido por la Cooperativa en el ACTA labrada oportunamente...”;

Que asimismo, señaló que “...en las facturas de la Cooperativa de Las Flores se continúan visualizando Conceptos ajenos autorizados que no permiten el pago por separado y Conceptos ajenos no autorizados por el OCEBA, todo ello en franca transgresión a las exigencias normativa vigentes en la materia...”, además de verificar “...que la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA incumple de manera sistemática algunos aspectos ya observados en otras actuaciones administrativas de larga data...”;

Que finalmente, la Gerencia de Control de Concesiones sugirió la tramitación conjunta de estos actuados “... con el EX-2023-52578940-GDEBA-SEOCEBA ... en el cual el Directorio se expidió indicando primero resolver sobre el cierre y los resultados de la Auditoría, previo a instruir sumario...”;

Que habiendo tomado conocimiento este cuerpo colegiado, decidió aprobar el informe realizado por la Gerencia de Control de Concesiones, y comunicó a la Gerencia de Procesos Regulatorios que proceda a iniciar las actuaciones sumariales sin más trámite (orden 31);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, conforme antecedentes obrantes en el expediente, el informe elaborado por la Gerencia de Control de Concesiones (ordenes 27 y 29) y lo ordenado por este Directorio (orden 31), estimó que la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA habría incumplido con las exigencias previstas en relación al portal web como, así también, con la normativa vigente referida a la inclusión de los conceptos ajenos en la factura de energía eléctrica y errores en la facturación de diversas categorías de personas usuarias y regímenes (orden 35);

Que en relación con el Portal Web, cabe señalar que a través de la Resolución OCEBA N° 105/2010, este Organismo reguló la información, relativa al servicio público de energía eléctrica, a brindarse a los usuarios por medio de las páginas o sitios web pertenecientes a las Distribuidoras del servicio público de electricidad bajo la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires;

Que al respecto, cabe decir que la información a los usuarios tiene rango “ius fundamental” por encontrar su raíz en el Artículo 42° de la Constitución Nacional y en el Artículo 38° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, que establecen el derecho de las personas consumidoras y usuarias de bienes y servicios a una información adecuada y veraz; Que, por su parte, la Ley de Defensa del Consumidor N°24.240, en su artículo 4°, establece el derecho a la información cierta, clara y detallada que le asiste al/la consumidor/a o usuario/a, contemplado también en la Ley 11.769 en el Artículo 67 inc c);

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello la necesidad de regular la información relativa al servicio público de electricidad, estableciendo parámetros y contenidos mínimos que debe brindar;

Que resulta relevante que las usuarias y los usuarios del servicio eléctrico conozcan sus derechos y obligaciones, como así también se informen sobre su derecho a reclamar y la forma en que pueden hacerlo, tornándose necesario, en consecuencia, a través de sus portales web establecer información única, igualitaria y unificada para que brinden todos los Distribuidores;

Que la mencionada Resolución OCEBA N°105/2010 en su Artículo 1° ordena que “...las Distribuidoras Provinciales y Municipales denuncien ante este Organismo de Control, la existencia de páginas o sitios web bajo su uso y/o registro e informar su correspondiente dirección en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial...”;

Que el Artículo 2° ordena a los Distribuidores que todas aquellas páginas o sitios Web creados o a crearse, deberán contener la información relativa a la existencia del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), el derecho de los usuarios a reclamar ante el mismo, el Reglamento de Suministro y Conexión, los cuadros tarifarios y el enlace a la página de OCEBA (www.oceba.gba.gov.ar);

Que asimismo en el Artículo 4° determina un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el Artículo 1° para adecuar sus páginas o sitios web a lo establecido en la presente Resolución e informarlo a este Organismo de Control;

Que por su parte, el punto 4.10. “Información web” del Subanexo D del Contrato de Concesión establece que “...El distribuidor, deberá contar con una página Web que incluirá la siguiente información mínima: a) Información general y b) Oficina Virtual...” y detalla los contenidos mínimos que debe contener el portal;

Que asimismo, el Artículo 4° del Subanexo E detalla las obligaciones del Distribuidor y específicamente en el inc. m) “Portal web”, establece los parámetros mínimos que deberán contener los mismos;

Que con relación a los conceptos ajenos, el Artículo 78 de la ley 11769 establece en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar a las/os usuarias/os en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: “...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...”;

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: “La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario”;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios/as que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios/as que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario

correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que en cuanto a los errores detectados que recaen sobre la facturación, los auditores de OCEBA informaron "...1.- LSP B N° 0014 00012892, Asociación Bomberos Voluntarios, per. 03/2025. En primer lugar, se observa que está liquidado indebidamente el ICT, cuando la normativa establece que estas entidades están exentas. Ver circular OCEBA CIR-2024-5-GDEBA-OCEBA, punto 1.ii. Luego, aún con un cálculo incorrecto del "Total Energía Eléctrica" (277,60\$), se liquidan todos los gravámenes sobre una base imponible de diferente importe, 124.942\$. Es decir, que no se tuvo en cuenta la bonificación antes aplicada..." (orden 17);

Que la RESO-2023-464-GDEBA-MIYSPGP, en su Artículo 1° establece una bonificación equivalente al treinta por ciento (30 %) de los conceptos eléctricos facturados a las Asociaciones Civiles de primer grado especificadas en el artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 15.192;

Que en su Artículo 2°, señala que las distribuidoras deberán conferir la bonificación, conforme el listado confeccionado e informado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en su calidad de contralor y, que a la fecha resultan beneficiarias del régimen de Tarifa Cero, y a los Clubes de Barrio y Pueblo que gozan del beneficio dispuesto en la RESFC-2019-1-GDEBA-MDSGP;

Que en su Artículo 4° encomienda a este Organismo de Control la implementación y verificación de la aplicación de la bonificación por parte de los distribuidores sujetos a su respectivo control y, su correspondiente validación de acuerdo a la información recibida de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y/o los Clubes de Barrio y Pueblo conforme la RESFC-2019-1-GDEBA-MDSGP;

Que la CIR-2024-5-GDEBA-OCEBA comunicó a los Distribuidores de energía eléctrica de la Provincia de Buenos Aires la metodología de aplicación de la gratuidad en las tarifas de los Bomberos voluntarios, en virtud de lo dispuesto por la Ley 15.422, la Resolución SE N° 161/2023, el Decreto N° 464/2024 y la Resolución MlySP N° 746/2024, y en su punto 1. II. indicó, entre otras cuestiones, que "...La bonificación deberá ser aplicada: Sobre los conceptos eléctricos (carga fijo, carga variable, potencia u otro que en el futuro pueda determinarse) facturados por suministro eléctrico antes de impuestos, de conformidad con la Categoría Tarifaria correspondiente. Se aclara que las entidades comprendidas se encuentran exentas de los valores del Incremento Costos Tarifarios (ICT)..."

Que asimismo, los auditores de este Organismo señalaron respecto al ítem Bonificación RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5-MIYSPGP-2023, que "...2.- LSP B N° 0014 00031792, (...) TS N2, per. 04/2025. Se trata de un suministro alcanzado por la bonificación establecida mediante Resolución MlySP N° 5/2023, y aunque se trata de temáticas diferentes, se comete el mismo error del punto anterior. Se calcula un incorrecto "Total Energía Eléctrica" (-8.000\$), pero no se toma como base imponible (debió ser 0\$) para los siguientes gravámenes, donde se utilizó 13.836\$..." y "...3.- LSP B N° 0014 00033850, (...) TS N2, per. 04/2025. Idéntico al caso anterior..." (orden 17);

Que la Resolución firma conjunta N° 5-MIYSPGP-2023 estableció "...el reconocimiento de una bonificación de hasta el ciento por ciento (100 %) sobre los conceptos eléctricos facturados, antes de impuestos, a las personas víctimas de violencia por razones de género, en los suministros individuales que se identifiquen con su Número de Identificación de Suministro (NIS) o número de cliente o de cuenta (según su prestador), que se implementará por el plazo de seis (6) meses prorrogable por otro período igual y/o mientras subsista la situación crítica en la que se encuentren estas personas conforme lo indique el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, el cual se implementará a partir de la fecha de publicación de la presente..." (Artículo 1°);

Que por medio de la CIR-2023-10-GDEBA-OCEBA se informó a los Distribuidores de energía eléctrica de la provincia que la bonificación deberá ser aplicada "...Sobre los conceptos eléctricos (carga fijo, carga variable, potencia e ICT) facturados por suministro eléctrico antes de impuestos, teniendo en consideración el encuadramiento tarifario correspondiente..." (1.I);

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó, en cuanto a los incumplimientos referidos al portal web, que la Cooperativa debió haber adecuado el sistema de información del mismo conforme lo dispuesto por la Resolución OCEBA N° 105/2010, no obstante ello, desde la fecha de la Auditoria (24/04/2025) hasta la presente, ha transcurrido un plazo más que razonable para que la Cooperativa adecue su sistema de información del portal web;

Que respecto a la inclusión de los conceptos ajenos, se advierte que si bien OCEBA autorizó la incorporación de los conceptos: "Servicios Sociales", por la RESOC-2023-196-GDEBA-OCEBA, la misma data de fecha 2 de octubre de 2023, razón por la cual, la factura a partir de dicho acto debió permitir el pago por separado, lo cual deja en evidencia que habría adoptado un modelo de factura diferente al acompañado al solicitar autorización para la incorporación de Conceptos Ajenos, incumpliendo con la citada Resolución;

Asimismo, surgió del relevamiento realizado por la Gerencia de Control de Concesiones que no se permite el pago por separado de los conceptos ajenos al servicio eléctrico, y que en las facturas no se aplica lo normado en el Artículo 3° de la mencionada resolución, que establece la obligación de consignar expresamente la siguiente leyenda: "...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11769)...", y a su vez se detectó que en las facturas figura un concepto denominado "Tasa Universitaria Mensual", para el cual la Cooperativa no tramitó ninguna solicitud ante

el OCEBA susceptible de aprobación, conforme los procedimientos establecidos (orden 18);

Que, el Artículo 31 inciso x) del Contrato de Concesión Municipal establece como obligación de la Concesionaria "...Cumplimentar las disposiciones y normativa emanadas de la AUTORIDAD DE APLICACION en virtud de sus atribuciones legales...", mientras que el inc. y) ordena "...cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que sobre estas directrices emanan las diferentes Resoluciones de este Organismo de Control que, en cuanto a su acatamiento, son tan vinculantes y exigibles para los agentes del mercado eléctrico bonaerense como lo es la ley o el mismo Contrato de Concesión;

Que sobre esta temática es dable subrayar que las Resoluciones del OCEBA tienen la eficacia obligatoria que nace de su propia ejecutividad, posibilitando a la autoridad que las dicta, ejercer una acción directa coactiva como medio necesario y extremo para asegurar su cumplimiento (Artículo 110° de la Decreto-Ley N° 7647/70);

Que el Contrato de Concesión pone en cabeza de la Concesionaria la obligación de cumplir las Resoluciones dictadas por el OCEBA, estableciendo para el caso de incumplimiento la aplicación de sanciones de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 25 de la Ley 11.769, 31 incisos x) e y), 42 y Puntos 7.5 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que el artículo 42 del Contrato de Concesión, expresa: "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL, podrá aplicar las sanciones previstas...";

Que el punto 7.5 del Subanexo D del Contrato de Concesión, referido a la "Prestación del Servicio", expresa que "...Por incumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control. El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1. del presente...", quedando comprendido en esa causal el incumplimiento de actos administrativos dictados por OCEBA (7.5.8);

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a las obligaciones relativas al Portal Web, a la inclusión de Conceptos Ajenos en la factura de energía eléctrica y errores en la facturación, por parte de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA, conforme lo prescriben la Resolución OCEBA N°105/2010, el punto 4.10 del Subanexo D y el artículo 4 incisos m) y l) del Reglamento de Suministro y Conexión, Subanexo E, del Contrato de Concesión, las Resoluciones MlySP 419/17 y OCEBA167/18 y sus modif., las circulares CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, la RESO-2023-464-GDEBA-MIYSPGP y la CIR-2024-5-GDEBA-OCEBA, la RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5-MIYSPGP-2023 y la CIR-2023-10-GDEBA-OCEBA, los artículos 25, 31 incisos u), x) e y), 42 y 78 de La Ley 11.769 y Puntos 7.5 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos detectados (orden 35);

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado; Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA, a fin de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos con relación al Portal Web, a la inclusión de Conceptos Ajenos en la factura de Energía Eléctrica y errores en la facturación, detectados en el marco de la Auditoría Comercial realizada por OCEBA, el día 24 de abril de 2025.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados/as que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

Acta N° 4/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Oswaldo Barcelona**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 21-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Febrero de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2025-130-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-15493533-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.) interpuso recurso de Revocatoria con jerárquico en subsidio, contra la RESOC-2025-130-GDEBA-OCEBA (orden 55 y EX -2025-32619823-GDEBA-SEOCEBA);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), con una multa de Pesos ciento noventa y cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete con 35/100 (\$195.584.427,35), por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al accidente fatal sufrido por José Luis BERTAINA, ocurrido el día 9 de diciembre de 2022, al tomar contacto con un conductor de Baja Tensión cortado que se encontraba tendido en la vía pública, en la ciudad de Mercedes, dentro de su área de concesión..." (orden 50);

Que deviene pertinente establecer, como cuestión previa, que la pieza recursiva debería ser considerada únicamente como revocatoria toda vez que, el jerárquico en subsidio intentado resulta improcedente por cuanto tratándose el OCEBA de un Ente Autárquico, la resolución que desestima la revocatoria constituirá el acto administrativo final, emanado de la Autoridad competente en el marco de su actividad reglada y con ajuste a la legislación vigente, que resuelve en última instancia la petición efectuada, agotando el procedimiento y dejando expedita la vía contencioso administrativa, para su eventual revisión judicial (artículos 97 incs. b, c y concordantes del Decreto ley 7647/70);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la Resolución con fecha 28 de agosto de 2025, la Distribuidora cuestionó la misma el 11 de septiembre de 2025 del mismo año (ordenes 53, 55 y EX-2025-32619823-GDEBA-SEOCEBA);

Que atento el recurso incoado por la Concesionaria, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 61 y 64);

Que en ese sentido, la precitada Gerencia advirtió que, una vez firme el acto administrativo atacado, conforme lo resuelto por la Autoridad de Aplicación a través de la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP (B.O 18/09/2025), al no estar destinado el monto de la sanción cuestionada a usuarios y usuarias, las acciones tendientes a su cobro y/o ejecución quedarían suspendidas, conforme lo dispuesto por el Artículo 5° del precitado acto administrativo;

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 69 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 y sus modificatorias (arts. 15, 62 inc. n) y 70), el Contrato de Concesión (arts. 20, 23, 27, 28 inc. l), puntos 5.1, 5.2, 7, 7.1, 7.6 del Subanexo "D"), el Decreto Reglamentario N° 2474/04 y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds), la Resolución OCEBA N° 595/03 (art. 3) y la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP;

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. presentación del orden 55 -11/09/25- y constancia de notificación del orden 53 -28/08/25) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429- 948/17, Alc. N° 1) ...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión...) ...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.) contra la RESOC-2025-130-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.) deberá, acreditar dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente, el asiento de la sanción impuesta en el "REGISTRO DE SANCIONES COMPLEMENTARIAS - ETAPA DE TRANSICIÓN", y depositar el monto de la multa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la implementación del primer cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), iniciada conforme la Resolución MlySP N° 1133/2024, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5° y 6° de la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 4/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Oswaldo Barcelona**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 33-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Febrero de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2025-01571947-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), a partir de una auditoría realizada por este Organismo de Control, en la sucursal Capilla del Señor, el día 27 de noviembre de 2024, a efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones que les han sido establecidas a los distribuidores por el Marco Regulatorio Eléctrico y sus normas complementarias en el aspecto comercial;

Que en tal sentido, la Gerencia de Control de Concesiones, a través del Área de Control de Calidad Comercial, analizó los aspectos relevantes de la Auditoría realizada y elaboró un informe (orden 7), en el cual expuso que "...Las fotos de la sucursal de EDEN S.A. CAPILLA DEL SEÑOR, muestra un estado de abandono notorio, se observa en las fotos que se encuentra en una esquina en la calle Amgehinola N° 702, no posee cartel que identifique a la distribuidora..." y que "... Cuenta con 2 personas que atienden las tareas administrativas, una atiende al público...", sin embargo "...No cuenta con caja a pesar de contar con el puesto de la misma que se utiliza para realizar los trámites comerciales...";

Que, dicha Área continuó informando que, "...cuenta con otra persona para realizar trámites internos, que atiende al público cuando es necesario..." y que "...Se observa la falta de matafuego...", señalando como desvíos importantes a considerar: "...Falta de información / Cartelería Electrodependientes; Mal estado edilicio de la oficina comercial; Sin condiciones edilicias acorde con la normativa; Errores en la cartelería...";

Que la Gerencia de Control de Concesiones, tomó conocimiento del precitado informe "...compartiendo el criterio respecto de las conclusiones allí expuestas...", remitiendo las actuaciones al Área Comercial "...a efectos de avanzar con las acciones correctivas sobre los desvíos observados y/o en caso de no prosperar en el cortísimo plazo, informar a este Gerente y posteriormente al Directorio del Organismo a efectos de su evaluación respecto de la pertinencia de instrucción de sumario..." (ordenes 9 y 10);

Que, a fin de que la Distribuidora corrigiera los desvíos acreditados, la Gerencia de Control de Concesiones remitió la nota NO-2025-26569960-GDEBA-GCCOCEBA, de fecha 29 de julio de 2025, solicitando la regularización inmediata de los incumplimientos detectados que detalló: "...1. Las fotos de la sucursal de EDEN S.A. CAPILLA DEL SEÑOR, incorporadas a la Auditoría comercial, muestra un estado de abandono notorio, y no posee cartel que identifique visiblemente a la distribuidora. 2. La sucursal no cuenta con caja para el cobro, en tanto que se encuentra previsto que "las facturas por suministro de energía serán presentadas al cliente, pudiendo ser abonadas en efectivo o mediante cheque, interdepósito, giro a la orden de EL DISTRIBUIDOR". 3. Se advierte deficiencias en las medidas de seguridad, no contando con matafuego en las instalaciones de la sucursal. 4. Respecto de la cartelería obligatoria se encuentra parcialmente exhibida, existiendo faltante de información sobre los Cuadros Tarifarios vigentes y de igual manera, se advierten errores en la dirección del OCEBA, entre otros aspectos que dificultan el acceso a la información para los usuarios concurrentes. 5. Respecto del horario, el cartel precario en el cual se visualiza el horario sugiere una situación transitoria que deberá ser justificada para su consideración. 6. En general el local de atención al público no cumple de manera integral las condiciones exigidas en la normativa, para lo cual deberá tener en cuenta lo que Subanexo D establece respecto de la Atención comercial "el conjunto de componentes tangibles e intangibles puestos a disposición de la atención de los usuarios; considerando elementos tangibles: sistema comercial, local de atención, rampas de acceso, calefacción/refrigeración, mobiliario, caja para el cobro, baño de acceso público, folletería, carteles anunciadores, personal en número adecuado, atención telefónica, etc. y; componentes intangibles: capacitación del personal de atención al público (sea la atención personal y/o telefónica), trato amable y cordial, predisposición para el diligenciamiento de trámites, etc..." (ordenes 18 y 19);

Que asimismo, la precitada Gerencia requirió a EDEN S.A. que presente el "...plan de regularización de los incumplimientos informados en aquellos aspectos que requieran de tareas que demanden un periodo de tiempo de mayor extensión, debiendo ser comunicadas a este organismo las regularizaciones y el plan de trabajo que pudiera necesitarse;

Que, en respuesta a lo solicitado por OCEBA, la Distribuidora informó: "...1- Estado Sucursal: Destacamos que esta empresa distribuidora se encuentra llevando adelante un plan tendiente a poner en valor sus sucursales y asimismo se encuentra readecuando la arquitectura marcaría de las mismas, encontrándose la sucursal Capilla incluida en el mencionado proyecto, el cual ya se encuentra en ejecución. 2- Cajas para el cobro: Con relación al pago de las facturas, las mismas se pueden abonar a través de la App EDEN Móvil y Oficina Virtual EDEN, Provincia Net Pagos, Pago mis cuentas, Mercado Pago, Ualá, App Pago Fácil, Débito automático en Caja de Ahorro/cuenta corriente, Cámaras de Comercio, Cobro Express, Pago Fácil, Pronto pago, Rapipago, Red Link y RIPSa. 3- Medidas de Seguridad Sucursal: La sucursal se encuentra provista de los 11 extintores definidos según Carga de Fuego, con pruebas hidráulicas y de recarga vigentes. Se adjunta en anexo detalle y vista en planta del estudio de carga de fuego, y fotografías. 4- Cartelería Obligatoria: Informamos que en el marco de la reestructuración de nueva arquitectura marcaría mencionada, estamos rediseñando toda la cartelería que se encuentra a disposición en las sucursales, la que se encuentra en proceso de distribución. 5- Horario de atención: El horario de atención de las oficinas comerciales de la Distribuidora es de 7 a 14 hs. durante el verano y de 8 a 15 hs. el resto del año. Por su parte, el servicio de atención telefónica permanecerá sin cambios, por lo cual aquellos usuarios que deseen realizar trámites y consultas comerciales podrán comunicarse al 0810-999-3336 (de lunes a viernes de 8 a 18hs) y en caso de emergencia y reclamos técnicos al 0800-999-3336 (durante las 24 horas los 365 días del año), así como a través de los restantes canales a su disposición (página web, oficina virtual, redes sociales, whatsapp)..." (orden 23);

Que, teniendo en cuenta la contestación brindada por EDEN S.A., la Gerencia de Control de Concesiones señaló, respecto del estado de la sucursal que "...el estado de abandono de la sucursal es notorio y no posee cartel indicador que la identifique. En su respuesta se limitan a comentar un "plan tendiente a poner en valor sus sucursales", sin adjuntar detalles del mismo, mencionando "que ya se encuentra en ejecución" ..." (ordenes 31 y 34);

Que la precitada Gerencia, refirió sobre las cajas de cobro que "...Ante la falta de cajas de cobro en la Oficina Comercial, solo informan los medios disponibles de pago, incumpliendo la obligación que surge de la normativa, incluso de las fotografías adjuntas pueden verse carteles indicadores de caja de cobro y espacio de telegestión, sin teléfono, lo que refuerza el estado de abandono de la sucursal..." y, en cuanto a las medidas de seguridad, que "...Respecto a este punto informan que cuentan con 11 extintores, con pruebas hidráulicas y cargas vigentes, adjuntan anexo con detalle y vista en planta del estudio de carga de fuego, y fotografías. Entendiendo que se encuentra subsanado y acreditado lo dicho...";

Que asimismo, analizó en el caso de la cartelería obligatoria que "...Lo observado respecto a la cartelería desactualizada, informan (...) que se encuentra en proceso de distribución. Lo que podrá constatarse en próximas auditorías, a realizarse en cualquiera de las sucursales de la Distribuidora...";

Que por lo expuesto, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó que se estaría incumpliendo "...lo reglado en el Subanexo "D" 4.1...", y agregó que "...Dichos incumplimientos vulneran normativa del contrato de concesión, no cuentan con un local de atención acondicionado correctamente, sin cartelería identificatoria, se imposibilita el pago en el local comercial y la información errónea en los carteles, obstaculiza realizar el reclamo en segunda instancia además de vulnerar el derecho a la información...";

Que en ese sentido, dicha Gerencia manifestó que "...resultan insuficientes los argumentos expuestos algunos de los puntos del escrito de contestación, lo que podría constituir una falta al deber de información para con el Organismo...", y que entendió que EDEN S.A. "...solo subsana lo referido a las medidas de seguridad y lo referido a la cartelería obligatoria que ya se encuentra en estado de distribución ...";

Que finalmente, la Gerencia de Control de Concesiones, "...atento el estado de las actuaciones, y de acuerdo a los hallazgos de la auditoría en relación a los desvíos detectados, (...) pone en conocimiento del Directorio la situación para su evaluación y consideración respecto de la decisión de instruir un sumario administrativo por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios de entenderlo necesario..." (ordenes 34 y 35);

Que habiendo tomado conocimiento este Directorio, decidió aprobar el informe realizado por la Gerencia de Control de Concesiones, comunicando a la Gerencia de Procesos Regulatorios que, en caso de corresponder, proceda a iniciar las actuaciones sumariales sin más trámite (orden 37);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, conforme antecedentes obrantes en el expediente, los informes elaborados por la Gerencia de Control de Concesiones (ordenes 7, 31 y 34) y lo ordenado por este Directorio (orden 37), estimó que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) habría incumplido con las exigencias previstas en relación a la calidad de la atención comercial (orden 41);

Que, dentro de los objetivos del Marco Regulatorio Eléctrico, contenidos en el Artículo 3 de la Ley N° 11.769, se encuentra el de "...Proteger los derechos de los usuarios de conformidad con las disposiciones constitucionales y normativas vigentes..." (inc. a);

Que, en consonancia con ello, el Artículo 62 de la Ley 11769 establece que, son funciones del Directorio del Organismo de Control, entre otras: "...Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido..." (inciso b), así como también "...Intervenir necesariamente en toda cuestión vinculada con la actividad de los concesionarios de servicios públicos de electricidad, en particular respecto a la relación de los mismos con los usuarios..." (inciso h);

Que por su parte, el Artículo 28 inc. a) del Contrato de Concesión Provincial establece que "...La CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones: a) Prestar el SERVICIO PUBLICO dentro del AREA DE CONCESION, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo "D", teniendo los USUARIOS los derechos establecidos en el respectivo Reglamento de Suministro y Conexión descrito en el Subanexo "E" ...";

Que el Subanexo D impone determinadas exigencias al distribuidor y encarga al Organismo de Control la supervisión del fiel cumplimiento de las normas de calidad de servicio, llevando a cabo "...auditorías regulares sobre los parámetros de calidad como así también en las oficinas comerciales y/o sucursales de los distribuidores a su sola iniciativa, con el propósito de evaluar la atención dispensada a los usuarios "in situ" en modo directo y recabar información en tiempo real respecto a las distintas etapas del proceso..." y, pudiendo disponer a tales fines "...de toda acción complementaria que considere necesaria a efectos de completar la tarea de contralor..." (punto 1.);

Que en ese sentido, en la mencionada normativa, se fija que "...Los aspectos del servicio comercial que se controlarán son la correcta atención al usuario en los locales destinados al efecto, los tiempos utilizados para responder a pedidos de conexión, errores en la facturación y facturación estimada, demoras en la atención de las reclamaciones del usuario,

tiempos para la restitución de suministros cortados por falta de pago y tramitaciones de quejas, etc....”;

Que al respecto, el citado Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en el punto que refiere a “Calidad del Servicio Comercial”, establece que “...A todos los efectos del presente Subanexo, se entiende por atención comercial a toda acción, recurso o sistema empleado por EL DISTRIBUIDOR, vinculado a la atención de sus usuarios, ya sea en forma personal, telefónica, cibernética o epistolar...” (punto 4.1);

Que asimismo, el citado punto, considera que la atención comercial “...Podrá definirse como el conjunto de componentes tangibles e intangibles puestos a disposición de la atención de los usuarios; considerando elementos tangibles: sistema comercial, local de atención, rampas de acceso, calefacción/refrigeración, mobiliario, caja para el cobro, baño de acceso público, folletería, carteles anunciadores, personal en número adecuado, atención telefónica, etc. y; componentes intangibles: capacitación del personal de atención al público (sea la atención personal y/o telefónica), trato amable y cordial, predisposición para el diligenciamiento de trámites, etc....”;

Que asimismo, determina las obligaciones que indican que “...EL DISTRIBUIDOR deberá extremar sus esfuerzos para brindar a sus usuarios una atención comercial satisfactoria, facilitando las tramitaciones, atendiendo y dando adecuada solución a las reclamaciones recibidas, y disponiendo de un centro de atención telefónica gratuita para la recepción de reclamos por problemas originados en la seguridad en la vía pública y la falta de suministro, las veinticuatro (24) horas del día los 365 días del año ... deberá implementar sistemas de tele gestión de trámites comerciales para perfeccionar la atención al público, reduciendo para comodidad de los usuarios, su afluencia a los locales comerciales, sin resignar la posibilidad de la atención personalizada, es decir, sin deshabilitar los locales existentes y sin que ello impida la habilitación de nuevas oficinas cuando así lo requieran las circunstancias y el Organismo de Control, lo indique ... informará al Organismo de Control toda iniciativa que implique modificaciones a su estrategia de atención comercial, entendiéndose por tal, todo aquello puesto a disposición de la atención de sus usuarios...”;

Que la precitada normativa también establece que “...Cuando el Organismo de Control advirtiera que dichas iniciativas afecten los derechos de los usuarios podrá recomendar a EL DISTRIBUIDOR su reconsideración total o parcialmente...” e impone al mismo tiempo, a EL DISTRIBUIDOR, la elaboración de programas “...de contingencias por conflictos o situaciones que afecten o pudieran afectar la atención comercial, garantizando la continuidad de la atención y la eficacia de la solución de las problemáticas presentadas por los usuarios...”, y “...de capacitación de su personal, principalmente de aquel destinado a la atención comercial, que deberá ser presentado al Organismo de Control para su conocimiento...”;

Que, también el Subanexo D en el punto 4.1, tercer párrafo, determina que: “...Las faltas a la atención comercial forman parte de un sistema de sanciones complementarias, y las mismas constituirán agravantes en forma sucesiva...”;

Que por su parte, el Artículo 4 inciso l) del Subanexo E prescribe que “...Sin perjuicio de otras medidas de difusión que considere apropiadas, EL DISTRIBUIDOR deberá fijar en un cartel o vitrina adecuada, en cada una de sus instalaciones donde se atienda al público, el Cuadro Tarifario y un anuncio comunicando que se encuentra a disposición de los usuarios copias del presente Reglamento de Suministro y Conexión, transcribiendo además en el anuncio el texto completo de los artículos correspondientes a obligaciones de EL DISTRIBUIDOR y de EL USUARIO, y las normas de calidad de servicio resultantes del SUBANEXO D “NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SANCIONES” del CONTRATO DE CONCESIÓN.

También deberá indicar en el cartel o vitrina la dirección y el número de teléfono en que los usuarios pueden efectuar los reclamos en segunda instancia ante el ORGANISMO DE CONTROL...”;

Que el Artículo 3° de la Resolución 125/2014, emanada de la Secretaría de Servicios Públicos, modificada por la Resolución OCEBA 196/2018, ordena a los Distribuidores publicar la leyenda “...Sr/a Usuario/a: Si Ud. está o considera estar alcanzado por el régimen aplicable a los usuarios electrodependientes (Res. OCEBA N°0096/18), deberá inscribirse en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS), a través de la página web del Ministerio de Salud de la Nación: www.argentina.gob.ar/salud/tramitesyservicios... en todas sus oficinas comerciales;

Que, la Resolución OCEBA 936/2004 determinó en su Artículo 7 que “...con el fin de ilustrar clara y eficientemente a los usuarios, los Distribuidores de energía eléctrica con Concesión Provincial o Municipal deberán dar a publicidad la modificación al Anexo II de la Resolución OCEBA N° 050/03, debiendo para ello ... En cada uno de los lugares de atención al público colocar una cartelera que contenga la leyenda que se indica en el Anexo I, que forma parte de la presente, debiendo mantenerse como mínimo el formato y tamaño...”;

Que por otro lado, cabe destacar que en virtud del carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste EDEN S.A., la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley N° 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias (Conf. Art. 25 de la Ley 11769);

Que por su parte, el Artículo 28 inciso w) del Contrato de Concesión establece como obligación de la Concesionaria “...Cumplimentar las disposiciones y normativa emanadas de la AUTORIDAD DE APLICACION en virtud de sus atribuciones legales...”, mientras que el inc. x) ordena “...cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...”;

Que sobre estas directrices emanan las diferentes Resoluciones de este Organismo de Control que, en cuanto a su acatamiento, son tan vinculantes y exigibles para los agentes del mercado eléctrico bonaerense como lo es la ley o el mismo Contrato de Concesión;

Que de allí que la reglamentación del servicio público no se ciñe sólo a lo contemplado en los respectivos contratos sino también, por las propias prerrogativas que por su naturaleza corresponden a la autoridad estatal, en este caso el control y fiscalización por parte del OCEBA, ello siempre, claro está, bajo la observancia estricta del principio cardinal de legalidad administrativa (conforme argumentos ED 12/05/95 “Las relaciones especiales de sujeción y el principio de la legalidad de la administración”, Gallego Anabitarte Alfredo, “C. Na. Cont. Adm. Fed. Sala 1°, 5/9/95 Edenor S.A.- v. Secretaría de Energía”);

Que sobre esta temática es dable subrayar que las Resoluciones del OCEBA tienen la eficacia obligatoria que nace de su propia ejecutividad, posibilitando a la autoridad que las dicta, ejercer una acción directa coactiva como medio necesario y extremo para asegurar su cumplimiento (Artículo 110° de la Decreto-Ley N° 7647/70);

Que asimismo, el Artículo 39 del Contrato de Concesión, determina que “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo D, sin

perjuicio de las restantes previstas en el presente contrato...”;

Que el punto 7.5 “Prestación del Servicio”, del citado Subanexo D, determina que “...Por incumplimiento a las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control. La Ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control.- El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1 del presente...”;

Que de acuerdo al precitado punto, queda comprendido en esa causal, el incumplimiento de actos administrativos dictados por OCEBA (7.5.8);

Que en consecuencia, el Concesionario se halla obligado a acatar la normativa vigente, resultando improcedente cualquier apartamiento de lo previsto en el Contrato de Concesión, Resoluciones dictadas por este Organismo de Control y demás normativa aplicable;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor de la usuaria o el usuario;

Que, cabe decir que la información a los usuarios tiene rango “iusfundamental” por encontrar su raíz en el Artículo 42° de la Constitución Nacional y en el Artículo 38° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, que establecen el derecho de las personas consumidoras y usuarias de bienes y servicios a una información adecuada y veraz;

Que, por su parte, la Ley de Defensa del Consumidor N°24.240, en su artículo 4°, establece el derecho a la información cierta, clara y detallada que le asiste al/la consumidor/a o usuario/a, contemplado también en la Ley 11.769 en el Artículo 67 inc c);

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello la necesidad de regular la información relativa al servicio público de electricidad, estableciendo parámetros y contenidos mínimos que debe brindar;

Que resulta relevante que las usuarias y los usuarios del servicio eléctrico conozcan sus derechos y obligaciones, como así también se informen sobre su derecho a reclamar y la forma en que pueden hacerlo;

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento a las obligaciones relativas a la calidad del servicio comercial, por parte de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A), conforme lo prescriben los artículos 25 y 67 inc. c) de la Ley 11769, 28 incs. a), w) y x) y 39 del Contrato de Concesión Provincial, puntos I, 4.1. 7.5 y 7.5.8 del Subanexo D y Art. 4 inc. L) del Subanexo E, ambos del referido Contrato, Resolución 125/14 de la Secretaría de Servicios Públicos y su modificatoria, la Resolución OCEBA 196/18, la Resolución OCEBA 936/04, los artículos 42 y 38 de la Constitución Nacional y el art. 4 de la Ley 24.240 y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos detectados (orden 41);

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A), a fin de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos relativos a la calidad del servicio comercial, detectados en el marco de la Auditoría Comercial realizada por OCEBA, en la sucursal Capilla del Señor, el día 27 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados/as que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE

ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

Acta N° 4/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director; **Oswaldo Barcelona**, Director.

VARIOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - Embebido. La Dirección Provincial de Mediación notifica a FRANCISCO OMAR PARRA, DNI 20.801.492, lo dispuesto mediante RESO-2025-135-GDEBA-SSJMJDHGP "Visto el EX-2025-34748422-GDEBA-DPMJMJDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Francisco Omar Parra, DNI 20.801.492, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJJDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Carolina Elena Durandi - Matrícula MG021, en la causa "Carrizo, José Américo c/Parra, Francisco Omar y Otros s/División de Herencia/Cese de indivisión" - Expte. MG6476/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 27/05/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Francisco Omar Parra, DNI 20.801.492, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2025-34967376-GDEBA-DMMJJDHGP el auto de imputación a Francisco Omar Parra, DNI 20.801.492, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la suma de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$193.278,80); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJJDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJJDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBAA-GPBA; Por ello, El Subsecretario de Justicia Resuelve Artículo 1°. Aplicar a Francisco Omar Parra, DNI 20.801.492, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Francisco Omar Parra, DNI 20.801.492, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$193.278,80). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo, que ascienden en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Francisco Omar Parra, DNI 20.801.492, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Inti Nahuel Pérez Aznar, Subsecretario.

mar. 2 v. mar. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a MELISSA ELIZABET AGUILAR, DNI 32.619.061, lo dispuesto mediante RESO-2025-134-GDEBA-SSJMJDHGP la que se transcribe a continuación: La Plata 28 de noviembre de 2025. Visto el EX-2025-35174622-GDEBA-DPMJMJDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Melisa Elizabeth Aguilar, DNI 32.619.061, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Stella Maris Villegas - Matrícula LM126, en la causa "Belmonte, Eduardo Ezequiel c/Aguilar, Melisa Elizabeth y Otro/a s/Acción Reivindicatoria" - Expte. LM31258/2020, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 21/05/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Melisa Elizabeth Aguilar, DNI 32.619.061, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 10 luce agregado por DOCFI-2025-35491821-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Melisa Elizabeth Aguilar, DNI 32.619.061, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$193.278,80); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBAA-GPBA; Por ello, El Subsecretario de Justicia Resuelve Artículo 1°. Aplicar a Melisa Elizabeth Aguilar, DNI 32.619.061, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Melisa Elizabeth Aguilar, DNI 32.619.061, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$193.278,80). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo, que ascienden en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Melisa Elizabeth Aguilar, DNI 32.619.061, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Inti Nahuel Perez Aznar, Subsecretario

mar. 3 v. mar. 9

**SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD
REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Azul**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que

en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Azul con domicilio en calle Belgrano 1693 de Cachari partido de Azul, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs.

- 1- 2147-6-1-9/2023. Nomenclatura Catastral: C. 1; S. H; QTA. 167; Mza. 167 d; P.4 c. Ubicación del inmueble: calle 25 de Mayo 1428 - Azul. Titular/es de Dominio: GIUMELLI RINA.
- 2- 2147-6-1-2/2023. Nomenclatura Catastral: C. 1; S. G; QTA. 48; Mza. 48 e; P. 11 a. Ubicación del inmueble: calle La Madrid 868 - Azul. Titular/es de Dominio: MARTINEZ LUIS CESAR.
- 3- 2147-6-1-6/2025. Nomenclatura Catastral: C. 1; S. J; CH. 44; Mza. 44 G; P. 8 a. Ubicación del inmueble: calle Fuerte Federación 486 - Azul. Titular/es de Dominio: RAFFAELLI LUIS SANTIAGO.
- 4- 2147-6-1-6/2025. Nomenclatura Catastral: C. 1; S. J; CH. 44; Mza. 44 Q; P. 8 a. Ubicación del inmueble: calle Fuerte Federación 486 - Azul. Titular/es de Dominio: RAFFAELLI LUIS SANTIAGO.
- 5- 2147-6-1-3-2025. Nomenclatura Catastral: C. 1; S. G; Qta. 23; Mza. 23 V; P. 22. Ubicación del inmueble: calle Cte. Franco 49 - Azul. Titular/es de Dominio: VILLA SUIZA S.C.A.
- 6- 2147-6-1-3-2025. Nomenclatura Catastral: C. 1; S. G; Ch. 23; Mza. 23 V; P. 22. Ubicación del inmueble: calle Cte. Franco 49 - Azul. Titular/es de Dominio: VILLA SUIZA S.C.A.

Ariel Trovero, Director.

mar. 3 v. mar. 5

Del Partido de Balcarce

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Balcarce con domicilio en calle 17 N° 468 de la ciudad y partido de Balcarce, provincia de Bs. As., de lunes a jueves en el horario de 9 a 12 hs. Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Balcarce.

1. 2147-008-1-35/2010. Nomenclatura: XI; B; Mza.: 80-ff; Parc.: 22. Domicilio: Calle 63 e/22 y 24 N° 773. Localidad: Balcarce. Partido de Balcarce. Titular de dominio: CRISTALDO, Luciano Mario; VUOTTO, María Eugenia.
2. 2147-008-1-35/2010. Nomenclatura: XI; B; Chacra: 80; Mza.: 80-ff; Parc.: 22. Domicilio: Calle 63 e/22 y 24 N° 773. Localidad: Balcarce. Partido de Balcarce. Titular de dominio: CRISTALDO, Luciano Mario; VUOTTO, María Eugenia.
3. 2147-008-1-7/2024. Nomenclatura: XI; A; Chacra: 27; Mza.: 27-b; Parc.: 9. Domicilio: Calle 17 N° 3721. Localidad: Balcarce. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: GOMEZ, Gregorio Justino.
4. 2147-008-1-20/2012. Nomenclatura: II; B; Mza.: 53; Parc.: 3. Domicilio: Avda. Central e/44 y 46 s/n, B° Bello Horizonte (Cuartel 1°). Balcarce. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: DI CORRADO, Pascual y DI CORRADO, José Pablo.
5. 2147-008-1-9/2023. Nomenclatura: XI; A; Chacra: 55; Mza.: 55-s; Parcela: 3-b. Domicilio: Calle: Avda. Centenario N° 1.366. Balcarce. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: "Las Margaritas, Agrícola Ganadera, Sociedad en Comandita por Acciones"; VITALE, Margarita Filomena.
6. 2147-008-1-13/2018. Nomenclatura: I; A; Mza.:15; Parc.: 5 y según plano Ley 24374 C. 8-44-2025 Parc. 5-d. Domicilio: Calle 30 e/1 y 3 n° 224. Balcarce. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: ACOSTA, Rosario.
7. 2147-008-1-30/2010. Nomenclatura: I; D; Qta. 21; Mza.: 21-i; Parc. 1, y por plano Ley 24374 C.8-43-2025, Parc. 1-a. Domicilio: Calle 105 y 24 n° 227. Balcarce. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: Echevarría, Robustiano.-
8. 2147-008-1-9/2011. Nomenclatura: I; D; Qta. 21; Mza.: 21-i; Parc. 1, y por plano Ley 24374 C. 8-43-2025, Parc. 1-b. Domicilio: Calle 24 e/103 y 105. Balcarce. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: Echevarría, Robustiano.
9. 2147-008-1-2/2012. Nomenclatura: I; D; Qta. 41; Mza. 41-d; Parc.: 16 y por plano Ley 24373 C. 8-43-2019, Parc. 16-b. Domicilio: Calle San Lorenzo N° 695. Localidad: Balcarce. Partido de dominio: TOLEDO de LEAL de IBARRA, Venancia; LEAL de IBARRA y TOLEDO, María Eugenia.
10. 2147-008-1-20/2023. Nomenclatura: XI; A; Ch.: 56; Mza. 56-b; Parc. 12. Domicilio: calle 41 N° 673. Localidad: Balcarce. Partido: Balcarce. Titular de Dominio: ERASUN o ERAZUN Emilia y ERASUN o ERAZUN de IMAZ, Margarita.
11. 2147-008-1-13/2010. Nomenclatura: I; D; Qta.: 41; Mza.: 41-a; Parc.: 7. Domicilio: Calle San Lorenzo e/17 y Avda. Del Valle N° 634. Localidad: Balcarce. Partido: Balcarce. Titular de dominio: Antonio CAPARELLI.
12. 2147-008-1-13/2024. Nomenclatura: XI; A; Ch.: 57; Fracc.: I; Parc.: 11. Domicilio: Calle 41 N° 847. Localidad: Balcarce. Partido: Balcarce. Titular de Dominio: Salvador BIBBO.
13. 2147-008-1-3/2026. Nomenclatura: I; D; Mza.: 54-a; Parc.: 1. Domicilio: Calle 27 y Chacabuco N° 104. Localidad: Balcarce. Partido: Balcarce. Titular de Dominio: DI GERONIMO, Miguel.

Ariel Trovero, Director.

mar. 3 v. mar. 5

Del Partido de Coronel Rosales

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Coronel Rosales (113) con domicilio en calle Murature N° 325, de la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales (113), Pcia. de Bs. As., los días Lunes a viernes en el horario de 10 a 15 hs.

- 1- 2147- 113- 1- 19/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. VI ; Secc. K ; Mz. 103 ; Pc 35. Ubicación del inmueble: calle

Belgrano N° 1981 de la localidad de Punta Alta del partido de Coronel Rosales (113). Titular/es de Dominio: Mora, Fernando Luis Vicente, Ferro Juan Benito; Enrique Francisco; Domingo Hilario; Rosalía Angélica y Bianco José Enrique.
 2- 2147- 113- 1- 328/2015. Según Plano Característica 113- 014- 2025: Circ. VI ; Secc. W ; Chcra 194- Fraccion 3. Ubicación del inmueble: Barrio ATE IV, casa N° 32. Titular/es de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E. IV.
 3- 2147- 113- 1- 522/2015. Según Plano Característica 113- 014- 2025: Circ. VI ; Secc. W ; Chcra 194- Fraccion 3. Ubicación del inmueble: Barrio ATE IV, casa N° 8. Titular/es de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E. IV.

Ariel Trovero, Director.

mar. 3 v. mar. 5

Del Partido de General Alvarado

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de General Alvarado con domicilio en calle 121 N° 1720, de la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado, pcia. de Bs. As., de lunes a en el horario de 10:00 a 13:00 hs.

- 1) 2147-33-1-47/18 Cir. II Secc. J Manz. 51 Parc. 21 Calle Paraguay e/ Suipacha y Esmeralda S/N° (Miramar) Titular/es: HUARTE DE CERDA PASCUALA IGNACIA.
- 2) 2147-33-1-59/18 Cir. I Secc. D Manz. 22-d Parc. 17 Calle 33 N° 2473 (Miramar) Titular/es: BOTTAZZI DE MORANO NELIDA.
- 3) 2147-33-1-63/18 Cir. II Secc. A Manz. 37 Parc. 5 Calle MORENO N° 2046 (Otamendi) Titular/es: AMURE ABDALA.
- 4) 2147-33-1-56 /18 Cir. I Secc. A Manz. 15 Parc. 13 Calle AV.9 N° 1959 (Miramar) Titular/es: PEREYRO VENANCIO REMIGIO.
- 5) 2147-33-1-54 /18 Cir. I Secc. D Manz. 66-b Parc. 22 Calle 35 N° 2093 (Miramar) Titular/es: PELAEZ JOSE MARIA.
- 6) 2147-33-1-72 /18 Cir. II Secc. C Manz. 10-d Parc.23 Calle CHILE N° 249 (Otamendi) Titular/es: TURNES JOSE.
- 7) 2147-33-1-45/18 Cir. I Secc. D Manz. 8-a Parc. 12 Calle 54 N° 1261 (Miramar) Titular/es: MARTINEZ AGUSTIN.
- 8) 2147-33-1-71/18 Cir. II Secc. B Manz. 63 Parc. 15 Calle O'HIGGINS E/SAN LUIS Y MENDOZA S/N° (Otamendi) Titular/es: PESIKAN DANIEL.
- 9) 2147-33-1-46/18 Cir. II Secc. B Manz. 60 Parc. 6 Calle Salta N° 347 (Otamendi) Titular/es: TRAMA ERNESTO
- 10) 2147-33-1-25/18 Cir. VII Secc. A Manz. 27-m Parc. 3 Calle 23 N° 3674 (Miramar) Titular/es: LOVISCY VALENTIN Y KRALJ ANTONIO.
- 11) 2147-33-1-23/18 Cir. I Secc. D Manz. 55-b Parc. 8 Calle 44 N° 213 (Miramar) Titular/es: VILLEGAS DE CLERICO GRISELDA ESTHER Y VEVOS EMILIO.
- 12) 2147-33-1-29/18 Cir. I Secc. E Manz. 90-b Parc. 17 Calle 34 N° 2384 (Miramar) Titular/es: HERRENDORF NATALIO – ARENZON DE VAINESMAN ESTELA.
- 13) 2147-033-1-238/99 Cir. I Secc. D Manz. 64-b Parc. 13 Calle 40 N° 1979 (Miramar) Titular/es: "N. VENTURA E HIJOS Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".
- 14) 2147-033-1-21/19 Cir. II Secc. N Manz. 43 Parc. 21 Calle Luro e/Las Heras y Lamadrid S/N° (Miramar) Titular/es: WELTER NELIDA MARGARITA.
- 15) 2147-33-1-69/18 Cir. II Secc. C Manz. 16-a Parc. 25 Calle LA RIOJA N° 66 (Otamendi) Titular/es: ALARCON CELIA, ATLANTE VICENTE, y NICOLAO ARANOLDO ARTURO.
- 16) 2147-033-1-16/14 Cir. I Secc. A Manz. 45 Parc. 11-a Calle 31 N° 1747 (Miramar) Titular/es: FRANCHI SUSANA BEATRIZ y FRANCHI CESAR JUAN.
- 17) 2147-033-1-44/16 Cir. I Secc. E Manz. 101-b Parc. 16 Calle 39 N° 1591 (Miramar) Titular/es: WELTER Nélida Margarita.
- 18) 2147-033-1-10/14 Cir. II Secc. R Manz. 50 Parc. 14 Calle 9 De Diciembre N° 639 (Miramar) Titular/es: BONACINA FERNANDO CARLOS.
- 19) 2147-033-1-22/19 Cir. I Secc. D Chac. 64 Manz. 64-b Parc. 17 Calle 39 N° 2053 (Miramar) Titular/es: "VENTURA N. E HIJOS S.R.L.".

Ariel Trovero, Director.

mar. 3 v. mar. 5

Del Partido de Lobería

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Lobería con domicilio en calle San Martín 211 1ª B de la ciudad y partido de Lobería, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs.

- 1- 2147-61-1-2/2026. Nomenclatura Catastral: C. 13; S. B; Qta. 111; Frac. 6; P. 12. Ubicación del inmueble: calle DEFFERRARI 1900 - Lobería. Titular/es de Dominio: LAGOS DE MONTEAGUDO MARIA ESTER.
- 2- 2147-61-1-1/2014. Nomenclatura Catastral: C. 1; S. C; Qta. 82; Mza. 82 a; P. 3. Ubicación del inmueble: calle Necochea 1035 - Lobería. Titular/es de Dominio: GONZALEZ FAUSTINO.
- 3- 2147-61-1-1/2014. Nomenclatura Catastral: C. 1; S. C; Mza. 82 a; P. 3. Ubicación del inmueble: calle Necochea 1035 - Lobería. Titular/es de Dominio: GONZALEZ FAUSTINO.

Ariel Trovero, Director.

mar. 3 v. mar. 5

Del Partido de Lomas de Zamora

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Lomas de Zamora con domicilio en la Av. Meeks 447, primer piso, los días jueves de 16 a 19 hs.

Expediente. Ubicación del Inmueble. Nomenclatura Catastral. Titular de Dominio.

1. 2147-63-1-6/2019 - Machado de Asís 201, Llavallol (1836) Lomas de Zamora. IX, B, Mzna.39, Parc.1, de GES INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

2. 2147-63-1-2/2020 - Azulea 66, Lomas de Zamora (1832). XIV, D, Mzna.14b, Parc.1, de MENDIA Pedro, LOPEZ SALAS Eloy y IBÁÑEZ, Mariano.

3. 2147-63-1-14/2022 Voltaire 1084, Lomas de Zamora (1832). XIV, D, 49, Parc. 39 de BONFIGLIO, Alicia Concepción.

4. 2147-63-1-25/2022 Mendoza 585, Llavallol, Lomas de Zamora (1836). IX, C, 72, 1J de BLASE Pablo Ezequiel.

5. 2147-63-1-3/2023 Saladillo 341, Banfield (1828), Lomas de Zamora. XI, C, 90, 26 de PALLAS DE CIGORRAGA María Rosa.

6. 2147-63-1-3/2023 Saladillo 341, Banfield (1828), Lomas de Zamora. XI, C, 90, 26 de BRAVO Tomas Enrique.

Ariel Trovero, Director.

mar. 3 v. mar. 5

Del Partido de Monte

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Monte con domicilio en calle Alem 421, de la ciudad Y partido de Monte, Pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 15:00 a 19:00 hs.

1. 2147-073-1-1/2021.-NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. I; Sec. C; Mza. 40; Ch. 70; Parc. 6-b.-Ubicación: calle Tandil 457, Barrio Esperanza, Monte. TITULAR: ORONA, Erardo Lucio; MADDEO, Ana María.- Beneficiario: ROMERO, Irma Ramona.

2. 2147-073-1-7/2023.-NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. I; Sec. C; Mza. 176; Ch. 68; Parc. 27.-Ubicación: calle Santa Fe 136, Barrio Coppola, Monte. TITULAR: COPPOLA Y CORBIERE, Ana Elisa; COPPOLA Y CORBIERE, Enrique Alejandro; COPPOLA Y CORBIERE, María Adela Regina; COPPOLA Y CORBIERE, Marcelo Alberto; COPPOLA Y CORBIERE, Luis Esteban Claudio; GIACHETTI DE COPPOLA, Emilia Luisa; COPPOLA Y BESTOSO, Armando Federico Angel; COPPOLA Y BESTOSO, Iside Margarita; COPPOLA Y BESTOSO, Federico Leonidas Ramon; COPPOLA Y BESTOSO, Horacio Ignacio; COPPOLA Y BESTOSO, Atilio Guillermo Nemesio.- Beneficiaria: GALLARDO, Zunilda Isabel.

Ariel Trovero, Director.

mar. 3 v. mar. 5

Del Partido de Moreno

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/lostitular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Moreno con domicilio en calle Bv Evita 53-3° piso de la ciudad y partido de Moreno, Pcia. de Bs. As., los días martes y jueves en el horario de 14 a 16 hs.

1- 2147-74-1-429/2014. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc A; CHAC. 38-Mza; 38V; Pc.20- Domicilio: ALBERDI 2920 del partido de MORENO. Titular de Dominio: BERTI Y DRIGO Valerio Augusto y DRIGO Antonia.

2- 2147-74-1-452/2014.- Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc B; CHAC. 14-Mza; 14A; Pc.27- Domicilio: BELISARIO ROLDAN 3741 del partido de MORENO. Titular de Dominio: CIUDAD SATELITE SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA INMOBIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA.

Ariel Trovero, Director.

mar. 3 v. mar. 5

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2**Del Partido de Almirante Brown**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/lostitular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del Partido de Almirante Brown con domicilio

en calle Liniers 211, Temperley, partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., los días martes o jueves en el horario de 14 a 15.30 hs.

1- Expte 2147-03-2-1/2026 - Nomenclatura Catastral: Circ V - Sec B - Mz 132 a - Pc 9 - Domicilio: Francia N° 183, Longchamps. Titulares: SPARACIO, Salvador y CAPOZZI, Carmen.

Ariel Trovero, Director.

mar. 3 v. mar. 5

Del Partido de La Matanza

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del Partido de La Matanza con domicilio en calle Belgrano 123 P. 4, Dto. 2 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, Pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 13:00 a 17:00 hs.

1- EXPEDIENTE 2147-070-2-7/2023

PARTIDO: La Matanza

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. VII; Sec. G; Mz. 31; Parc. 23

Ubicación: calle Charrua 3714 de Isidro Casanova

TITULAR: DZEGHITMAN Isaac Meer; MONSARSCH Perla; MONSARSCH Pesla.

Beneficiario: CASQUET María Teresa.

2- EXPEDIENTE 2147-070-2-3/2023

PARTIDO: LA MATANZA

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir. VII, Sec. C, Manz. 121, Parc. 1; Subparc. 2

UBICACIÓN: Calle Caracas 6210 Isidro Casanova.

TITULAR: VAZQUEZ LOPEZ Tomas

BENEFICIARIO: AUDEMAR Ana Ester.

3- EXPEDIENTE 2147-070-7-11/2023

PARTIDO: La Matanza

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. III; Sec. B; Mz. 122; Parc. 13.

UBICACIÓN: Uruguay 1944 Villa Madero.

TITULAR: PETITTO Juan; PAONE Zenobia.

BENEFICIARIO: PETITTO Haydee Noemi.

Ariel Trovero, Director.

mar. 3 v. mar. 5

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3

Del Partido de Hurlingham

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 3 del Partido de Hurlingham con domicilio en calle Almafuerte 3188, de la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, Pcia. de Bs. As., los días lunes, martes y miércoles en el horario de 10 a 13 hs.

1- 2147-135-3-0002/24. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc.E; Chac. 3; Mz. 3A; Pc.12. Ubicación del inmueble: calle Asamblea N° 2595 de la localidad de Hurlingham del partido de Hurlingham. Titular/es de Dominio: BLANCO Gumersindo; LOSADA Jose Maria; RODRIGUEZ LOPEZ Bernardino; LUPARELLO Osvaldo Roberto.

Ariel Trovero, Director.

mar. 3 v. mar. 5

Del Partido de La Plata

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 3 del Partido de La Plata con domicilio en calle 45 N° 418, de la ciudad y partido de La Plata, Pcia. de Bs. As., los días martes y jueves en el horario de 10:30 a 14:00 hs.

1- 2147-55-3-7/2021. Nomenclatura Catastral: Circ.VI; Pc. 1039 b. Ubicación del inmueble: calle 138 esq. Diag. 6 N° 5018 de la localidad de Gorina, partido de La Plata. Titular/es de Dominio: CANTARELLI, Cleide Adela.

2- 2147-55-3-7/2021. Nomenclatura Catastral: Circ.VI; Polig. M; Pc. 1039 b. Ubicación del inmueble: calle 138 esq. Diag. 6

Nº 5018 de la localidad de Gorina, partido de La Plata. Titular/es de Dominio: CANTARELLI, Cleide Adela.

Ariel Trovero, Director.

mar. 3 v. mar. 5

Del Partido de Lomas de Zamora

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/lostitular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6º Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. Nº 3 del Partido de Lomas de Zamora con domicilio en calle Liniers 211, Temperley, partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., los días martes o jueves en el horario de 14 a 15.30 hs.

1- Expte 2147-63-3-5/2023 - Nomenclatura Catastral: Circ VI - Sec C - Fr 2 - Pc 36. Domicilio: Lugano Nº 245, Banfield. Titular/es: ZARATE, Roberto Ceferino.

2- Expte 2147-63-3-6/2023 - Nomenclatura Catastral: Circ VI - Sec C - Fr 2 - Pc 36. Domicilio: Lugano Nº 245, Banfield. Titular/es: ZARATE, Roberto Ceferino.

3- Expte 2147-63-3-206/2016 - Nomenclatura Catastral: Circ XI - Sec C - Mz 376 a - Pc 4. Domicilio: Ottawa Nº 113, Temperley. Titular/es: CAMPOS, Ricardo Antonio.

Ariel Trovero, Director.

mar. 3 v. mar. 5

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 6

Del Partido de La Matanza

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el inmueble que se individualiza a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6º Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. Nº 6 del Partido de La Matanza con domicilio en calle Almafuerte 3194 de la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, Pcia. de Bs. As., de lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hs.

1- 2147-070-6-61/2017. Nomenclatura Catastral: Circ.6; Secc: V; FRSC.: 22; Pc.2; Domicilio: calle BALLERINI 5389 de la localidad de VIRREY DEL PINO del partido de LA MATANZA. Titular de Dominio: BERRUETA Y DELFINO ADA o BERRUETA DE CARACOCHÉ ADA.

2- 2147-070-6-51/2015. Nomenclatura Catastral: Circ.6; Secc: H; MZA.: 16G; Pc.8; Domicilio: Manuel Arias 6635 de la localidad de Gonzalez Catan, del partido de LA MATANZA. Titular de Dominio: DIENER COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA.

3- 2147-070-6-001-2012. Nomenclatura Catastral: Circ. 4; Secc: H; MZA.: 38 D; Pc.26; Domicilio: Ruiz de Los Llanos hoy Martonez 132 la localidad de Isidro Casanova, del partido de LA MATANZA. Titular de Dominio: Nova Jose y GOMEZ Jose Antonio.

4- 2147-070-6-61-2023 Nomenclatura Catastral: Circ.4; Secc: H, Manzana: 73; Pc.7; Domicilio: calle Juan Sebastian Bach 4985 de la localidad de Isidro Casanova del partido de LA MATANZA. Titular de Dominio: SANDOVAL WILLIAM DEOLINDO.

Ariel Trovero, Director.

mar. 3 v. mar. 5

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 8

Del Partido de Moreno

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6º Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. Nº 8 del Partido de Moreno con domicilio en calle Merlo Nº 2749 de la ciudad y partido de Moreno, Pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 14:30 a 18 hs.

1- 2147-74-8-5/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. F; Mza. 22; Pc. 7. Ubicación del inmueble: calle Andinos Nº 1014 de la localidad de Moreno del partido de Moreno. Titular/es de Dominio: MIER, Saturnino, SARIA, Marcos, KANCEPOLSKI, Javier y Gregorio.

2- 2147-74-8-125/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc. S; Mz. 52; Pc. 13. Ubicación del inmueble: calle Diagonal del Canal Nº 29 del partido de Moreno. Titular/es de Dominio: DE MARTINO, Urbano Jose, NEGUEMBOR, Oscar Rosendo, SAFIR DE GORLOVETZKY, Judith, HEPNER, Manuel, GIACCAGLIA DE HEPNER, Marta Lilia, SANCHEZ de ROSSI, Ángela Emilia, BONAHOA, Azucena Blanca, LOS BASKOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, IMPULSORA REIM SOCIEDAD ANONIMA, LIED SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, NIBORAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA Y COMERCIAL, NIWIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, KANTIER SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA Y FINANCIERA, JAVADRI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, ROSUCAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, CAMPOS DE CROSATO, Delia Clotilde, MANLIN SOCIEDAD EN COMANDITA POR

ACCIONES.

3- 2147-74-8-48/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. S; Mz. 42; Pc.11. Ubicación del inmueble: calle Echeverría N° 10018 del Partido de Moreno. Titular/es de Dominio: GARCIA ARANGO, Juan José, SANTAMBROGIO Y CATTERINA, Victorio, SANTAMBROGIO Y CATTERINA, Roberto, CATTERINA DE SANTAMBROGIO, Herminia.

4- 2147-74-8-14/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. T; Mz. 68; Pc. 7 y 8. Ubicación del inmueble: calle Juan Cruz Varela N° 8 del Partido de Moreno. Titular/es de Dominio: SUBIRATS, Aníbal Fernando.

5- 2147-74-8-28/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. S; Mz. 79d; Pc. 4. Ubicación del inmueble: calle Einsten N° 1730 del Partido de Moreno. Titular/es de Dominio: BOTTA, Darío Orlando.

6- 2147-74-8-60/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. R; Mz. 62; Pc. 24. Ubicación del inmueble: calle Murillo N° 345 del Partido de Moreno. Titular/es de Dominio: CABAÑA SANTA BRIGIDA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA.

Ariel Trovero, Director.

mar. 3 v. mar. 5

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. BIET o BIOT LABORDE BERNARDO PEDRO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Lagos García N° 4625, de la Localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: G, Mza.: 9, Parcela 14, Pda. 26657, Matrícula N° 54620(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 62636/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

mar. 3 v. mar. 5

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. Agrafogo Eduardo Apolinario, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle 9 de Abril N° 527, de la Localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 24, Mza.: 24m, Parcela 23, Pda. 45847, Matrícula N° 56366(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 56863/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

mar. 3 v. mar. 5

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MONJES JORGE OMAR, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle L. N. Alem N° 4151, de la Localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: M, Mza.: 73, Parcela 3, Pda. 68219, Matrícula N° 32784(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 64910/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

mar. 3 v. mar. 5

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. GONZÁLEZ PILAR - GONZÁLEZ AVELINA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Jujuy N° 278, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 12, Mza.: 12p, Parcela 6c, Pda. 152534, Matrícula N° 154034(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 64530/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario

mar. 3 v. mar. 5

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CENTENARIO RODOLFO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Paraguay N° 582, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: C, Mza.: 126, Parcela 20, Pda. 87833, Matrícula N° 74000(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 67093/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario

mar. 3 v. mar. 5

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/ los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante ésta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, pcia. de Bs. As. de lunes a viernes en el horario de 9 a 13.

1- Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Secc. H; Mz. 335; Pc. 20 y 21. Ubicación del inmueble: calle 17 e/ 664 y 665 de la localidad de Villa Garibaldi del partido de La Plata. Titular/es de Dominio: BERON de SUAREZ, Laurentina; SUAREZ, Luis Evaristo.

2- Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Secc. H; Mz. 326; Pc. 9 y 10. Ubicación del inmueble: calle 14 bis esq. 666 de la localidad de Villa Garibaldi del partido de La Plata. Titular/es de Dominio: CABRERA, Miguel.

3- Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Secc. E; Mz. 19; Pc. 4 y 5. Ubicación del Inmueble: Calle 11 e/ 652 y 653 s/n de la localidad de Parque Sicardi del Partido de La Plata. Titular/es de Dominio: Sicardi, Jorge Eduardo.

Ariel Trovero, Director.

mar. 4 v. mar. 6

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Berisso**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Berisso con domicilio en calle 461 E N° 2046, de la localidad de City Bell, partido de La Plata, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00 hs.

1- 2147-114-1-2/2026. Circunscripción VII; Sección O; Manzana 20-C; Parcela 8. MATRÍCULA 29.943 de Berisso (114). Tit. Dom.: Victor Manuel ALONSO.

Ariel Trovero, Director.

mar. 4 v. mar. 6

Del Partido de Carmen de Patagones

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Carmen de Patagones con domicilio en calle Tierra del Fuego 217 de la localidad de Stroeder, partido de Carmen de Patagones, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes de 16 a 20 horas.

1- 2147-79-1-1/2024. Nomenclatura Catastral: Circ VII, Secc. A, Manz 27, Parcela 6. Ubicación del inmueble: calle Resistencia N° 373 de la localidad de Stroeder del partido de Carmen de Patagones. Titular/es de Dominio: HUGO STROEDER.

2- 2147-79-1-1/2025. Nomenclatura Catastral: Circ I, Secc. B, Manz 151, Parcela 6. Ubicación del inmueble: calle Italia N° 431 de la localidad de Stroeder del partido de Carmen de Patagones. Titular/es de Dominio: MARIA LEONOR LLANO

Ariel Trovero, Director

mar. 4 v. mar. 6

Del Partido de Punta Indio

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Punta Indio con domicilio en calle 461 E N° 2046, de la localidad de City Bell, partido de La Plata, Pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00 hs.

1. 2147-134-1-1/2025: Circunscripción III; Sección J; Manzana 46; Parcela 18. Punta Indio (134) Inscripto en el partido de Magdalena (65). Matricula 13.994 del Partido de Magdalena (65) TIT. DOM.: Marcelina Mercedes LECUMBERRY.

Ariel Trovero, Director.

mar. 4 v. mar. 6

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2

Del Partido de Florencio Varela

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del Partido de Florencio Varela con domicilio en calle 461 E N° 2046, de la localidad de City Bell, partido de La Plata, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00 hs.

1. 2147-32-2-19/2025: Circunscripción I; Sección B; Manzana 163; Parcela 3. Florencio Varela. Matricula 23.944 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Alberto POMETTI.
2. 2147-32-2-20/2025: Circunscripción I; Sección E; Manzana 32; Parcela 13. Florencio Varela. Matricula 71.519 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Isabel Pilar RIVERA, Arturo ZABALA, Miguel Angel ZABALA.
3. 2147-32-2-21/2025: Circunscripción V; Sección J; Manzana 31; Parcela 10. Florencio Varela. Matricula 11.040 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: BOSQUES DEL PLATA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
4. 2147-32-2-22/2025: Circunscripción V; Sección J; Manzana 28; Parcela 8. Florencio Varela. Matricula 4.676 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Genaro OLIVIA, María Rosa NANI DE ALVAREZ, TOMAS PIROLO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA.
5. 2147-32-2-23/2025: Circunscripción III; Sección J; Manzana 32; Parcela 29. Florencio Varela. Matricula 20.379 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Marta HOLTHEUER DE ALVAREZ.
6. 2147-32-2-24/2025: Circunscripción I; Sección E; Manzana 20; Parcela 22. Florencio Varela. Matricula 76.894 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Luis TORRES.
7. 2147-32-2-25/2025: Circunscripción II; Sección J; Manzana 4; Parcela 9. Florencio Varela. Matricula 7.513 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Alberto RIOU Y PEREZ, Adriana Elena RIOU Y PEREZ, Elvira Elida RIOU Y PEREZ, Elena RIOU DE PEREZ o Elena PEREZ.
8. 2147-32-2-29/2025: Circunscripción V; Sección D; Manzana 23; Parcela 9. Florencio Varela. Matricula 7.768 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Domingo Cesar PUNGITORE.
9. 2147-32-2-30/2025: Circunscripción II; Sección P; Manzana 52; Parcela 5. Florencio Varela. Matricula 57.578 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Roberto Carlos ARLUNA.
10. 2147-32-2-32/2025: Circunscripción I; Sección P; Manzana 67; Parcela 16. Florencio Varela. Matricula 12.463 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: RUAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA.
11. 2147-32-2-33/2025: Circunscripción II; Sección A; Manzana 7; Parcela 7. Florencio Varela. Matricula 34.677 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Ricardo Alberto MANTESE.
12. 2147-32-2-35/2025: Circunscripción I; Sección N; Manzana 5; Parcela 10. Florencio Varela. Matricula 34.042 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: María Olga PEREZ.
13. 2147-32-2-37/2025: Circunscripción I; Sección M; Manzana 49; Parcela 26. Florencio Varela. Matricula 23.733 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Luis Gonzaga QUINTANA.
14. 2147-32-2-10/2026: Circunscripción III; Sección J; Manzana 45; Parcela 34. Florencio Varela. Matricula 8.564 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: J.P.LANGLE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
15. 2147-32-2-137/2023: Circunscripción V; Sección D; Manzana 53-A; Parcela 5. Florencio Varela. Matricula 91.367 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: LOS EUCALIPTOS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA, LOS ALERCES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA.
16. 2147-32-2-174/2023: Circunscripción I; Sección C; Manzana 207; Parcela 19. Florencio Varela. Matricula 22.974 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Clemente Adolfo, ESPARIS y María Angélica CORNEJO.
17. 2147-32-2-177/2023: Circunscripción III; Sección K; Manzana 7; Parcela 7. Florencio Varela. Matricula 14.590 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Pipark Internacional Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y Cosmopolita Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria Inmobiliaria y Financiera.
18. 2147-32-2-195/2023: Circunscripción V; Sección G; Manzana 75; Parcela 2. Florencio Varela. Matricula 45.014 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Carlota MASINI de CHASCO.
19. 2147-32-2-13/2024: Circunscripción II; Sección P; Manzana 59; Parcela 18. Florencio Varela. Matricula 6.860 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: LUMA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, y EL FENIX, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
20. 2147-32-2-19/2024: Circunscripción II; Sección A; Manzana 38; Parcela 4. Florencio Varela. Matricula 51.650 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: José Roberto MENDEZ.
21. 2147-32-2-28/2025: Circunscripción II; Sección P; Manzana 25; Parcela 30. Florencio Varela. Matricula 5.762 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: ROED SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
22. 2147-32-2-66/2025: Circunscripción II; Sección B; Manzana 7; Parcela 8. Florencio Varela. Matricula 29.930 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Oscar Manuel GONZALO.
23. 2147-32-2-4/2026: Circunscripción II; Sección M; Manzana 6a; Parcela 18. Florencio Varela. Matricula 84.957 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: ALTO VARELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
24. 2147-32-2-12/2026: Circunscripción I; Sección M; Manzana 55; Parcela 4. Florencio Varela. Matricula 27.985 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Emilia María SUAREZ.
25. 2147-32-2-16/2026: Circunscripción V; Sección C; Manzana 69 F; Parcela 2. Florencio Varela. Matricula 8.092 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: MONTARAZ INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, y SUIPACHA INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA.
26. 2147-32-2-17/2026: Circunscripción V; Sección P; Manzana 19; Parcela 17. Florencio Varela. Matricula 55.977 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: IANNUZZI Domingo, IANNUZZI Ernesto.
27. 2147-32-25/2026: Circunscripción II; Sección Z; Manzana 55; Parcela 16. Florencio Varela. Matricula 15.725 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.:HAMOR SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA- INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA.

28. 2147-32-25/2026: Circunscripción II; Sección Z; Manzana 55; Parcela 16. Florencio Varela. Matricula 15.726 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.:HAMOR SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA- INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA.
29. 2147-32-2-224/2023: Circunscripción II; Sección A; Manzana 45; Parcela 6. Florencio Varela. Matricula 22.850 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Miguel Ángel CASTRO.
30. 2147-32-2-74/2024: Circunscripción II; Sección G; Manzana 30; Parcela 6. Florencio Varela. Matricula 39.452 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Hipólito Miguel BREY y Ramona Olga PETRIZ de BREY.
31. 2147-32-2-78/2024: Circunscripción III; Sección J; Manzana 20; Parcela 14. Florencio Varela. Matricula 55.899 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: José Matías GONZALEZ y Carlos Genaro PARRONDO.
32. 2147-32-2-79/2024: Circunscripción V; Sección T; Manzana 87; Parcela 5. Florencio Varela. Matricula 16.493 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: LA PROMOTORA DEL PLATA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
33. 2147-32-2-80/2024: Circunscripción V; Sección F; Manzana 11; Parcela 5. Florencio Varela. Matricula 78.696 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Cosme ALFARANO.
34. 2147-32-2-81/2024: Circunscripción I; Sección G; Manzana 36; Parcela 21. Florencio Varela. Matricula 5.969 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Miguel de Jesús MONGELO.
35. 2147-32-2-83/2024: Circunscripción V; Sección D; Manzana 92; Parcela 12. Florencio Varela. Matricula 30.924 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Sebastián SARACENO y Lourdes INSUA TOBA.
36. 2147-32-2-36/2025: Circunscripción I; Sección H; Manzana 24; Parcela 13-A. Florencio Varela. Matricula 9.780 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: INDUSTRIAS GUIDI SOCIEDAD ANONIMA.
37. 2147-32-2-38/2025: Circunscripción I; Sección F; Manzana 131; Parcela 8. Florencio Varela. Matricula 7.932 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: TEHUELCHÉ FLORENCIO VARELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
38. 2147-32-2-39/2025: Circunscripción V; Sección F; Manzana 55; Parcela 10. Florencio Varela. Matricula 38.833 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Washington Américo VAZQUEZ y María Dolores MUÑOZ SILVA.
39. 2147-32-2-14/2026: Circunscripción I; Sección A; Manzana 36-b; Parcela 11. Florencio Varela. Matricula 2.311 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Mario Alberto CRISCIONE y FIGINI, Hada Marina CRISCIONE y FIGINI, Balbina Carmen CRISCIONE y FIGINI, y Juan Luis CRISCIONE Y FIGINI.
40. 2147-32-2-19/2026: Circunscripción V; Sección U; Manzana 72; Parcela 7. Florencio Varela. Matricula 34.829 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Alberto PEREIRA.
41. 2147-32-2-20/2026: Circunscripción V; Sección A; Manzana 9; Parcela 4-a. Florencio Varela. Matricula 3.875 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Ángel ZAFFORA.
42. 2147-32-2-24/2026: Circunscripción I; Sección E; Manzana 9; Parcela 7. Florencio Varela. Matricula 27.076 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Carlos Ángel BALLERINI y Paula Angélica GONZALEZ PLAZA.

Ariel Trovero, Director.

mar. 4 v. mar. 6

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3

Del Partido de La Matanza

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 3 del Partido de La Matanza con domicilio en calle Almafuerte 3188, de la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, pcia. de Bs. As., los días lunes, martes y miércoles en el horario de 10 a 13 hs.

1- 2147-070-3-0006/25. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. E; Mz. 149; Pc. 14; Ubicación del inmueble: calle Chassaing N° 3298 de la localidad de Gregorio de Laferrere del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Juan CASEROS.

2- 2147-070-3-0009/19. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. D; Mz. 20; Pc. 1. Ubicación del inmueble: calle Hilario Ascasubi N° 4755 esquina Inca N° 2212 de la localidad de Gregorio de Laferrere del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: YACOPINO Domingo Andres; MAZZOLINI Nicolas Juan; CITTADINI Guillermo Osvaldo; MICALI Antonio; KANCEPOLKI Gregorio; PASIK Gregorio; MIER Saturnino.

3- 2147-070-3-0089/09. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. D; Qta. 41; Pc. 24G. Ubicación del inmueble: calle Esteban Fernandez N° 830 de la localidad de Gonzalez Catan del partido de LA MATANZA. Titular/es de Dominio: FAMIGLIETTI Angel

4- 2147-070-3-089/14. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. E; Mz. 29; Pc. 17. Ubicación del inmueble: calle CURUPAYTI N° 453 de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Macia Nelda Yolanda; macia de Zaccagnino Nelda Yolanda.

5- 2147-070-3-0016/24. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Secc. F; Qta. 52; Pc. 5. Ubicación del inmueble: calle Alicante N° 1075 de la localidad de Villa Luzuriaga del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: WETTERHAHN de Blum, Carolina Margarita.

6- 2147-070-3-0016/10. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. H; Mz. 90; Pc. 25. Ubicación del inmueble: calle Tinogasta N° 368 de la localidad de Isidro Casanova del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: HERRERA y BARAGLIA Hilda Esther; HERRERA y BARAGLIA Zulema Julia; HERRERA Y BARAGLIA Horacio; HERRERA y BARAGLIA Saul Roberto; FERNANDEZ Meitin Josefa; BENAVENTGE de PONCET Dolores Gloria; CONSIGLIERI Alfredo Victor Pedro, GILES Andres Francisco.

7- 2147-070-3-0007/16. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Secc. E; Mz. 111; Pc. 13. Ubicación del inmueble: calle GAVILAN N° 5687 de la localidad de Isidro Casanova del partido de LA MATANZA. Titular/es de Dominio: Cristiania Sociedad en Comandita por Acciones.

8- 2147-070-3-0019/24. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. K; Mz. 518; Pc. 25. Ubicación del inmueble: calle Humaita

N° 1678 de la localidad de Tapias del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: CASTRIILLO Serafin.

9- 2147-070-3-0003/21. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. C; Mz. 227; Pc. 20. Ubicación del inmueble: calle Blanco Encalada N° 1094 de la localidad de Villa Madero del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: TABARES y DIEZ Felisa; TABARES y DIEZ Eduardo; TABARES Aureliano.

10- 2147-070-3-0099/13. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. M; Mz. 67; Pc. 13. Ubicación del inmueble: calle Perdriel N° 2365 de la localidad de Tablada del partido de LA MATANZA. Titular/es de Dominio: SAHORES José María; TOBIO Juan Manuel; LINARI Osvaldo Tomas.

11- 2147-070-3-0007/25. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. G; Mz. 2A; Pc. 6. Ubicación del inmueble: calle San Roque N° 6713 de la localidad de Gregorio de Laferrere del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: PECH INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

12- 2147-070-3-0054/15. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. B; Mz. 226; Pc. 20. Ubicación del inmueble: calle Finlay N° 1435 de la localidad de Rafael Castillo del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: DIAZ Antonio Rufino.

13- 2147-070-3-0043/23. Nomenclatura Catastral: Circ. IV Secc. K; Mz. 27A; Pc. 1A; Ubicación del inmueble: calle Hilario de Almeida N° 215 de la localidad de Rafael Castillo del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: SCALABRINO Juan

14- 2147-070-3-0009/25. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Secc. F; Qta. 101; Pc. 22. Ubicación del inmueble: calle Don Segundo Sombra N° 944 de la localidad de Villa Luzuriaga del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: KUPFERSCHMIDT Maximo

15- 2147-070-3-0010/25. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. H; Mz. 50C; Pc. 18. Ubicación del inmueble: calle Santo Tome N° 5594 de la localidad de Gonzalez Catan del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: GALARZA de FERNANDEZ, Antonia Beatriz

16- 2147-070-3-0011/25. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. H; Mz. 50C; Pc. 17. Ubicación del inmueble: calle Juan Cobo N° 6818 de la localidad de Gonzalez Catan del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: GALARZA de FERNANDEZ, Antonia Beatriz

Ariel Trovero, Director.

mar. 4 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Esteban Gómez N° 20, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 79, Parcela 14, Pda. 127789, Matrícula N° 142673 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 53595/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

mar. 4 v. mar. 6

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PACO LUCIO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Cepeda N° 604, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 16, Fr. III, Mza. 32, Parcela 13, Pda. 25860, Matrícula N° 123858 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 58397/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

mar. 4 v. mar. 6

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MARINAS FERNANDEZ MANUEL, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle E. del Campo N° 360, de la Localidad de Monte Grande, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 23, Mza.: 23g, Parcela 3, Pda. 35398, Matrícula N° 99493 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 18800/2021, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

mar. 4 v. mar. 6

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los R.N.R.D. N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs a 12:00 hs.

- 1.- Expediente 2147-007-1-35/2024 - Domicilio: Godoy Cruz número 1.697 esquina Haití - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-289-289-t-1 - Titular de Dominio: ARENAZ, José; ALRIC, Juan Enrique; BONZINI, Alejo; FARACI, Salvador; FERRANDI, Luis; VACCA, Ernesto Emilio; VIGLINO, Germán Carlos; ZANCONI, Arsenio; SPINELLI de COSTA, Hilda Esther; FIORETTI, Raul Pascual; de la FUENTE, Armando y/o de la FUENTE, Armando Severino; GALLETTI, Pedro; GARCIA del RIO, Ezequiel; GIORGETTI, Eladio; GUELER, Miguel Angel; KAIRUZ, Juan; MUZI, Astinto y/o MUSI, Astinto Mario; PASCUAL, Gerónimo; PROZOROVICH, Adolfo; PROZOROVICH, Wladislavo; RIVARA, Aldo Enrique; SPINELLI, Haydeé y/o Celia Haydee; SPINELLI, Araoz Enrique; SPINELLI, José Mario.-
- 2.- Expediente 2147-007-1-358/2016 - Domicilio: Haití número 2.401 esq. Godoy Cruz - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-289-289-t-1 - Titular de Dominio: ARENAZ, José; ALRIC, Juan Enrique; BONZINI, Alejo; FARACI, Salvador; FERRANDI, Luis; VACCA, Ernesto Emilio; VIGLINO, Germán Carlos; ZANCONI, Arsenio; SPINELLI de COSTA, Hilda Esther; FIORETTI, Raul Pascual; de la FUENTE, Armando y/o de la FUENTE, Armando Severino; GALLETTI, Pedro; GARCIA del RIO, Ezequiel; GIORGETTI, Eladio; GUELER, Miguel Angel; KAIRUZ, Juan; MUZI, Astinto y/o MUSI, Astinto Mario; PASCUAL, Gerónimo; PROZOROVICH, Adolfo; PROZOROVICH, Wladislavo; RIVARA, Aldo Enrique; SPINELLI, Haydeé y/o Celia Haydee; SPINELLI, Araoz Enrique; SPINELLI, José Mario.-
- 3.- Expediente 2147-007-1-4378/2006 - Domicilio: Jujuy número 177 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-332-k-13 - Titular de Dominio: SILVA DE RODRIGUEZ, Aurora; RODRIGUEZ Y SIVA, María Aurora Gumerinda; RODRIGUEZ Y SIVA, María Magdalena; RODRIGUEZ Y SIVA, Luis José; RODRIGUEZ Y SIVA, Sara Fidela y RODRIGUEZ Y SIVA, Elena.-
- 4.- Expediente 2147-007-1-30/2022 - Domicilio: 25 de mayo numero 1147/51 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-433-14-a - Titular de Dominio: RODRIGUEZ, Miguel Angel.-
- 5.- Expediente 2147-22-1-1/2025 - Domicilio: Clementina Villamayor número 1.239 - Coronel Dorrego - Coronel Dorrego - Nomenclatura Catastral: XIII-A-89-w-8 - Titular de Dominio: HEIM de DUMRRAUF, Martha Ofelia.-
- 6.- Expediente 2147-007-1-10/2025 - Domicilio: Fernando Fader número 765 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: IV-B-84-25 Titular de dominio: COMPAÑÍA ARGENTINA DE TIERRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CO.AR.TIER.)
- 7.- Expediente 2147-007-1-21/2025 - Domicilio: Estomba número 3241 - Bahía Blanca- Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-219-219-h- 20 - Titular de Dominio: GIAMBELLUCA Y COMPAÑÍA S.C.A.
- 8.- Expediente 2147-111-1-59/2011 -Domicilio: Godoy Cruz N° 596 - Medanos -Villarino- Nomenclatura Catastral: I-B-11-a-8.- Titular de Dominio: SUAREZ Mario Oscar.-
- 9.- Expediente 2147-007-1-25/2025 -Domicilio: Rosales N° 1023 - Bahia Blanca - Bahía Blanca- Nomenclatura Catastral: II-D-297-j-23 - Titular de Dominio: MARTINEZ de PARRA Dolores.-
- 10.- Expediente 2147-007-1-424/2016 -Domicilio: Puente Picheuta numero 3.334 - Bahia Blanca - Bahía Blanca- Nomenclatura Catastral: IV-E-15-15-u-11 - Titular de Dominio: VICENTE, Segundo.-
- 11.- Expediente 2147-007-1-6/2025 -Domicilio: Martina Cespedes numero 910 - Bahia Blanca - Bahía Blanca- Nomenclatura Catastral: II-D-358-d-15 - Titular de Dominio: MACAGNO, CARLOS Y MARIO OSCAR SOCIEDAD ANONIMA.-
- 12.- Expediente 2147-111-1-10/2018 -Domicilio: Kennedy número 279 - Médanos - Villarino - Nomenclatura Catastral: I-B-11-a-8 - Titular de Dominio: SUAREZ, Mario Oscar.-
- 13.- Expediente 2147-113-1-205/2015 -Domicilio: B° ATE VIII Casa 45 s/n.- Punta Alta- Coronel Rosales- Nomenclatura Catastral: VI-Chacra 15- 1-e - Titular de Dominio: MERINO Antolin; LUPI Primo; TABORDA de MERINO Lydia Maria Angelica; MERINO Claudia Lidia.-
- 14.- Expediente 2147-007-1-22/2025 -Domicilio El Resero número 133 -Bahia Blanca - Bahia Blanca - Nomenclaturas Catastral: II-C-217-w-20 - Titular de Dominio: TORACCHIO Nicolas..-
- 15.- Expediente 2147-007-1-23/2025 -Domicilio: Huaura número 578 - Bahia Blanca - Bahia Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-299-e-11 - Titular de Dominio: SCHLICHTER Emilio Jorge.-
- 16.- Expediente 2147-007-1-24/2025 -Domicilio: Huaura número 578 - Bahia Blanca - Bahia Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-299-e-11 - Titular de Dominio: SCHLICHTER Emilio Jorge.-
- 17.- Expediente 2147-007-1-26/2025 -Domicilio: Enrique Julio número 1222 - Bahia Blanca- Bahia Blanca -Nomenclatura Catastral: II-C-236-ag - Titular de Dominio: "METALURGICA EL INDIO, Soc. Anónima, Industrial y Comercial".-

Esteban Gualberto Scoccia, Escribano.

mar. 5 v. mar. 9

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de febrero de 2026 RESO-2026-1950-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-06396453-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- DEL FRATE JORGE EMMANUEL. Visto el EX-2026-06396453-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Jorge Emmanuel Del Frate, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de enero de 2026, al docente Jorge Emmanuel Del Frate, DNI 31.929.232, Clase 1985, Profesor provisional con quince (15) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 411 del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta

resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de febrero de 2026 RESO-2026-1959-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-06052602-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - LARROQUE MERCEDES LAURA. Visto el EX-2026-06052602-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Mercedes Laura Larroque, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 8 de enero de 2026, a la docente Mercedes Laura Larroque, DNI 28.356.272, Clase 1980, Maestra de Sección titular interina del Jardín de Infantes N° 925 del distrito de General San Martín, con traslado por sumario en el Instituto Superior de Formación Docente N° 113 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de febrero de 2026 RESO-2026-1958-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-06136101-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- AVALOS CARLOS NÉSTOR. Visto el EX-2026-06136101-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Carlos Néstor Avalos, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de junio de 2025, al docente Carlos Néstor Avalos, DNI 7.530.057, Clase 1940, Profesor titular con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 14, Profesor titular con ocho (8) módulos semanales y Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 111, todos los cargos con cambio transitorio de funciones en la Escuela de Educación Secundaria N° 166, todos los establecimientos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de febrero de 2026 RESO-2026-1952-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-06392237-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- CHAAR LILIANA LEONOR. Visto el EX-2026-06392237-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente LILIANA LEONOR CHAAR, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de febrero de 2026, a la docente Liliana Leonor Chaar, DNI 13.159.935, Clase 1959, Profesora titular interina con diez (10) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 16 y Directora de 1era Categoría titular -Jornada Completa- de la Escuela de Educación Secundaria N° 49, ambos establecimientos educativos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de febrero de 2026 RESO-2026-1960-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-06164123-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - VELAZQUEZ MARIANA LEONOR. Visto el EX-2026-06164123-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Mariana Leonor Velazquez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 4 de febrero de 2026, a la docente Mariana Leonor Velazquez, DNI 25.786.617, Clase 1976, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 22 y Profesora provisional con seis (6) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 28, ambos establecimientos del distrito de José C. Paz, y Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 14 del distrito de Malvinas Argentinas. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de febrero de 2026 RESO-2026-1953-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-05504956-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - GRAU JOSE ANTONIO. Visto el EX-2026-05504956-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente José Antonio Grau, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 8 de enero de 2026, al docente José Antonio Grau, DNI 16.171.265, Clase 1962, Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 con traslado por sumario en la Jefatura Distrital de Necochea; Profesor provisional con cinco (5) módulos semanales y Profesor suplente con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 13, Profesor provisional con dos (2) módulos semanales y Profesor suplente con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 3, Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 15, Profesor provisional con dos (2) módulos semanales y Profesor suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, todos los establecimientos educativos del distrito de Necochea. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de febrero de 2026 RESO-2026-1956-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-06394468-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - DELBUENO AYELEN JEZABEL. Visto el EX-2026-06394468-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Ayelen Jezabel Delbueno, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de febrero de 2026, a la docente Ayelen Jezabel Delbueno, DNI 38.661.846, Clase 1995, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 19 de Hurlingham. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de febrero de 2026 RESO-2026-1949-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-06488689-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - PARDO MARÍA ISABEL. Visto el EX-2026-06488689-

GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Isabel Pardo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de febrero de 2026, a la docente María Isabel Pardo, DNI 21.626.872, Clase 1970, Maestra de Armado titular interina y Maestra de Servicios titular interina del Centro de Formación Laboral N° 2 del distrito de Bahía Blanca. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de febrero de 2026 RESO-2026-1957-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-05262586-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - VALDEZ MARIA MERCEDES. Visto el EX-2026-05262586-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Mercedes Valdez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de agosto de 2025, a la docente María Mercedes Valdez, DNI 17.027.044, Clase 1963, Maestra de Grado titular interina y Maestra 5ta hora provisional de la Escuela Primaria N° 14 y Maestra de Grado suplente de la Escuela Primaria N° 55, ambos establecimientos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de febrero de 2026 RESO-2026-1961-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-06154947-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - VERRE MARCELA PATRICIA. Visto el EX-2026-06154947-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Marcela Patricia Verre, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 16 de febrero de 2026, a la docente Marcela Patricia Verre, DNI 17.256.837, Clase 1965, Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 19, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 37, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 73, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 46, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 42, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 17, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 57, Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 13, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 45 y Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 6, todos los establecimientos educativos del distrito de Merlo. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Ituzaingó, en el trámite del Expediente Municipal N° 4134-26633/2020, cita y emplaza

por el término de diez (10) días a todas aquellas personas que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble designado como Circunscripción V, Sección N, Manzana 34, Parcela 9c, Partida 56585, el cual se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa Ley 24320. Existe dominio vigente conforme la matrícula 38178 (partido 136).

mar. 5 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción: III, Sección J, Manzana 5E, Parcela 15, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-270436-I-2025.

Leonardo Grosso, Administrador General

mar. 5 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

Subasta Pública

POR 3 DÍAS - Venta por subasta pública de cinco (5) Lotes Baldíos en la localidad Balneario San Cayetano.

Fecha y hora inicio remate público: 4 DE ABRIL DE 2026 -14:30 HORAS

Lugar de la subasta: Calle Los Pinares y Los Patos - Balneario San Cayetano.

Base: Lote 1: \$70.000.000,00 - Lote 14: \$85.000.000,00 - Lote 15: \$65.000.000,00 - Lote 16: \$65.000.000,00 - Lote 17: \$65.000.000,00.

Consultas y asesoramiento: Secretaría Técnica Municipal: San Martín N° 439 - San Cayetano - Buenos Aires - Teléfono: 02983-15501703.

Joel Abel Isasmendi, Jefe.

mar. 5 v. mar. 9

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
